TOMO 135 Montevideo, Miércoles 3 de Mayo de 1939 Núm. 9797

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen promociones en la Administración Nacional de Puertos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 31 de 1939.—Número 715|939.

Vacantes diversos cargos en la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

En la División de los Servicios Terrestres: Vacante un cargo de Administrador de Depósito (categoría III, grado 10), promuévese al Inspector de Zona Nocturno (categoría III, grado 8) don Juan A. García; en sustitución de éste al Subadministrador (categoría III, grado 8) señor Manuel Lago; en su reemplazo al Encargado de Tráfico y Tracción (categoría III, grado 7) don Juan Scrodamaglia, promoviéndose a este cargo al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don Roberto Bouzada, y en sustitución de éste al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Isaac Pelayo; para sustituir a éste al mandadero Dante Lapena y para este último cargo al señor Juan Fernández Do Carmen. Vacante el cargo de Inspector de 2.ª Zona (categoría III, grado 8) promuévese a dicho cargo al 2.º Jefe de Sección (categoría III, grado 8) don Orlando Chala; en sustitución de éste al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don José Lechardoy; para reemplazarlo al Auxiliar Pesador (categoría IV, grado 5) don Salvador Calvó, y para sustituir a éste al señor José M. Nin Recayte. Vacante un cargo de Subadministrador de Depósito (categoría III, grado 8) promuévese al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don Mario Lena; en su sustitución al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Salvador Di Paulo y para sustituir a éste al señor Luis Octavio Martínez. Vacante el cargo de Guinchero (categoría IV, grado 5) nómbrase al peón práctico de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Aleardo Acosta. Vacantes tres cargos de Encargados de Estiba (categoría IV, grado 5) promuévese al Guinchero (categoría IV, grado 5) don Antonio Mañas, y a los Capataces de Cuadrilla (categoría IV, grado 4) don Espartago Landoni y don Francisco Vidal; en reemplazo de éstos, respectivamente, al peón práctico (categoría IV, grado 4) don Lorenzo Auza, y a los peones ayudantes (categoría IV, grado 4) don Juan Pujado y don Constancio Olivera, y en reemplazo de éstos a los peones de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Felipe Motta y don Aniceto Píriz. Para llenar tres cargos vacantes de Motoristas (categoría IV, grado 4) promuévese a los peones Motoristas (categoría IV, grado 4) don Custodio de Sosa Cardoso, don Ezequiel Cassarino y don Juan B. Ferro; en reemplazo de éstos a los peones prácticos de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Lázaro López, don Falviano Cáceres y don José Rolando. Vacante el cargo de peón motorista (categoría IV, grado 4) promuévese al peón práctico de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Sandalio A. Pérez. Vacantes dos cargos de Capataces de Cuadrilla (categoría IV, grado 4) promuévese a los peones ayudantes (categoría IV grado 4) don Marcelino Buzeta y don Omar Ulery, y en su reemplazo a los peones de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Carlos Castera y don José Pazos, y para sustituirlos a los señores José L. Gómez y Antonio Giliamo. Vacantes dos cargos de peones en la Sección Salubridad (categoría IV, grado 4) nómbrase a los peones de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Visición Alvez y don Hilario Larrosa. Vacante un cargo de mandadero en la Sección Rambla, Depósitos y Hangares (categoría IV, grado 4) nómbrase para ese cargo al peón de la misma Sección (categoría IV, grado 4) don Angel Casenave. Vacante el cargo de barredor de vagones (categoría IV, grado 4) promuévese al peón auxiliar de la Sección Ferrocarril (categoría IV, grado 4) don Juan B. Pereira y en su reemplazo al peón de la Inspección de Peones (categoría IV, grado 4) don Anastasio Alamo.

En la Contaduría General: Vacante el cargo de Ayudante de Guardalibros (categoría III, grado 9) promuévese a dicho cargo al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don Ramón Calvo; para sustituirlo al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Argentino Vacarezza, quien será reemplazado por el Inspector de Muelles Particulares (categoría IV grado 4) don Luis Méndez Williams, y para este último cargo al peón (categoría IV, grado 4) don Alberto Mir Bordoni. Vacante el cargo de Jefe de Liquidaciones y Asistencia (categoría III, grado 9) promuévese al 2.º Jefe (categoría III, grado 8) don José María López; para este cargo promuévese al Recibidor (categoría III, grado 7) don Oscar Ferraro Salvat; para sustituirlo al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don José Iturralde: en sustitución de éste al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Miguel Calafat; en su reemplazo al Capataz de Cuadrilla (categoría IV, grado 4) don Bernabé Tapia, y para este último cargo al peón (categoría IV, grado 4) don Bernabé Rodríguez. Vacante el cargo de 2.º Encargado de Sección (categoría III, grado 7) promuévese al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don Tulio Iturralde: en su sustitución al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Irineo Furets, quien será sustituído por el Ins-

pector de Muelles Particulares (categoría IV, grado 4) don Eugenio Laurenzi, y para sustituir a éste al señor Leandro Rodino. Vacante el cargo de Auxiliar (categoría IV, grado 6) promuévese al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Ernesto González; para sustituir a éste al Inspector de Muelles Particulares (categoría IV, grado 4) don Carmelo Chiarelli, y en su reemplazo al peón categoría IV, grado 4) don Quintín Esmoris, y en sustitución de éste al señor Lorenzo Cocino.

En la División de los Servicios Marítimos: Vacante el cargo de Encargado de Servicio de Turno (categoría III, grado 9) promuévese a ese cargo al Encargado de la Sección Importación (categoría IV, grado 6) don Horacio Lanaro; en su sustitución se nombra al Auxiliar (categoría IV, grado 6) don José de Marco, quien será sustituído por el Encargado de la Zona de la Sección Importación (categoría IV, grado 6) don Luis Argimón; para este cargo al Apuntador (categoría IV, grado 5) don Adolfo Martinelli, y para este último cargo al señor don Juan Solans; Vacante el cargo de Capataz de 1.ª (categoría IV, grado 6) promuévese al Capataz de 2.ª (categoría IV, grado 6) don Emilio Traverso; para sustituirlo al Patrón de Lancha (categoría IV, grado 5) don Cirilo Delor, quien será sustituído por el Marinero de Lancha (categoría IV, grado 5) don Vicente Ferro, y para este último cargo al marinero a jornal don Abelardo Pensado. Vacante el cargo de Capataz de 2.° (categoría IV, grado 6) promuévese al Patrón de Lancha (categoría IV, grado 5) don Alfredo Britos; para sustituir a éste al Marinero de Lancha (categoría IV, grado 4) don Gerardo Pernas Fernández, y para este último cargo al marinero a jornal don Pedro Altieri. Vacante el cargo de Patrón de Lancha (categoría IV, grado 5) nómbrase al Marinero de Lancha (categoría IV, grado 4) don Manuel Carballa, y en su sustitución al marinero a jornal don Jorge Mattera. Vacante el cargo de Patrón de Lancha (categoría IV, grado 5) promuévese al Marinero de Lancha (categoría IV, grado 4) don José Mazzeo Arlera, quien será sustituído por el marinero extra presupuesto don Manuel Sotto Bergallo. Vacante el cargo de Patrón de 3.ª categoría (categoría IV, grado 6) nómbrase al Contramaestre de 4.ª (categoría IV, grado 6) don Guillermo Viccens; en su reemplazo al Contramaestre de 1.ª (categoría IV, grado 5) don Octalicio Daguerre, quien será reemplazado por el Contramaestre de 2.ª (categoría IV, grado 4) don Francisco Guerrero y para sustituir a éste al marinero (categoría IV, grado 4) don Eusebio Corbo; para este último cargo al marinero extra presupuesto don José M. Fernández. Vacante el cargo de Patrón de 3.ª (categoría IV, grado 6) promuévese al Contramaestre de 4.ª (categoría IV, grado 6) don Gregorio Fernández; en su sustitución al Contramaestre de 1.ª (categoría IV, grado 5) don Nicolás García, quien será reemplazado por el Contramaestre de 2.ª (categoría IV, grado 4) don Juan Maresca; para este último cargo al marinero (categoría IV, grado 4) don Carmelo D'Andrea, quien será sustituído por el marinero extra presupuesto don Julián Lena. Vacantes dos cargos de marinero (categoría IV, grado 4) nómbrase a los marineros a jornal don José Reyes y don Eduardo Carmine. Vacante un cargo de Maquinista de 2.ª (categoría III, grado 7) promuévese al de 3.ª (categoría IV, grado 6) don Manuel Mora; en su reemplazo al de 4.ª (categoría IV, grado 5) José Toyo; para este cargo al Foguista (categoría IV, grado 5) don Celestino M. Sobral, quien será sustituído por el Foguista de 4.ª (categoría IV, grado 5) don Máximo García, y para este último cargo al Foguista a jornal don José Atanasio. Nómbrase Auxiliar (categoría IV, grado 6) al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don José Planellis, y para sustituir a éste al Grumete (categoría IV, grado 4) don Prudencio Garrido, quien será sustituído por el Auxiliar extrapresupuesto don Juan Maisonneuve.

En la División de los Servicios Técnicos: Vacante el cargo de Ingeniero Jefe de la Sección Dragado (categoría I, grado 15) promuévese para dicho cargo al Ingeniero Enrique de Souza (categoría II, grado 14), para sustituir a éste promuévese al Ingeniero de la Sección Estudios y Obras, don Alejandro Crocco (categoría II, grado 13). Vacante el cargo de Ayudante Técnico de la Sección Mecánica y Reparaciones (categoría III, grado II) promuévese a ese cargo al Encargado Obrador en La Teja, don Omar Monegal (categoría III, grado 10); para sustituir a éste al Sobrestante de 1.ª categoría de la Sección Estudios y Obras (categoría III, grado 9) don Vicente Liza, quien será reemplazado por el Sobrestante de 2.ª categoría (categoría III, grado 8) don Carlos Salveraglio. Vacante el cargo de Encargado de Control de Asistencia (categoría III, grado 8) nómbrase al señor Enrique Juanicó Viana actual Oficial de Secretaría (categoría III, grado 7), y para sustituir a éste al Guardalibros de la Sección Dragado (categoría III, grado 7) don Carlos Sandres, llenándose esta vacante con el Auxiliar (categoría IV, grado 6) don Enrique Labraga, y para este último, promuévese al Auxiliar (categoría IV, grado 5) don Luis P. Barlocco, llenándose este último cargo con el Auxiliar (categoría IV, grado 4) de la Sección Talleres y Varaderos don Armando Cahen y en sustitución de éste al señor Carlos Alfredo Silvera. Vacante un cargo de Auxiliar de la Sección Dragado (categoría III, grado 8) promuévese al Archivero (categoría III, grado 7) don Carlos A. Vignolo. En su reemplazo desígnase al Auxiliar de Talleres y Varaderos (categoría IV, grado 6) don Valentín Brea; para sustituir a éste al Auxiliar de Talleres y Varaderos (categoría IV, grado 5) don Juan Panizzollo, y en su reemplazo promuévese al Auxiliar de Talleres y Varaderos (categoría IV, grado 4) don Carlos Daray, y para sustituir a éste al señor Alberto Storace. Encontrándose vacante un cargo de Sobrestante de 2.ª categoría (categoría III, grado 8) promuévese para desempeñarlo al Sobrestante de 3.ª (categoría IV, grado 6) don Américo Costa, y para sustituir a éste al Sobrestante de 3.ª don Rodolfo Martini. Nómbrase, además, Auxiliar (categoría IV, grado 5) al señor Guillermo Brancatti; Auxiliar (categoría IV, grado 5) de la Sección Ramblas, Depósitos y Hangares al señor Miguel Lara; Auxiliar Pesador (categoría IV, grado 5) al señor Zapicán Bonino, y para peones efectivos (categoría IV, grado 4) a los jornaleros señores Caín Delgado, Pedro C. Maidana, Francisco Centurión, Antonio Sosa, Ciriaco José Odela, Rito Martínez, Secundino Casio Denis, Alfredo Veloso, Erasmo Devero, Amado Méndez, Ernesto Trimarco, Saturnino Díaz Fleyta, Miguel Castelo, Juan Bautista Roldán y Juan Cosetto. La designación del señor Mario Lene está condicionada al resultado del concurso a que se le someterá con el señor Rodolfo Bauzada, quien tiene idéntico puntaje.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR.—CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se nombra un Escribiente eventual en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1939.—Número 44|939.

Siendo necesario reforzar el personal de las Sucursales dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar un cargo de Escribiente eventual a la señorita María Esther Martens, con un sueldo mensual de $ 60.00, de acuerdo con la autorización de fecha 31 de Enero del corriente año.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica a la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1939.—Número 1330|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria (explotación del servicio de transporte de pasajeros); que sus estatutos, con las modificaciones que se indicarán, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital inicial de $ 30.000.00 (treinta mil pesos);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", en los que deberán introducirse las siguientes modificaciones: "Artículo 5.° El capital social-inicial se fija en la cantidad de treinta mil pesos, que estará representado por trescientas acciones de cien pesos cada una. El capital autorizado no podrá exceder de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Artículo 29. La Asamblea General Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estimen conveniente. B) Cuan-

do un número de accionistas que represente por lo menos la treinta ava parte del capital integrado lo soliciten por escrito. C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio. Cuando se trate de los casos a que se refiere el inciso B), las respectivas citaciones deberán hacerse dentro de los primeros quince días de presentada la petición de los accionistas. Artículo 48. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de un mil pesos y ser propietario o promitente comprador de un ómnibus explotado por la sociedad, o poseer acciones por un valor nominal no menor de tres mil pesos. El monto del as acciones exigidas por este artículo para ser Director podrá ser aumentado por la Asamblea General, si se emitieran nuevas series de acciones. En los casos de sociedad o copropiedad puede ser electo miembro del Directorio solamente la persona autorizada para votar y representar a los demás accionistas socios copropietarios".

Concédesele la personería jurídica que solicita a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la sociedad y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica a la "Editorial La Idea Nueva S. A"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1939.—Número 1706|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Editorial La Idea Nueva S. A." a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y la personería jurídica correspondiente;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria; (edición y difusión de periódicos, diarios, libros, revistas, folletos, etc.); que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 15.000.00 (quince mil pesos);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Editorial La Idea Nueva S. A." y concederle la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

La convocatoria a Asamblea General de Accionistas, a que se refiere el artículo 34 de dichos estatutos, se efectuará dentro de los quince días de haber sido solicitada. Esta disposición deberá ser agregada al mencionado artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con la dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban modificaciones de los estatutos de la S. A. "Hormigón Prensado"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1939.—Número 12521|933.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Hormigón Prensado", a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 12, 17, 24, 33, 36 y 37 de sus estatutos, autorizados por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Agosto de 1933;

Atento a que para las modificaciones mencionadas se cumplió lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos de la sociedad peticionaria y que la reforma de los mismos no contraría los fines para que ella fué creada ni las disposiciones legales vigentes sobre esta clase de corporaciones;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones de los artículos 12, 17, 24, 33, 36 y 37 de los estatutos de la sociedad anónima "Hormigón Prensado", declarando que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió por resolución de 14 de Agosto de 1933, a condición de que siga sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes.

Señálase un plazo de sesenta días para que integre el aumento de capital a que se refiere el nuevo artículo 33 de sus estatutos, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como todas las demás disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueba una modificación sobre capital en los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1939.—Número 15851|935.

Vista la gestión de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A." a efecto de que sea aprobada la modificación introducida en el artículo 5.° de sus estatutos (aumento de su capital de $ 1.000.000.00 a $ 2.500.000.00) ya aceptados por el Poder Ejecutivo con fechas 31 de Agosto de 1935, 4 de Febrero de 1937 y 20 de Noviembre de 1937;

Atento a que el en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes, y a que la mencionada modificación en nada contraría los fines para que fué creada la sociedad peticionaria ni la legislación vigente sobre la materia;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida por la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A." en el artículo 5.° de sus estatutos, relacionada con el aumento de su capital de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) a $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), declarando que continúa en el goce de la personería jurídica que tiene concedida, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes, y acordándosele un plazo de 60 días para la integración del nuevo capital, cuya verificación, como asimismo el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se declara pensionista al menor Nicomedes Ramón López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 702|1939.

Resultando de los informes producidos que el menor Nicomedes Ramón López se halla comprendido en lo dispues-

to por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como hijo del ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Salto don Domingo López,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al menor Nicomedes Ramón López pensionista civil con una asignación de $ 138.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Angela Josefina Adelaida Dogliotti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 627|1939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Angela Josefina Adelaida Dogliotti se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como hija del ex jubilado civil don Juan Dogliotti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Angela Josefina Adelaida Dogliotti pensionista civil con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Marcelina Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 620|39.

Resultando de los informes producidos que la señorita Marcelina Díaz se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en calidad de hija del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro Celestino Díaz,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Marcelina Díaz pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Ramona Sogliano de Recuero e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 628|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Ramona Sogliano de Recuero y su hijo Mario Purificación Recuero se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41, 31 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijo del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don María Purificación Recuero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Ramona Sogliano de Recuero y su hijo Mario Purificación Recuero pensionistas civiles con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 29.34, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se modifica la pensión de doña Susana Pintos de Rodríguez Dutra e hijos

Ministerio de [illegible] Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 3148|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Susana Pintos de Rodríguez Dutra y sus hijos Susana Elena y Raúl Luis Rodríguez Dutra pensionistas civiles por S|D. de fecha 23 de Noviembre de 1936 solicitan reforma,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados señora Susana Pintos de Rodríguez Dutra y sus hijos Susana Elena y Raúl Luis Rodríguez Dutra pensionistas civiles tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 806.01 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos, —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se modifica la pensión de doña María P. Jardín de Emperatriz e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939. — Número 3448|1937.

Resultando de los informes producidos que la señora María D. Jardín de Emperatriz y su hija María Teresita del Niño Jesús Emperatriz pensionistas civiles por S|D. de 12|11|37 solicitan reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señora María D. Jardín de Emperatriz y su hija María Teresita del Niño Jesús Emperatriz pensionistas civiles tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 234.31 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 121.98 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Juana San Martín de Zolesi e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 738|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Juana San Martín de Zolesi y sus hijas María de las Mercedes y Clara Inés Zolesi se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda e hijas del ex jubilado civil don Jerónimo Zolesi,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Juana San Martín de Zolesi y sus hijas María de las Mercedes y Clara Inés Zolesi pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 1.410.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Angela Curcio de Rossi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 329|35.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela Curcio de Rossi se halla comprendida en lo dis-

puesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|1925 como viuda del ex jubilado civil don Máximo Rossi,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Angela Curcio de Rossi pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.180.57 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 26.16 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Josefina Tuana de Rebagliatte e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 2265|1937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Josefina Tuana de Rebagliatte y sus hijos Ondina Náyade y Hugo Rebagliatte se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijas del ex jubilado civil Juan C. Rebagliatte,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María Josefina Tuana de Rebagliatte y sus hijos Ondino Náyade y Hugo Rebagliatte pensionistas civiles con una asignación de $ 1.155.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Mercedes San Martín de Berrueta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 794|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Mercedes San Martín de Berrueta se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda del ex jubilado civil don José Berrueta,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Mercedes San Martín ue Berrueta pensionista civil con una asignación de $ 1.135.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Griselda Roncagliolo de Pereyra e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 1449|1938.

Vista la gestión iniciada por la señora Griselda Roncagliolo de Pereyra y su hija Judith Pereyra Roncagliolo a efectos de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Telefonista de la Jefatura de Policía de Montevideo don Anaurilio Pereyra,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a doña Griselda Roncagliolo de Pereyra y su hija Judith Pereyra Roncagliolo pensionistas civiles cuya asignación deberá ser servida en la siguiente forma: pesos 1.080.00 a cargo de Rentas Generales, la que será retirada desde el 5|3|37 y $ 492.00 por concepto de bonificación, artículo 12 de la ley 7914, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Cecilia Jover de Demicheri e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 803|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Cecilia Jover de Demicheri y sus hijas María Cecilia y Olga Cristina Demicheri se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en su calidad de viuda e hijas del ex profesor agregado, Jefe de trabajos del Instituto de Fisiología de la Facultad de Veterinaria don Florencio Demicheri,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Cecilia Jover de Demicheri y sus hijas María Cecilia y Olga Cristina Demicheri pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 780.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas María Luisa y Elsa Pesqueira Chiessa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 697|1939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada po las señoritas María Luisa y Elsa Pesqueira Chiessa solicitando se les declara copartícipes de la pensión causada por su señor padre don Gabriel Pesqueira;
Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 12|7|38 se otorgó pensión a la señora María Dolores Vitale de Pesqueira como viuda del ex jubilado civil don Gabriel Pesqueira fallecido el 17|8|37;
Resultando: Que las interesadas han acreditado en forma su calidad de hijas legítimas del primer matrimonio del causante, don Gabriel Pesqueira como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las señoritas María Luisa y Elsa Pesqueira Chiessa copartícipes de la pensión causada por su señor padre don Gabriel Pesqueira otorgada por S|D. de 12|7|38 a favor de doña María Dolores Vitale de Pesqueira con una asignación de $. 644.29 anuales, sujeta a los descuentos legales, y atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Felicitas Anza de Zas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 768|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Felicitas Anza de Zas se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Feb[illegible] 6 de 1925 en calidad de viuda del ex jubilado civil [illegible] Esteban A. Gabino Zas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Felicitas Anza de Zas pensionista civil con derecho a una asignación de $ 617.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Venturia Julia María Consoloni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 795|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Venturia Julia María Consoloni se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de hija del ex jubilado civil don Cándido Consoloni,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Venturia Julia María Consoloni pensionista civil con derecho a una asignación de $ 582.85 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Telvia Ferreira Ramos de Alvez y Madrazo e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 792|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Telvia Ferreira Ramos de Alvez y Madrazo y sus hijos Aníbal Waldemar, Telvia, Carlos Amaro y Cirino Alvez y Madrazo se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijos del ex jubilado civil don Carlos Alvez y Madrazo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María Telvia Ferreira Ramos de Alvez y Madrazo y sus hijos Aníbal Waldemar, Telvia, Carlos Amaro y Cirino Alvez y Madrazo pensionistas civiles con una asignación de $ 480.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

23

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Emilia Balbi de Golpe e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 739|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Emilia Balbi de Golpe y su hija Erlinda Golpe se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hija del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Antonio Golpe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Emilia Balbi de Golpe y su hija Erlinda Golpe pensionistas civiles con una asignación de $ 439.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

24

Resolución. Se declara pensionista a doña Luisa Otero de De Mello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 756|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Otero de De Mello se halla comprendida por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda del ex jubilado civil don José De Mello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Luisa Otero de De Mello pensionista civil con derecho a una asignación de $ 394.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

25

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Carolina Grandi de Delgado e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 701|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Carolina Grandi de Delgado y sus hijas Olga Elida, Marta María Cristina, Victoria Angélica y María Carolina Dora Delgado se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925 como viuda e hijas del ex Cartero de la Dirección General de Correos don Eloy G. Delgado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Carolina Grandi de Delgado y sus hijas Olga Elida, Marta María Cristina, Victoria Angélica y María Carolina Dora Delgado pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 390.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Petrona Brown de Ferrari

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 798|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Petrona Brawn de Ferrari se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda del ex jubilado civil don Manuel Ferrari,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Petrona Brown de Ferrari pensionista civil con una asignación de $ 382.79 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

27

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Luisa Maisonave de Zubirí y Matilde, María Elena, Celina, Ema y Juana Sofía Zubirí.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 2255|1935.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Maissonave de Zubirí y Matilde, María Elena, Celina, Ema y Juana Sofía Zubirí se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijas del ex jubilado civil don Antolín Zubirí,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Luisa Maissonave de Zubirí y Matilde, María Elena, Celina, Ema y Juana Sofía Zubirí pensionistas civiles con una asignación de $ 370.17 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

28

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Ana Campopiano Videla

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 734|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Ana Campopiano Videla se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1935 en su calidad de hija del ex retirado policial don Juan Campopiano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Ana Campopiano Videla pensionista civil con derecho a una asignación de $ 361.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y liquidada desde la fecha indicada en la vista Fiscal referenciada.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

29

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Blanca Durán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 2382|1935.

Resultando de los informes producidos que la señorita Blanca Durán se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como hija legítima del ex jubilado civil don Juan Francisco Durán,

RESUELVE:

Declarar a la señorita Blanca Durán pensionista civil con una asignación de $ 337.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

30

Resolución. Se declara pensionista a doña Cándida Díaz do Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 812|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Cándida Díaz de Gómez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en calidad de viuda del ex jubilado civil don Pío Felipe Gómez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Cándida Díaz de Gómez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 247.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

31

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Cecilia Segovia de Rodríguez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 697|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Cecilia Segovia de Rodríguez y sus hijas Eulogia Celina y Frumencia Amira Rodríguez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925 en su calidad de viuda e hijas del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Modesto Rodríguez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Cecilia Segovia de Rodríguez y sus hijas Eulogia Celina y Frumencia Amira Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 218.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

32

Resolución. Se declara pensionista a doña Isidora Míguez de Belloni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 706|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Isidora Míguez de Belloni se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de madre viuda del ex Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de la Capital don Arturo Belloni Míguez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Isidora Míguez de Belloni pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 213.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 54 de la referida ley 7818.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

33

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Cruz Olazar de Ferreira e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 804|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Cruz Olazar de Ferreira y sus hijas Luisa Carmen Casilda, Cipriana Eusebia Justina, Braulia Elena, Genoveva Florencia y Elisa Ferreira se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijas del ex jubilado civil don Dionisio Ferreira,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María Cruz Olazar de Ferreira y sus hijas Luisa Carmen Casilda, Cipriana Eusebia Justina, Braulia Elena, Genoveva Florencia y Elisa Ferreira pensionistas civiles con una asignación de $ 211.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

34

Resolución. Se declara pensionista a doña Antonia Guarino de Spano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 704|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Antonia Guarino de Spano se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925 como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Antonio Spano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara a la expresada señora Antonia Guarino de Spano pensionista civil con derecho a una asignación de $ 208.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

PLANILLAS N.os 112 AL 119

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1939

Procedencia: Suecia

3|1773, Impresora Uruguaya S. A., Papeles para impresión, 152.
3|1769, Impresora Uruguaya S. A., Papeles para impresión, 483.
3|1771, Impresora Uruguaya S. A., Papeles para impresión, 81.
3|1677, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, Selenio Metálico, 35.
3|1646, Emp. Nacl. Import. Aceites, Arandillas secas, 26.
3|403, Cía. Nal. de Cementos S. A., Papel Kraft especial, 648.
3|1362, León Halpern, Art. ferretería, 27.
3|1463, Ratti y Crosta, Art. ferretería, 91.
3|1521, Fáb. Nal. de Papel, Fieltros de lana sin fin, 195.
3|1524, Schmidt y Garino, Cartón madera satinado, 62.
3|2620, Manuel Güelfi y Cía., Llaves para mecánicos.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|2119, Eugenio Danrée y Cía., Francia, Vino, 209.

CONVENIO PRIVADO

3|2457, Sala Iriarte Bofill, Bélgica, Hierro en barras, 999.
3|2120, León Lansac, Marruecos Francés, Conservas de sardinas, 32.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|2659, E. G. A. M. S. A., Noruega, Aluminio en lingotes, 67.
3|2643, Curt Berger y Cía., Holanda, Papel imprenta, 2.
3|2657, E. G. A. M. S. A., Inglaterra, Cápsulas de aluminio para botellas, 8.
3|2671. Castiglioni y L. Calcraft, Inglaterra, Galletitas, 2.
3|2680, Garayalde Hnos., Inglaterra, Anís estrellado, 5.

Procedencia: Inglaterra

3|81, Administración N. de Puertos. Tubos acero s| costura, 311.
3|316, A. N. C. A. P., Hojalata, 2.747.
3|931, A. N. C. A. P., Honorarios insp. hojalata, 45.
3|472, A. N. C. A. P., Aceite de anilina, 20.
3|1402, Benhayón y Yavarone, Tela impermeable, 120.
3|1259, Suc. Oreste Bianchetti, Hilo para coser bolsas, 81.
3|1993, "La Platense" Brussoni y Cía., Colores para fab. pinturas, 173.
3|1994, "La Platense" Brussoni y Cía., Aluminio en pasta (materia prima), 60.
3|1894, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Libros de texto, medicina, etc., 43.
3|1343, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Tela para encuadernación, 160.
3|1664, Canabal Hnos. y Carluccio, Resmas papel secante, 66.
3|2100, Condal y Facal, Mat. y prod. para ind. galvanoplastia, 250.
3|1958, Compañía West End., Bobinas papel para cigarrillos, 7.
3|1464, Compañía West End., Bobinas papel para cigarrillos, 7.
3|408, Coop. Nal. Product. Leche, Papel para manteca, 300.
3|1564, Curt Berger y Cía., Art. papelería y escritorio, 350.
3|1757, Curt Berger y Cía., Art. papelería y escritorio, 250.
3|879, Editorial "Juan Zorrilla San Martín", Tinta negra para diarios, 2.
3|1209, Elaboradora de Metales S. A., Plomo en lingotes, 780.
3|1257, Fab. Amer. Caucho aglomerado, deshechos de goma vieja, 150.
3|228, Fáb. Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., Sesquisulfuro de fósforo, 126.
3|1614, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., Materia prima para neumáticos, 2.500.
3|1631, Ferrosmalt S. A., Nitrato de potasio, colores, etc., 156.
3|455, González Hnos., Materia prima para fab. plomo puro, 600.
3|1682, Ind. Quím. Urug. Duperial, Acido cresílico, 207.
3|1683, Ind. Quím. Urug. Duperial, Pabilo, 324.
3|1684, Ind. Quím. Urug. Duperial, Aceite de hulla, 140.
3|1685, Ind. Quím. Urug. Duperial, Arseniato de plomo, 262.
3|1687, Ind. Quím. Urug. Duperial. Acido fosfórico, 30.
3|1688, Ind. Quím. Urug. Duperial, Soda para lavar botellas, 31.
3|1689, Ind. Quím. Urug. Duperial, Bicromato de soda, 345.
3|1690, Ind. Quím. Urug. Duperial, Bicromato de Potasa, 209
3|1691, Ind. Quím. Urug. Duperial, Ceniza de soda, 3 100.
3|1692, Ind. Quím. Urug. Duperial, Cloruro de calcio, 185.
3|1693, Ind. Quím. Urug. Duperial, Claruro de cal, 413.
3|1694, Ind Quím. Urug. Duperial, Sulfuro de sodio, 400.
3|1695, Ind. Quím. Urug. Duperial, Peróxido de Bario, 461.
3|1696, Ind. Quím. Urug. Duperial, Acetalina, fosfato de hierro, etc., 52.
3|1697, Ind. Quím. Urug. Duperial, Soda Cáustica Bottoms, etc., 1.640.
3|1699, Ind. Quím. Urug. Duperial, Sulfito de sodio anhidro, 26.
3|1700, Ind. Quím. Urug. Duperial, Anilinas, 472.
3|1701, Ind. Quím. Urug. Duperial, Plomo en lingotes, 210.
3|1702, Ind. Quím. Urug. Duperial, Hiposulfito de Soda en cristales, 136.
3|457, Krell y Pauly, Hilados de algodón, 50
3|2401, Krell y Pauly, Hilados, 100.
3|140, Ministerio de Obras Públicas, Soda Solway, 94.
3|141, Ministerio de Obras Públicas, Cilindros de cloro líquido, 107.
3583, Luis Ambrosio Otero, Acido Cresílico. 100.
3|1130 Picco y Bastor, Hilado de algodón para telares, 252.
3|1192, Suc. Félix J. Reventós, Hojalata Charcoal. 38.
3|257, Rodríguez Menéndez y Cía., Hierro perfil sin trabajar, 225.
3|974, Rodríguez Mujica y Co., Hilados de algodón fab. medias, 22.
3|1428, "La Cosechera" A. B. Rocca, Estaño, 300.
3|715, Rossi y Lorda, Hilado de algodón. 17.
3|1083, Rossi y Lorda, Hilado de yute para telar, 156.
3|123, Sedalana S. A., Hilados de algodón para telar, 394.
3|211, Manuel Segade y Cía., Hilo de papel para envellonar, 333.
3|215, Manuel Segade y Cía., Hilo de lino para coser bolsas, 195.
3|432, Soc. "La Mañana" y "El Diario", Tinta negra para imprenta, 77.
3|161, Soc. Tubos Mannesmann Ltda., Chapas de hierro negro, 145.
3|1670, Soc. Urug. de Esmaltados S. A., Hierro en flejes y chapas, 200.
3|1671, Soc. Urug. de Esmaltados S. A., Hierro en chapas y discos, 558.
3|1672, Soc. Urug. de Esmaltados S. A., Hierro en chapas y discos, 130.
3|419, Soc. Oleaginosos Ltda., Hojalata, 546.
3|1035, Soza Ponce Hnos., Hilado de algodón para industria, 68.
3|729, Staudt y Cía., Hilados de algodón, 500.
3|1658, Nochimas Stolovas, Plumas para escribir, 42.
3|1824, Taranco y Cía., Hilo coser bolsas, 300.
3|560, Tapié y Cía., Art. librería, papelería, 50.
3|414, Walter L. Taylor, Hojalata, 100.
3|1353, Methol Tarrés y Cía., Estaño en lingotes, 250.
3|1872, Wilson Sons y Co., Limited, Hierro negro en planchas, 240.
3|1864, Wilson Sons y Co. Limited, Solución "Solignum" para madera, 35.
3|1575, Papelería Galli S. A., Plumas para escribir, 148.
3|2440, H. Oswald Coates y Cía., Tela de algodón para cintas, 24.
3|2455, M. Iursevitz, Vidrios para fab. espejos, 45.
3|2453, Otis Elevator Company, Rep. y acc. para ascensores, 482.
3|2386, José Tuneu y Co., Hojalata para fab. tapas coronas, 357.
3|2138, Samuel Lipovetsky, Telas impermeables, 110.
3|2354, Sarini y Cía., Tafiletes para fab. sombreros, 40.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934 quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno. exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular. los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo. que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Deball, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Oís, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Arrillaga Safons, Carballo, Hughes, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Puig y Techera.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara y Canessa (don Julio César).

Sin aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bruno, Bonino, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Garra, Gómez, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Otero, Pieri, Semblat Amaro, Trujillo y Viera.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Representante don Lisandro Cersósimo, solicita de la Presidencia requiera del señor Presidente de la Corte Electoral informes sobre el número y cometido del personal recientemente designado, carácter de las designaciones efectuadas y rubro a que se imputan.

—Transmítase.

2—Los señores Representantes don Francisco Pérez Moré y don Alcides Aldama, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Arrillaga Safons, Carballo, Gómez, Hughes, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Puig y Techera.

Con aviso: Acosta y Lara y Cambiasso.

Sin aviso: Antúnez, Bruno, Bonino, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Garra, Guerrero Flores, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Otero, Pirotto, Semblat Amaro, Trujillo y Viera.

—Léase la inasistencia a la sesión de Comisión.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la reunión de Comisión citada el día 11:

Especial para el estudio de la situación del Departamento de Artigas. — Sin aviso: Collazo e Iturbide.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**)

—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: voy a distraer brevemente su atención y la de mis colegas Representantes por los Departamentos de campaña, disponiendo de los pocos minutos que el Reglamento me concede para ocuparme de la situación en que se encuentran los acarreadores de ganado de campaña a la Tablada de Montevideo.

Hace unos años, señor Presidente, se hizo una ley reconociéndoles el derecho a jubilación a los troperos que trabajan en la Tablada; ley esta, que yo la considero injusta, señor Presidente, porque en ella no se tuvo para nada en cuenta a los troperos que conducen ganado de tierra adentro al mercado de Montevideo.

Yo entiendo, señor Presidente, que si merece el amparo de una jubilación el tropero que trabaja en Tablada, mayor derecho tiene a ella aquel que conduce haciendas de los rodeos a la Tablada, porque tiene mayor riesgo y responsabilidad, porque pasa mayores trabajos y peripecias (como ser, rondar a campo abierto por las noches; vadeo de ríos y arroyos crecidos; el cuidado de los vagones, exponiéndose en muchas ocasiones a caer bajo las ruedas de los mismos) y porque son los troperos de campaña los que sostienen al gremio que trabaja en la Tablada, porque ningún cometido desempeñarían los obreros de Tablada si sus colegas de campaña no les acarreasen hasta allí las haciendas que ellos reciben.

Y aquí está la injusticia que yo delato, señor Presidente. Y pregunto: ¿por qué para unos existe ese privilegio de la jubilación y para los otros no?

Basándome en lo manifestado, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Instituto de Jubilaciones del Uruguay y al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Y tengo la seguridad de que, una vez que estos hombres —que los sé bien intencionados y de humana conciencia— estudien este problema que planteo, le buscarán una solución teniéndolo en cuenta al hacer el nuevo presupuesto; de manera que los beneficios jubilatorios lleguen hasta el pobre y desamparado tropero de campaña que conduce haciendas a Tablada, a fin de que la ley sea hecha con un espíritu humanitario nacional, a la que todo trabajador tropero pueda acogerse después de llegar a los sesenta años, edad esa en que un hombre se encuentra casi inútil para el trabajo rudo de tropero.

Es mi propósito, señor Presidente, pedir, por intermedio de estas palabras y de estos fundamentos, que se reforme la ley actual; que no quede como está, que da la sensación de haber sido hecha con un fin politiquero para favorecer a determinado grupo de trabajadores privilegiados, que forman una tercera parte del numeroso, sufrido y noble gremio de troperos y conductores de ganados a Tablada.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.**)

6

—Tiene la palabra el señor Representante Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidentte: en la isla Grande del puerto de La Paloma existen unas construcciones de madera y de zinc que fueron afectadas por la empresa constructora de ese puerto para viviendas del personal obrero destinado a la construcción, conservación y mejoramiento de dicho puerto.

En estas viviendas modestísimas hay unas quince o veinte familias y a raíz de una solicitud presentada por la Dirección de Avaluaciones y Aministración de Bienes del Estado, el Poder Ejecutivo a resuelto desalojar a esos obreros con el fin de destinar esas viviendas de madera y de zinc a arrendamiento. En efecto: hay dos resoluciones, una de 16 de diciembre de 1938, y otra del 10 de febrero de 1939, en virtud de las cuales los obreros que las habitan, deben dejarlas y esas viviendas serán entregadas a la Dirección de Avaluaciones para que las arriende a los precios que considere conveniente.

Me parece que desalojar a esos obreros de esas modestísimas viviendas, —construcciones antiguas, que datan de 1909, construcciones en las que habitan esos obreros desde ese mismo año, obreros que, por otra parte, no tienen actualmente trabajo y que están cargados de hijos— configura una real injusticia y una verdadera falta de humanidad.

Esas viviendas no pueden darle a la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado ningún arrendamiento considerable que pueda justificar estos desahucios.

Mientras algunos entes del Estado y algunas reparticiones públicas tratan de mejorar la suerte de los obreros como la ANCAP., estableciendo barrios obreros; la UTE., estableciendo rebajas especiales para sus obreros y empleados, y, en fin, los mismos Bancos particulares y del Estado concediendo préstamos especiales, no parece que esté bien que el Ministerio de Obras Públicas desahucie a estos modestos obreros que se encuentran en las condiciones preindicadas: sin trabajo y cargados de hijos.

Creo que, mientras el Estado tiene fondos para destinar hasta 60.000 pesos para la construcción del edificio del Yachting Club, no está bien que junto a eso se desalo-

je a estos obreros que viven en condiciones verdaderamente miserables.

(Apoyados).

—En consecuencia, propongo que la versión de estas palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de que por una razón de justicia elemental, y por una razón también elemental, de humanidad, revoque las dos resoluciones que ha dictado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Presidente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Voy a ocupar brevemente la atención de la Cámara, señor Presidente, para interesarme acerca de un asunto de fácil trámite. He de referirme al proyecto venido con sanción del Senado relativo a la estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y regularización de las jubilaciones y pensiones escolares.

Dicho proyecto ha entrado en la sesión del día 10 a la Comisión de Legislación Social. Esa Comisión quedará integrada en el día de hoy. Es de extrema conveniencia que en las sesiones correspondientes a la semana próxima, se considere este proyecto, más bien dicho, las modificaciones introducidas en el mismo por el Senado. De lo contrario, pueden causarse algunos perjuicios, que es prudente evitar.

Hago, pues, moción, para que en el momento oportuno se vote, en el sentido de que se incluya si la Cámara lo considera conveniente, en la orden del día del lunes próximo, en primer término este asunto, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay resolución en el sentido de que ese asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo.

SEÑOR TUSO. — Conozco esa resolución, pero me he enterado posteriormente de que la urgencia es mucho mayor de lo que pudo calcularse en el día de ayer. El Ministerio respectivo estima que es imprescindible que ese asunto se considere en el curso de este mes.

Yo someto a la consideración de la Cámara nuevamente este asunto para ver si ella rectifica su punto de vista anterior y se incluye este asunto con informe de la Comisión de Legislación ya integrada, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: la legislación ha consagrado el derecho de los ancianos menesterosos concediéndoles la pensión a la vejez.

Yo he tenido oportunidad de referirme, desde mi asiento en este Parlamento, a este asunto, reclamando para mi Departamento la atención debida, por cuanto hace varios años que carece Río Negro de Inspectores. Algunas veces hace incursión, señor Presidente, un Inspector del Departamento lindero; pero lo cierto es que la pensión de los viejos en Río Negro, prácticamente no existe; y digo prácticamente no existe porque se pueden contar con los dedos de las manos las pensiones que se conceden por año. De modo, señor Presidente, que yo creo de mi deber reclamar insistentemente hasta que se consiga que la ley se cumpla. Hay centenares de pedidos de pensiones a la vejez que no tienen andamiento.

Sé muy bien, por otra parte, que el Instituto de Pensiones a la Vejez pasa en estos momentos por una situación precaria desde que no puede cumplir con las obligaciones que tiene contraídas, a tal punto, señor Presidente, que habría actualmente obligaciones por valor de cuatro millones de pesos, según informes que se me han suministrado y para hacer frente a las cuales se contaría apenas con un millón y medio.

La Comisión de Legislación Social de esta Cámara tiene a su estudio la reorganización del Instituto de Pensiones a la Vejez y la financiación de sus recursos. Yo exhortaría, entonces, señor Presidente, dada la trascendencia de este problema social, a que la Comisión se expidiera en un breve plazo, trayendo un proyecto que diera solución al grave problema de las pensiones a la vejez y pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Hacienda para que tuviera en cuenta, en los nombramientos a efectuar, que Río Negro carece hace varios años de Inspector y que no puede encontrar solución al triste problema de los menesterosos que deben acogerse al privilegio que les otorga la ley.

Al mismo tiempo pediría, señor Presidente, que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Instituto de Pensiones a la Vejez.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

9

—Se va a dar cuenta de la designación de las Comisiones Permanentes para el actual período legislativo.

(Se lee:)

COMISIONES PERMANENTES

II PERIODO. — XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Don Mario Blixen.
Don Enrique Hughes.
Don Luis Bonino.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Doctor Joaquín Tió Rivas.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Ing. Agrm. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Don Oscar Canessa.
Doctor Pedro E. Duprat.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Dardo Regules.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Guillermo Echeverri.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Don Pascual Restuccia.
Don Eugenio Pérez Aquino.

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Julio C. Canessa.
Don José L. Chauhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.
Don Enrique D. Martínez.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Angel M. Cusano.
Doctor Julio C. Canessa.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Tomás de la Fuente.
Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Mauricio Semblat Amaro.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Ing. Agrim. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerreno Flores.
Don Osorio Martirena.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor César O. Argüello.
Secretario: Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Lucio Malmierca.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Solís Vila.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor Fernando Acosta y Lara.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Alberto González.
Doctor José P. Cardoso.
Doctor José P. Fernández.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Don Carlos María Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Miguel Salom.
Secretario: Don Ulises Collazo.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Alejandro Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Doctor Ramón M. Salgado.
Don Líber Troitiño.
Don Herminio Zunino.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don Julio Brunereau des Houillieres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Doctor José P. Fernández.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Zacarías García Corbo.
Doctor Solís Vila.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Alcides Aldama.
Don Odorico Antúnez.
Don Gregorio Barañano.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.
Don Mariano Aldaya.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Don Domingo Paunesse.
Don Carmelo R. González.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis Debali.
Doctor Luis Fígoli.
Don Antonio J. Rodríguez.
Don Juan Antonio Trujillo.

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Alejandro Kayel.
Don Edmundo Palomeque.
Doctor Mauricio Semblat Amaro.
Don Ramón Viña.

10

—Se va a votar la moción del señor Representante Tuso para que se incluya en primer término en la sesión a realizarse el lunes próximo, el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre Estabilización de las Cajas Civil y Escolar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BURANELLI. — En la Comisión respectiva está un proyecto de ley sancionado por el Senado que se refiere a los derechos civiles de la mujer.

A mi juicio, se trata de una iniciativa a la que debe dársele el más rápido andamiento, porque constituye un verdadero progreso de nuestra legislación social.

En ese sentido, hago moción para que se trate en una de las primeras sesiones de la semana venidera.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión no ha informado todavía ese proyecto, y se trata de un asunto vastísimo y complejísimo.

SEÑOR BURANELLI. — Si existe esa dificultad, de que la Comisión no ha informado el proyecto todavía, me limitaré a pedir que se exhorte a la Comisión el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

11

Se entra a la orden del día con el proyecto que figura en primer término: "Reincorporación al Ejército de los señores José Antonio Romero y Manuel Falero".

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Ocurran los interesados donde corresponda, y archívese.

Sala de la Comisión, noviembre de 1938.

Julio B. des Houilleres. — Raúl F. Bogliaccini. — Tibaldo S. Arismendi. — Zacarías García Corbo. — Solís Vila".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

12

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término, relativo a tierras para agricultores desalojados y prórroga de la ley de Desalojos Rurales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a considerarse este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: como me parece que hay cincuenta señores Diputados en sala, número suficiente para votar el asunto que figura en quinto término de la orden del día, y respecto del cual se ha discutido y cerrado el debate, hago moción para que se proceda a la votación, en primer término, de este asunto, que es urgente y de gran entidad. El instituto respectivo tiene verdadera preocupación porque este asunto se transforme en ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto relativo a recargo en los gravámenes aduaneros a los combustibles refinados que se importen.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y dos**).

—Como está cerrado el debate, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se necesitan cincuenta votos para la aprobación de este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

(Puestos a consideración los artículos 1.o a 5.o de este proyecto, son aprobados, sin observación, con los siguientes resultados:

"Artículo 1.o: **cincuenta y uno en cincuenta y dos.**
Artículo 2.o: **cincuenta y uno en cincuenta y tres.**
Artículo 3.o: **cincuenta y uno en cincuenta y tres.**
Artículo 4.o: **cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**
Artículo 5.o: **cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

("Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los combustibles refinados que se importen al país sufrirán un recargo en los gravámenes aduaneros de acuerdo con la siguiente escala:

Nafta	$ 0.015	por litro	
Kerosene	" 0.015	"	"
Gas-oil	" 0.015	"	kilo
Fuel-oil	" 0.0015	"	"

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá exonerar del recargo a que se refiere el artículo anterior la importación de aquellos combustibles cuyo consumo en toda la República no pueda satisfacerse con los productos elaborados en la Refinería de Petróleo de la ANCAP.

Esta exoneración cesará una vez cubierta la cuota de importación necesaria para completar la producción de dicha Refinería.

Art. 3.o La ANCAP verterá mensualmente en la cuenta del Gobierno, por concepto de impuesto interno, el equivalente al importe de los derechos, impuestos, adicionales y recargos que hasta la sanción de la presente ley han venido abonando a su importación los productos similares a los que prepara en su Refinería.

Art. 4.o Semestralmente la ANCAP propondrá al Poder Ejecutivo las cuotas de importación, libres del derecho creado por esta ley, teniendo en cuenta el consumo del país y la producción de Refinería.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar las importaciones al país de productos refinados del petróleo cuando lo estime conveniente y en la medida que lo juzgue necesario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

13

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Antes de que queda la Cámara sin número suficiente, voy a pedir que se le dé preferencia al asunto que está en cuarto término: Vagancia, Mendicidad y Estados Afines, que únicamente espera número de la Cámara para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo para que la Cámara pase a considerar de inmediato el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

—Continúa la orden del día con la votación, por su orden, de los artículos del proyecto sobre Vagancia, Mendicidad y Estados Afines, que fueron objeto de observaciones por parte del señor Diputado don Pedro Chouhy Terra.

Léase el artículo 1.o modificado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley, los vagos y maleantes mayores de dieciocho años de edad que habiten en el territorio de la República.

Los menores de esa edad en quienes concurran las circunstancias previstas en la presente ley, quedarán sometidos a las disposiciones del Código del Niño, debiendo los Jueces adoptar las medidas de guarda, educación y enmienda previstas en el Código nombrado".

—Se va a votar.

SEÑOR COLLAZO. — Hay que hacer la salvedad de que la Comisión no aceptó los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis).**

—El artículo 1.o votado anteriormente había obtenido treinta y seis votos por la afirmativa.

Léase el artículo 2.o, inciso I, modificado.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Inciso I) Será vago el que viva de o como consecuencia de un medio conocidamente antijurídico".

—Se va a votar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo preguntarle al señor miembro informante si estos artículos. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible la discusión, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Como la Comisión no aceptó ninguno de estos artículos, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Adhiero al pedido del señor Diputado Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 1.o.

(Se vota. — **Negativa: veintinuno en cincuento y tres).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿De manera que el señor miembro informante no vota la rectificación?

SEÑOR COLLAZO. — Yo voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda el artículo de la Comisión tal como ha sido sancionado.

Se va a votar el inciso II del artículo 2.o modificado por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que las votaciones requieren un quórum bastante elevado, porque el proyecto original obtuvo treinta y seis en cuarenta votos. De manera que serán innócuas las votaciones siguientes y ya los efectos que yo perseguía, quedarán cumplidos, porque he dejado constancia de las salvedades que me merecía el proyecto para que sean tomadas en cuenta por el Senado. De manera que solicitaría que no se prosiguiera con la votación porque sería perder tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, debe proseguirse.

Léase otra modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee):

(Inciso II del artículo 2.o modificado por el señor Chouhy Terra).

"Los que vivan de la caridad ajena o exploten la caridad directamente por medio de otras personas, explotando a menores de edad, enfermos mentales o lisiados.

No ejerce mendicidad el que pide limosna legitimamente autorizado".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y cuatro).**

—Léase la otra modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee):

"El señor Representante Chouhy Terra solicita la supresión del inciso III del artículo 2.o".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y cuatro).**

—Léase otra modificación también propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee):

"El señor Representante Chouhy Terra solicita la eliminación del inciso V), del mismo artículo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y cuatro.)**

—Léase la otra modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee:)

"El señor Representante Chouhy Terra solicita la supresión del artículo 3.o."

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo manifestar que estas votaciones las estamos haciendo un poco en barbecho, porque no se ha hecho el repartido de las modificaciones propuestas a fin de que hubieran sido debidamente estudiadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar al señor Diputado, que se trata de una reconsideración de un proyecto ya sancionado por la Cámara, reconsideración hecha a pedido del señor Diputado Chouhy Terra; y se están votando las modificaciones propuestas por el señor Diputado.

Se va a votar, pues, la modificación que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y tres.)**

—Léase otra modificación.

(Se lee:)

"Para que en el inciso II, del artículo 13 se supriman las palabras "y a los proxenetas que hubieran cumplido las penalidades impuestas por la ley de 30 de mayo de 1928."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y uno.)**

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Para que se elimine el inciso IV, del mismo artículo 13."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y dos.)**

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Para que se elimine el artículo 14 del proyecto sancionado."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y dos.)**

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Para que se elimine el artículo 16."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y tres.)**

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Para que en el artículo 17 se sustituya la palabra "campaña" por "litoral e interior".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y dos.)**

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Para que se suprima en el artículo 18 las palabras "y juego clandestino"."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y nueve.**)

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Artículo aditivo, que sería 19 (bis). Cuando en alguna causa criminal aparecieran presunciones o indicios de cualquiera de los estados de peligro que esta ley establece, el Juez o los Tribunales en su caso, ordenarán de oficio o a instancia del Ministerio Público, la formación de pieza separada en que se hará constar por certificación, en relación breve pero expresiva, todos los hechos, antecedentes o actuaciones que sirvan de base a los indicios, a los efectos de que el Juez imponga las medidas que proceda con independencia de la resolución que dicte el tribunal que conozca del delito, siendo extensiva la disposición para los Jueces de Paz en las faltas de su competencia."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y ocho.**)

—Léase la modificación siguiente.

(Se lee:)

"Agregado al artículo 26. El Juzgado superior llamado a entender en estas causas, será siempre el Juzgado Letrado del Crimen."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y ocho.**)

—No habiendo obtenido mayoría ninguna de las modificaciones presentadas por el señor Diputado Chouhy Terra, el proyecto queda aprobado, y será comunicado como fué anteriormente sancionado.

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Categoría de estados peligrosos

Artículo 1.o En todo el territorio de la República la vagancia, estados afines y la mendicidad profesional, darán motivo a la aplicación de la medida de seguridad que a continuación se expresa.

Art. 2.o Podrán ser declarados en estado peligroso y por lo tanto quedar sometidos a las medidas de seguridad establecidas por esta ley:

I) Los vagos, considerándose como tales, los que no tengan domicilio establecido, ni medios lícitos de subsistencia, no ejerzan ninguna profesión u oficio y no estando impedidos físicamente para el trabajo se entreguen a la ociosidad.

II) Los mendigos que ejerzan habitualmente o exploten la caridad directamente o por medio de otras personas menores, enfermos mentales o lisiados.

III) Los que exploten juegos prohibidos o cooperen en la violación de leyes de represión de juegos, no teniendo otros medios lícitos de vida, sin perjuicio de la pena que les corresponda.

IV) Los ebrios y toxicómanos habituales, que se embriagan o intoxican en lugares públicos, y aún en lugares privados, cuando en ese estado alteren el orden o constituyan un peligro para los demás.

V) Los proxenetas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 30 de mayo de 1928.

VI) Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por el trato asiduo de delincuentes, personas mal vivientes, por la frecuentación a lugares donde éstas se reunen, o de casas clandestinas de juegos prohibidos, después de cometido un delito.

Art. 3.o También podrán quedar sometidos a los preceptos de esta ley:

I) Los reincidentes y reiterantes de toda clase de delito, en los que sea presumible la habitualidad de delinquir. (Artículo 48, apartados 3.o y 4.o del Código Penal).

II) Los agentes responsables de un delito, cuando el Juzgado sentenciador haya declarado expresamente la peligrosidad del mismo.

CAPITULO II

De las medidas de seguridad

Artículo 4.o Son medidas de seguridad:

I) Internado en un establecimiento de régimen de trabajo obligatorio, por tiempo indeterminado que no será menor de un año y mayor de cinco.

II) Asilamiento curativo por tiempo indeterminado, es decir, hasta que se haya efectuado la curación.

III) Expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

IV) Obligación de declarar domicilio o de residir en lugar determinado por el tiempo que fije la autoridad judicial.

V) Sometimiento a la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia será ejercida por delegados o inspectores en forma especial y tendrá carácter tutelar y de protección, cuidando de proporcionar trabajo según la aptitud y conducta del sujeto.

Art. 5.° El internado con fines educativos y preventivos se efectuará en establecimiento de campo o granja agrícola, con preferencia, e integrará una sección especial y bien diferenciada del Instituto de Readaptación Social, confiándose a la Dirección General de Institutos Penales, todo lo concerniente al régimen administrativo de esta medida de seguridad.

La misma medida, cuando se tratase de personas del sexo femenino, deberá cumplirse en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, con absoluta separación de las recluídas por delitos comunes.

Art. 6.o El asilamiento curativo se efectuará en una dependencia especial del manicomio ordinario, hasta tanto no se haya habilitado el Hospital Psiquiátrico de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art 7.o Las medidas de seguridad establecidas por esta ley sólo podrán ser aplicadas por la autoridad judicial así como su suspensión, modificación y extinción o liberación.

Art. 8.° El Juzgado, por informe circunstanciado de la Dirección General de Institutos Penales sobre la conducta y corrección del calificado vago o malviviente, podrá decretar el cese de las medidas dispuestas por tiempo indeterminado, transcurrido el término mínimo y antes del máximo establecido en el artículo 4.°, inciso I). Igualmente teniendo en cuenta las solicitudes de los señores Inspectores o Delegados o de la autoridad administrativa correspondiente, podrá decretar el cese de las medidas así como la sustitución de unas por otras, previo informe de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 9.° En todos los casos referidos en el artículo anterior, el Juzgado previamente a su resolución, se formará opinión directa interrogando personalmente al interesado, así como se solicitará informe del Servicio Médico Criminológico y del Laboratorio Psicotécnico, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 10. El pedido al Juzgado del cese, modificación o suspensión de las medidas de seguridad, podrá ser hecho por el propio interesado o su defensor o por la Dirección General de Institutos Penales, en cuyo caso deberá elevarlo con todos los informes que deben ilustrar el criterio judicial.

Art. 11. En el caso de tratarse de medidas curativas, el pedido del cese de las medidas decretadas será obligatorio para la autoridad administrativa del Establecimiento bajo la más seria responsabilidad funcional, para el caso de que se halle el paciente curado. Los inspectores o delegados deben en caso de tener dudas respecto a la curación de un asilado, presentar denuncia al Juzgado competente a fin de que éste ordene las diligencias del caso para determinar si el asilado está o no en condiciones de ser reintegrado a la sociedad sin peligro para la misma.

Art. 12. Es obligatorio de la autoridad administrativa competente, elevar anualmente un informe circunstanciado sobre la conducta, laboriosidad y corrección moral observada por cada recluído, al Juzgado que hubiere decretado las medidas, para su conocimiento y agregación al expediente.

CAPITULO III

De la aplicación de las medidas de seguridad

Artículo 13. Las medidas de seguridad se aplicarán a las categorías de sujetos comprendidos en esta ley en la siguiente forma:

I) A los vagos se les impondrá para que las cumplan todas y sucesivamente, las siguientes medidas:

A) Internado en la sección especial del Instituto de Readaptación Social.

B) Obligación de declarar domicilio o resisdir en un lugar determinado, y

C) Sumisión a la vigilancia o tutela de inspectores o delegados del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

II) A los mendigos profesionales y a los que viven de la mendicidad ajena, exploten menores, enfermos mentales o lisiadas, y a los proxenetas que hubieran cumplido las penalidades impuestas por la ley de 30 de mayo de 1928; se les aplicarán las siguientes medidas sucesivamente:

A) Internado en la sección especial del Instituto de Readaptación Social.
B) Prohibición de residir en determinado lugar o Departamento; y obligación de declarar domicilio.
C) Sumisión a la vigilancia de los inspectores o delegados.

III) A los mendigos y vagos de más de sesenta años de edad o a los que por causa física, fisiológica o psíquica, se encuentren imposibilitados de ser sometidos a regímenes de trabajo, serán internados para su custodia o curación, en un asilo apropiado.

IV) A los que exploten juegos prohibidos y no tengan medios lícitos de vida, se les aplicarán simultáneamente las dos primeras y sucesivamente las siguientes medidas:

A) Internado en un establecimiento de trabajo, es decir, la dependencia especial del Instituto de Readaptación Social.
B) Prohibición de residir en determinado lugar y obligación de declarar su domicilio.
C) Sumisión a la vigilancia de los inspectores o delegados.

V) A los ebrios y toxicómanos habituales se les aplicarán las siguientes medidas:

A) Aislamiento curativo por tiempo indeterminado.
B) Sometimiento a la vigilancia y tutela de los inspectores o delegados.

VI) A los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por los síntomas de peligrosidad determinados en el numeral VII del artículo 2.º de esta ley, se les impondrá las siguientes medidas:

A) Internado en la sección especial del Instituto de Readaptación Social.
B) Prohibición de residir en un lugar o Departamento; y
C) Sumisión a la vigilancia de los inspectores o delegados.

VII) A los extranjeros peligrosos y que hubieran sido expulsados del territorio nacional, quebrantaren la orden de expulsión, serán internados en un establecimiento educativo dependiente del Instituto de Readaptación Social, si no fuera el caso legislado en la ley de setiembre de 1936, sobre la materia.

Art. 14. Los reiterantes, reincidentes y delincuentes peligrosos serán internados después de cumplir la pena que les fuere impuesta por sentencia judicial en una sección especial de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art. 15. El quebrantamiento de la obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado, de la prohibición de vivir en un sitio fijado y de la sumisión de la vigilancia de la autoridad ejercida por funcionarios competentes, será castigado con pena de prisión de seis meses a tres años, según la gravedad, circunstancias y antecedentes del sujeto que en cada caso apreciará el Juzgado.

Art. 16. En los casos de "infraganti falta", mendicidad, ebriedad y juego clandestino, previstos en los incisos 6.o, 7.o y 10 del artículo 361 del Código Penal, las medidas de seguridad se aplicarán además de la pena o en sustitución de ella, si hubiera mérito para ello, por habitualidad, etc., que el Juzgado apreciará en cada uno de los casos.

CAPITULO IV

Del procedimiento

Artículo 17. Serán competentes para declarar el estado peligroso predelictual y aplicar las medidas de seguridad referidas en esta ley, en la Capital, los Jueces de Instrucción, y en campaña, los Jueces Letrados de Primera Instancia.

Art. 18. Cuando las faltas de ebriedad, mendicidad y juego clandestino, sancionadas por el Código Penal, sean índice de peligrosidad social del sujeto, el Juez de Paz elevará los antecedentes al Juez Letrado, quien seguirá el procedimiento establecido en esta ley y declarará o no el estado peligroso.

Art. 19. Recibida la denuncia correspondiente, la que podrá ser por iniciativa de la autoridad pública o por iniciativa privada, el Juez oirá a la mayor brevedad, en el día, al denunciado sobre los hechos que la motivan, su identidad, su estado, profesión y circunstanciadamente sobre su manera o medios de vivir durante los dos últimos años, consignándose todo en un acta.

Si el citado no compareciera, sin justa causa, será declarado rebelde y se decretará su prisión provisoria.

Igualmente, podrá decretarse su detención si no pudiese ser citado o careciese de domicilio habitual.

Art. 20. Terminado el interrogatorio y practicadas las diligencias que el Juez creyese conveniente disponer a fin de formar criterio a "prima facie" de la veracidad de la denuncia, podrá disponer que el sujeto sea internado en el establecimiento de trabajo dependiente del Instituto de Readaptación Social.

En caso contrario, dispondrá su libertad con la imposición de fijar domicilio y estar a disposición del Juzgado hasta la terminación del juicio.

En caso de quebrantarse sin causa justificada, el domicilio fijado o no compareciese al ser citado, se decretará su prisión provisional hasta la terminación del juicio.

Art. 21. A fin de determinar en los casos que el Juzgado lo creyese necesario, el estado físico y mental del presunto peligroso, su capacidad o inhabilitación para el trabajo, las causas fisiológicas o psicológicas que han determinado su estado o su enfermedad, etc. solicitará informe, en la Capital, a los Médicos Psiquiatras del Servicio de Estudios Médico-Criminológicos, y si el denunciado se hallara en campaña, el Juzgado designará dos médicos de la localidad para que produzcan el informe al respecto. Estos informes serán solicitados en calidad de urgentes y deberán ser presentados dentro del término de diez días.

Art. 22. Recibidos los antecedentes e informes reclamados y practicadas todas las comprobaciones que el Juez de oficio o a instancia del Ministerio Público estime conveniente realizar para formar criterio sobre la presunta peligrosidad del denuncado dará vista de todo lo actuado a éste por el término de siete días, que podrá evacuarla directamente o por intermedio del defensor. Pudiendo solicitar, dentro de tres días de notificado, que se le nombre defensor de oficio, quien deberá evacuar el traslado dentro del término fijado.

Art. 23. Diligenciadas las pruebas ofrecidas, el Juez oirá al Ministerio Público que deberá pronunciarse dentro del perentorio término de cinco días.

Art. 24 Terminada así la instrucción, el Juez pronunciará sentencia dentro del término de diez días, debiendo consignar los hechos probados, definiendo en su caso la categoría peligrosa del sujeto, y la medida o medidas de seguridad que le sean aplicables o declarando no haber lugar a otras por faltar las condiciones que establecen la peligrosidad o por ser infundada la denuncia.

La resolución judicial será notificada de inmediato al denunciado y al Ministerio Público, quienes podrán deducir el recurso de apelación, dentro del término de tres días.

Art. 25. Dada la naturaleza de este juicio y su calidad de sumario, la agitación del trámite deberá realizarse de oficio, debiendo quedar terminada la instrucción dentro de los dos meses de formulada la denuncia, bajo seria responsabilidad de los funcionarios que actúan.

Art. 26. Recibido el expediente por el Juzgado superior, las partes podrán proponer nuevas diligencias de pruebas o ampliación de las producidas en la primera instancia, dentro del término de tres días de notificado el recibo del expediente.

Pasado este término, el Juzgado formará opinión personal interrogando al denunciado, pudiendo disponer a su vez todas las diligencias que considere oportunas para confirmar o no la veracidad de la situación declarada en la sentencia de primera instancia.

Diligenciadas las pruebas ofrecidas y las providencias dispuestas por el Juzgado, que deberán ser dentro del perentorio término de diez días, el Juzgado dictará resolución la que no admitirá recurso alguno.

Art. 27. En el caso de ser condenatoria la sentencia, sólo se admitirá el recurso de revisión de la misma para el cese, modificación, extinción o liberación de las medidas de seguridad decretadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de esta ley.

Art. 28. El sometido a medidas de seguridad, en cualquier momento puede recurrir ante el Juez que las dispuso, alegando exceso o abuso fundado en el cumplimiento de la misma. El Juzgado, previo informe de la autoridad administrativa competente y oído el Fiscal, podrá acordar las disposiciones que estime oportunas para su corrección sin perjuicio de comunicar el hecho a las autoridades administrativas competentes, para que procedan a instruir el correspondiente sumario.

Art. 29. Comuníquese, etc.".

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, relativo a tierras

para agricultores y prórroga de la ley de Desalojos Rurales.

(Antecedntes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para que por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización tome en arrendamiento, o en su defecto adquiera las tierras necesarias para dar ubicación a los agricultores comprendios por la ley 10 de mayo de 1938.

Art. 2.° Si en la fecha de la sanción de la presnte ley, el Banco Hipotecario dispusiera de predios, de su propiedad, aptos para la agricultura, les dará preferencia a los efectos del artículo 1.°.

Art. 3.° Los contratos que celebre el Banco, a los fines previstos, tanto en calidad de arrendador como de arrendatario, tendrán un máximo de vigencia de cinco años.

Art. 4.° El Banco Hipotecario deberá subastar, entre los agricultores comprendidos por esta ley, las tierras aptas para la labranza, que hubiere adquirido de acuerdo con el artículo 1.°, o las que ya poseyere; para cuyo cumplimiento dispondrá de un plazo de cinco años a partir del 30 de abril de 1939

Art. 5.° Las tierras a que se refiere el artículo 1.o deberán estar ubicadas, preferentemente, en las zonas de mayor densidad de familias desalojadas.

Art. 6.° Para acogerse a los beneficios de esta ley los interesados deberán inscribirse en los registros que a tal efecto abrirán las Comisiones de Fomento Rural o los Juzgados de Paz, donde no existieran aquéllas.

Art. 7.° Las Comisiones de Fomento Rural, o los Agrónomos Regionales, certificarán —cuando el Banco así lo requiera— sobre las condiciones de laboriosidad y conducta moral de los agricultores inscriptos.

Los agricultores que acrediten esas condiciones tendrán derecho a ocupar un predio en calidad de compradores o arrendatarios, según lo establezcan con el Banco, y sin que para ninguna de esas operaciones necesiten —obligatoriamente— otra clase de garantía.

Art. 8.° Las tierras para labranza que el Banco tome en arrendamiento no las podrá subarrendar a un precio mayor al que pague por las mismas.

Art. 9.° Una vez que el Banco Hipotecario hubiere contemplado la situación de los agricultores preindicados, podrá extender los beneficios de esta ley a los labradores que lo solicitaren, y siempre que para ello, disponga de tierras de su propiedad o de predios ya tomados en arrendamiento.

Art. 10. Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley se imputarán a los fondos disponibles del empréstito Rural y Colonización, emitidos de acuerdo con las leyes 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 11. Cuando se trate de la compra de tierras necesarias para llenar los fines de esta ley, el Banco no tendrá en cuenta el límite del valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria a que se refiere el apartado 2.° del artículo 3.° de la ley número 9053.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 6 de 1939.

César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Ventura Puig, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

Sometemos a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se administran normas tendientes a solucionar de inmediato el angustioso problema creado por los desalojos rurales a una gran parte de trabajadores de nuestra campaña. Situación de incertidumbre y desamparo que se viene repitiendo desde dos años atrás, y sin que hasta el momento haya sido encarada en forma definitiva por parte de los organismos competentes, como lo exigen la gravedad de las circunstancias, el volumen de los intereses en juego y la suerte del crecido número de familias afectadas por los lanzamientos próximos a ejecutarse.

La solución de emergencia arbitrada por las prórrogas sucesivas que votó el Parlamento en los años 1937 y 1938, sólo puede admitirse como al; y a nuestro criterio, no debe ser propiciada en adelante, por cuanto ella lesiona intereses no menos respetables y dignos de consideración como los de los propietarios rurales. Es necesario pues, buscar fórmulas concretas a fin de estabilizar la situación de esos varios cientos de agricultores amenazados, llevando la tranquilidad a sus hogares y haciendo desaparecer, de una vez, la angustia que sobre los mismos se cierne ante la inminencia de los plazos judiciales.

Tal es lo que modestamente se proponen los autores de este proyecto.

No se sustrae sin embargo, a la consideración de los firmantes de la iniciativa, el hecho de que la misma pueda carecer de la necesaria correspondencia con los principios de una política agraria en armonía con los métodos científicos modernos que rigen la materia, desde que, obligados por el imperio de circunstancias especiales han debido atender a factores que juegan un papel principal en la solución práctica y rápida del problema planteado por los desalojos rurales.

El primer hecho a considerar es el que dentro de uno o dos meses varios cientos de familias de laboriosos trabajadores de nuestros campos—de Soriano, Florida, Flores, Lavalleja, Colonia, etc.—se verán precisados a hacer abandono de los predios que actualmente ocupan y laboran, sin posibilidad alguna de poder encontrar ubicación en los mismos o en otros Departamentos, y continuar su vida normal de trabajo. Situación ésta que de no remediarse, no sólo acarreará la ruina de los labradores, sino la crisis y el desastre para el ya paupérrimo comercio de la campaña que se sostiene en su casi totalidad con el producto del trabajo del agricultor, que es su mayor y mejor cliente; y que finalmente ha de aumentar las condiciones de desocupación y miseria que ahora hace sentir sus efectos en casi todos los pueblos del interior y litoral de la República.

Frente a esa circunstancia de incertidumbre y angustia para los agricultores referenciados, sólo queda un camino a seguir: el que el Estado por intermedio de sus organismos correspondientes —en este caso el Banco Hipotecario— tome en arrendamiento o compre predios aptos para la labranza, que entregará a su vez, en condiciones liberales a los labriegos desalojados. Para arribar a esta solución los poderes públicos, no deben pararse en detalles de ninguna naturaleza. Lo ideal sería que la institución bancaria a la que le confiamos por esta ley la tarea de aplicar esas medidas, pudiera realizar todas las operaciones, dentro de su carta orgánica, y sin verse precisada a efectuar negocios que le representasen pérdidas. Pero, aún así, sería menester no reparar en medios hasta conseguir la solución del problema que nos ocupa.

Cabe hacer notar a esta altura, que la inmensa mayoría de los agricultores desalojados son elementos idóneos, de probada solvencia moral, y sobre todo, **buenos pagadores**, lo que, de antemano, le asegura al Banco una operación revestida de la seriedad y las garantías elementales exigibles en tales clases de negocios. Y es menester recordar que muchos de los propietarios de los predios, actualmente desalojados, estarían dispuestos a entrar en tratativas con una institución oficial para el arrendamiento o la venta de sus respectivos inmuebles. Si a esto se agrega el hecho de que sobre muchas de esas propiedades raíces pesan gravámenes hipotecarios atendidos por el mismo Banco, la solución que propiciamos por el articulado de este proyecto de dey se verá facilitada en la práctica y hará posible su inmediata realización tal como las circunstancias lo requieren.

II

El artículo 1.° establece que el Banco Hipotecario, por medio de su Sección Fomento Rural y Colonización, tomará en arrendamiento, o en caso contrario, procederá a la compra de las tierras necesarias para ubicar a los agricultores comprendidos por la ley de prórroga de 10 de mayo de 1938.

Los autores le dan en este caso preferencia a la operación de arriendo sobre la de compra, en virtud de que en tal forma pueden abreviarse los términos de las diligencias, las que, para ser del todo eficaces deberán, necesariamente, quedar liquidadas antes del 30 de abril próximo.

Los arrendamientos por plazos breves pueden por lo demás, ser seguidos de la compra de los inmuebles por la institución de crédito oficial, caso previsto en el artículo 3.° cuando se fija un máximo de cinco años para aquella clase de contratos.

Si el Banco Hipotecario dispusiera de tierras de su propiedad, aptas para la agricultura, el problema sería más sencillo, y por tanto se prevee esa solución en el artículo 2.°.

Los autores de este proyecto de ley piensan que el porvenir de la agricultura nacional radica más que nada en el fomento de la pequeña propiedad, a la que habrá que ir tarde o temprano, de una manera racional y lógica, si se quiere evitar el éxodo de la gente trabajadora del campo hacia la ciudad y la consiguiente despoblación de nuestra campaña. Consecuentes con esa manera de pensar, estipulan en el artículo 4.° que el Banco Hipotecario deberá vender a los agricultores los predios ocupados por éstos en un plazo de cinco años, y estableciendo dentro de lo posi-

ble condiciones de máxima liberalidad, a fin de facilitar la posesión de la tierra por quienes la trabajan. Como queda bien especificado en el texto de la ley, ese régimen de ventas comprende tanto a las tierras que ya posee el Banco o como las que adquiera para llenar los fines de este proyecto. De esa manera se habrá logrado que aquella institución lleve a manos de los agricultores las tierras que en nuestro concepto no deben ser propiedad del Estado y menos permanecer indefinidamente bajo la explotación o administración de entes oficiales.

El resto del articulado lo constituyen disposiciones obvias, que en caso necesario podrán ser ampliadas en Comisión o en Sala.

III

La sanción de esta ley, señores Representantes, devolverá la tranquilidad a los trabajadores de la tierra de nuestra campaña, con cuyo esfuerzo constante y denodado labran el progreso de la economía nacional.

De ahí nuestra preocupación permanente por los labradores del país y el interés que la Cámara preste su aprobación a nuestra iniciativa, con las modificaciones que crea del caso introducirle, a fin de que a la mayor brevedad puedan aquéllos reemprender sus tareas para el bien del país y la grandeza de la República.

Montevideo, marzo 6 de 1939.

Cesar O. Argüello, Rep. por Soriano. — Ventura Puig, Rep. por Florida.

Comisión de Códigos.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión se ha abocado al estudio del delicado e importante problema de los desalojos rurales, actualizado en estos momentos por el vencimiento de las prórrogas que para los mismos concedieron las leyes de 19 de abril de 1937 y 10 de mayo de 1938.

Ha tomado como base esta Comisión para la articulación del proyecto que somete a vuestra consideración, el proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo y recientemente remitido a la Asamblea General, incorporándole algunas de las disposiciones del concienzudo trabajo de los señores Representantes César O. Argüello y Ventura Puig; con estos antecedentes y algunas pocas disposiciones que la Comisión ha creído necesario incorporarle, se ha elaborado el presente proyecto de ley cuya sanción nos permitimos aconsejar.

No ha creído conveniente la Comisión de Códigos conceder una nueva prórroga de un año para el desalojo de los agricultores, próximo a vencer el 30 de abril como se propone en varios proyectos de ley presentados a la Cámara; por el contrario, creemos que ha llegado el momento de buscar al problema una solución de fondo.

Las prórrogas de los plazos para el desalojo, si bien se justifican como medidas de emergencia para casos excepcionales, no pueden ni deben transformarse en soluciones definitivas, inspiradas en el loable propósito de procurar a los agricultores oportunidad de encontrar nuevas tierras donde desarrollar sus nobles y provechosas actividades, no es menos cierto que ellas van en desmedro de la validez y firmeza de los contratos; atentan contra uno de los atributos esenciales del derecho de propiedad impidiendo la libre disponibilidad de la cosa arrendada y redundan, en definitiva, en perjuicio de los propios arrendatarios, provocando lógicamente una resistencia cada vez más acentuada por parte de los propietarios de tierras en darlas en arrendamiento para las tareas agrícolas.

Por otra parte, si se sancionara una nueva ley de prórroga por un año, tendríamos al vencer la misma, planteado el mismo problema cuya resolución se ha venido postergando de año en año.

Sin embargo, a fin de que el Banco Hipotecario tenga tiempo de realizar las expropiaciones necesarias para dar nueva ubicación a los agricultores desalojados, la Comisión considera necesario conceder una última prórroga por el plazo de seis meses y así lo establece en el artículo 12.

Dejando de lado la solución transitoria y de emergencia de la prórroga, dos nuevos caminos se nos presentan: autorizar al Banco Hipotecario para comprar o arrendar tierras a fin de cederlas a los agricultores, como se popone en el proyecto de los señores Representantes Argüello y Puig, o autorizarlo a expropiar tierras aptas para la agricultura por causa de utilidad pública como lo propone en su proyecto el Poder Ejecutivo.

Entre estos dos temperamentos, la Comisión se inclina resueltamente por el aconsejado por el Poder Ejecutivo, dado que los diversos intentos realizados hasta el presente por el Banco Hipotecario del Uruguay para adquirir o arrendar tierras a fin de cederlas a los agricultores a precios convenientes, han fracasado por diversos motivos; lo que haría ineficaz en la práctica, una ley inspirada, nos complacemos en reconocerlo, en los más altos y patrióticos propósitos.

Por razones fáciles de explicar la Comisión ha creído conveniente incorporar al proyecto la disposición señalada con el numeral 3.o dado que nada se adelantaría con darle a los agricultores tierras que por su situación no puedan ser explotadas con provecho. Se tiene en cuenta en ese mismo artículo la lógica y explicable resistencia de los agricultores en abandonar los lugares donde ejercen normalmente sus actividades.

Igualmente hemos considerado necesario agregar al proyecto del Ejecutivo las disposiciones contenidas en los artículos 4.o y 5.o que figuraban en el proyecto de los señores Representantes Argüello y Puig.

A fin de evitar abusos, la Comisión ha creído de su deber someter a vuestra sanción la disposición señalada con el numeral 6, con la que se procura que sean solamente los agricultores próximos a ser desalojados, los que se beneficien con las disposiciones de esta ley, y de ninguna manera los que tengan o exploten alguna otra propiedad.

En lo que se refiere al artículo señalado con el número 7 del proyecto del Poder Ejecutivo, que faculta al Banco Hipotecario del Uruguay para tomar posesión de las tierras que designare para expropiar, sin otro requisito que el de depositar en la Dirección de Crédito Público la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras, la Comisión ha creído conveniente suprimirlo por ser de dudosa constitucionalidad, dado que él interfiere con el artículo 31 de la Constitución de la República que establece, que nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sin una justa y previa indemnización.

Por otra parte, las razones de urgencia invocadas en favor de ese artículo, están contempladas en el proyecto de la Comisión concediendo a los agricultores una prórroga de seis meses para el desalojo, a fin de que el Banco Hipotecario tenga tiempo suficiente para realizar las expropiaciones necesarias.

A fin de dejar debidamente aclarado el alcance del artículo 13, la Comisión le agrega un segundo inciso por el que se establece claramente que su vigencia será para los contratos de arrendamiento que se celebren con posterioridad a la sanción de la presente ley.

Con estas ligeras modificaciones la Comisión de Códigos hace suyo el proyecto de ley sobre desalojos rurales elaborado por el Poder Ejecutivo.

Si bien es cierto, el proyecto no tiene la pretensión, como lo manifiesta el propio proyectante, de resolver el complejo problema agrario en el país, es indudable que resuelve de la mejor manera posible el problema de dar ubicación a los agricultores próximos a ser desalojados, y significa un esbozo interesante de colonización, que anhelamos ver ampliado por medidas más completas y definitivas, en la seguridad de que ellas propenderán al bienestar y a la futura grandeza de la patria.

José L. Chouhy Terra, miembro informante. — Héctor Ferreira. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo. — Julio César Canessa. — Ulises Collazo, discorde en parte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos deben hacerse efectivos el día 30 de abril del corriente año.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay designará y adquirirá, las tierras necesarias tomando en cuenta los datos que posea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con los cuáles establecerá quiénes de los agricultores desalojados merecen, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, ser amparados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.o Las tierras a que se refiere el artículo anterior, deberán estar próximas a las vías de comunicación, y se procurará, en lo posible, que ellas estén ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados.

Art. 4.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados deberán inscribirse en los registros que a tal efecto abrirán las Comisiones de Fomento Rural o los Juzgados de Paz donde no existieren aquéllas.

Art. 5.o Las Comisiones de Fomento Rural, certificarán, cuando el Banco así lo requiera, sobre las condiciones de laboriosidad y conducta moral de los agricultores inscriptos.

Art. 6.o Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que no posean o explóten otra propiedad.

Art. 7.o Los agricultores buenos pagadores a quienes se haya intimado el desalojo, con plazo a vencer el 30 de abril próximo y que ocupan tierras designadas para expropiarse conforme a los artículos 1.o y 2.o de esta ley, no podrán ser desalojados siempre que continúen buenos pagadores, antes del 30 de abril de 1940.

Art. 8.o La administración de la colonia o colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario, quién queda facultado para explotar las tierras expropiadas directamente o para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar a los agricultores desalojados como aparceros, promitentes compradores o enfiteutas o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, siempre que ella garanta la permanencia no menor de diez años a los buenos cumplidores, quedando asimismo autorizado el Banco para vender con la condición de inalienabilidad, de no transmisión por acto entre vivos, derogándose al efecto las disposiciones legales que se opongan a esta limitación del dominio. En este caso, los compradores podrán hacer entrega en cualquier tiempo de su campo al Banco, recibiendo las sumas abonadas como pago del mismo, sin interés.

Art. 9.o La falta de pago puntual en los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay — sean de la índole que fueren — dará lugar a la rescisión de los contratos que esta institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y al desalojo de ellos en los plazos de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 10. La adquisición de tierras y todo otro gasto que se derive del cumplimiento de esta ley, serán hechos por el Banco Hipotecario del Uruguay con los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

El Banco llevará una cuenta especial para todas las operaciones que realice con este motivo, en la cual cargara, como única compensación, una comisión que se fija en el 1 o|o de los capitales invertidos.

Los quebrantos que la ejecución de esta ley pudiera irrogarle al Banco Hipotecario del Uruguay, serán liquidados anualmente y reembolsados por el Tesoro Nacional, con cargo al rubro "Utilidades del cambio".

Art. 11. Agrégase el siguiente inciso a la ley de 25 de febrero de 1933: "Serán también operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos destinados al pago de arrendamientos en los casos de agricultores buenos pagadores, que se encuentren en situación de apremio creada a exigencias de entrega del predio que ocupan, y los que se otorguen a aquellos que, por circunstancias desgraciadas que no les fueren imputables, se encuentren atrasados en el pago corriente de sus arrendamientos".

Art. 12. A fin de que el Banco Hipotecario pueda cumplir con el cometido que le asigna la presente ley, prorrógase por seis meses la vigencia de la ley de 10 de mayo de 1938, sobre Desalojos Rurales.

Art. 13. Prorrógase a dos años, el plazo que para los desalojos fija el artículo 7.o de la ley de 16 de diciembre de 1927. Pero el propietario podrá reducir el plazo de desalojo a los límites fijados por la referida ley de 1927, siempre que notifique al arrendatario su decisión de desalojar con una antelación de un año al vencimiento del plazo contractual del arrendamiento. Esta disposición será aplicable solamente para los contratos de arrendamientos que se celebren con posterioridad a la sanción de la presente ley.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

José L. Chouhy Terra. — Héctor Ferreira. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo. — Ulises Collazo, (discorde en parte).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 24 de 1939.

A la Asamblea General:

La situación angustiosa a que, según es de pública notoriedad, se halla abocada una crecida cantidad de agricultores a quienes el 30 de abril próximo, deberá desalojar la justicia de los predios que, como arrendatarios, ocupan, induce al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley.

La opinión nacional, especialmente de algunas zonas de la campaña, se ha sentido conmovida, ante la inminencia de ver a centenares de familias obligadas a peregrinar por los caminos, imposibilitadas de continuar dedicando sus actividades al laboreo de la tierra.

Las leyes del 19 de abril de 1937 y del 10 de mayo de 1938, al prorrogar por un año más el plazo de los desalojos vencidos en cada caso, dió a los agricultores a quienes se pedía la devolución de las tierras que ocupaban, una esperanza de lograr un nuevo predio donde desarrollar sus actividades.

De este modo, han tenido, prácticamente esos labradores tres años para buscar otras tierras a donde trasladarse. El resultado ha sido lamentable y la realidad es que el problema tiene hoy exactamente los mismos caracteres que en abril del año 1937.

Porque el hecho innegable es que por razones que no es momento de puntualizar, los propietarios de tierras aptas para la agricultura se muestran poco propicios a fraccionarlas para instalar en ellas colonias o para explotarlas por medio de arrendatarios o aparceros.

Por estas circunstancias, cree el Poder Ejecutivo inconvenientes las iniciativas ya lanzadas en la Cámara de Representantes para prorrogar por un nuevo año el plazo de los desalojos actualmente pendientes. Esta solución sobre no ser recomendable desde el punto de vista jurídico, tiene el inconveniente de que sólo entraña un momentáneo y pasajero alivio para un mal que es preciso encarar y atacar con decisión y ánimo de extirpar.

No se le oculta al Poder Ejecutivo que el proyecto de ley acompañado, por su mismo carácter de medida de emergencia, no puede tener la pretención de resolver, ni aún de plantear, los problemas de fondo que la agricultura nacional exige que se estudien por los Poderes Públicos.

Bien sabe el suscrito que urge buscar la forma de orientar, con criterio científico y conforme a las características de nuestro suelo, la explotación del agro nativo. Casi con seguridad puede afirmarse que en un futuro nada remoto la explotación mixta de la tierra constituirá una de las principales fuentes de la riqueza nacional.

Será preciso ir a la multiplicación de las granjas, a la intensificación de la industria lechera con todos sus derivados, y, ante todo y primordialmente, a la sustitución de la agricultura casi exclusivamente cerealista que hoy se practica por sistemas más racionales y más acordes con la composición y posibilidades de nuestras tierras.

A la solución de estos problemas, que apenas ahora pueden esbozarse, y a la implantación efectiva y profícua del cooperativismo agrario, dedicará el Poder Ejecutivo sus mejores afanes, consecuente con su propósito de terminar esa corriente migratoria que despuebla y empobrece los campos, hipertrofiando, perniciosamente también, los centros urbanos del país.

Dejando, con lo expuesto, expresado el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre tan importante cuestión, paso a fundamentar brevemente las disposiciones que integran el proyecto de ley cuya rápida sanción solicito de la Asamblea General

Por el artículo 1.o, se declara de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura para ofrecerlas a los labradores que el próximo 30 de abril deberán ser judicialmente desalojados. En esta forma se logrará resolver satisfactoriamente un problema que no puede ser ya nuevamente diferido sin herir gravemente los respetables intereses de los propietarios de las tierras cuya devolución esperan desde hace tres años.

El artículo 2.o, confía al Banco Hipotecario del Uruguay la misión de designar y expropiar las tierras necesarias para dar ubicación a los desalojados, colaborando el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la calificación de cuáles de los agricultores sin tierras merecen la protección excepcional que les acuerda esta ley de emergencia.

Como es natural, no todos los labradores desalojados pueden tenerse como aptos y capaces para que se les haga beneficiar de este apoyo que el Estado reserva para los elementos útiles.

La situación de aquellos agricultores que no se encuentren en condiciones de efectuar el desembolso inicial que suponen las operaciones corrientes de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, es contemplada por los artículos 4.o y 8.o del proyecto.

Por el artículo 4.o se faculta al Banco Hipotecario para administrar la colonia o las colonias que se establezcan en las tierras a adquirirse en la forma que su Directorio estime más conveniente. Así, el agricultor desalojado podrá ingresar a la colonia como promitente comprador, como arrendatario o en cualquier otra forma que resultare indicada, según la especialidad de cada caso y, por el artículo 8.o se amplían las operaciones de la "Sección Crédito Agrícola de Habilitación" del Banco de la República, facultando a éste para otorgar préstamos destinados al pago de arrendamientos adeudados por agricultores que, debido a circunstancias desgraciadas que no les fueron imputables, se encuentren atrasados en el pago corriente de sus arrendamientos. Con este apoyo podrán solucionarse sin necesidad de recurrir a la expropiación,

muchos casos de desalojos pendientes, en los cuales la causa primordial radica en la condición de malos pagadores de los arrendatarios.

Como es natural, dado lo que disponen las leyes especiales a que la institución se halla sometida, cualquier pérdida que al Banco Hipotecario del Uruguay se le irrogue por el cumplimiento de la ley proyectada, deberá serle resarcida por el Estado. A esto tiende la disposición del artículo 6.o.

La disposición del artículo 9.o del proyecto tiende a facilitar, para lo futuro, la solución de casos similares al que motiva la presentación del mismo.

La ley vigente relativa a desalojos establece en su artículo 7.o, el plazo de un año, contado desde el 30 de abril siguiente a la fecha de la respectiva intimación, para que el arrendatario desocupe una tierra destinada a explotación agrícola o de granja. Se buscó, en tal forma, dar un término prudencial al labrador desalojado para que buscase otra tierra. La experiencia ha demostrado que ese plazo de un año es, en la práctica, insuficiente; y por esto el proyecto lo lleva a dos años.

Pero como, al mismo tiempo, debe contemplarse el legítimo interés del propietario de la tierra, se faculta a éste para que pueda hacer válidamente al arrendatario la intimación de desalojo con una antelación de un año al vencimiento del plazo contractual del arrendamiento y queda, así, en situación idéntica a la que actualmente rige.

Con esto se concilian en los límites de lo posible, todos los intereses en juego y se logra, a la vez, dar a este problema una solución más en armonía con los principios que rigen la contratación en general, según los cuales los contratos deben cumplirse con sujeción a lo pactado en ellos.

Esperando el pronto pronunciamiento de ese alto Cuerpo sobre tan grave problema, reintero las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos deban hacerse efectivos el día 30 de abril del corriente año.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay designará y adquirirá las tierras necesarias, tomando en cuenta los datos que posea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con los cuales establecerá quiénes de los agricultores desalojados merecen, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, ser amparados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.o Los agricultores buenos pagadores a quienes se haya intimado el desalojo con plazo a vencer el 30 de abril próximo y que ocupan tierras designadas para expropiarse conforme a los artículos 1.o y 2.o de esta ley, no podrán ser desalojados, siempre que continúen siendo buenos pagadores, antes del 30 de abril de 1940.

Art. 4.o La administración de la colonia o las colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley será ejercida por el Banco Hipotecario del Uruguay, quien queda facultado para explotar las tierras expropiadas directamente o para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar a los agricultores desalojados como aparceros, como promitentes compradores o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente.

Art. 5.o La falta de pago puntual de los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay — sean de la índole que fueren — dará lugar a la rescisión de los contratos que esta Institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y al desalojo de ellos en los plazos de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 6.o La adquisición de tierras y todo otro gasto que se derive del cumplimiento de esta ley serán hechos por el Banco Hipotecario del Uruguay con los fondos especiales que constituyen el capital de su "Sección Fomento Rural y Colonización".

El Banco llevará una cuenta especial para todas las operaciones que realice con este motivo, en la cual cargará, como única compensación, una comisión que se fija en el uno por ciento de los capitales invertidos. Los quebrantos que la ejecución de esta ley pudiera irrogarle al Banco Hipotecario del Uruguay serán liquidados anualmente y reembolsados por el Tesoro Nacional, con cargo al rubro "Utilidades del Cambio".

Art. 7.o Atento a las razones de urgencia determinantes de la presente ley, se declara que el Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar la posesión de las tierras que él designe para expropiar, cuando ellas se encontraren libres de ocupantes, sin otra formalidad que la de consignar en la Dirección de Crédito Público y a la orden del Juzgado interviniente la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras.

Art. 8.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 3.o de la ley de 25 de febrero de 1933: "Serán también operaciones de Crédito Agrícola de Habilitación los préstamos destinados al pago de arrendamientos en los casos de agricultores buenos pagadores que se encuentren en situación de apremio creada por exigencias de entrega del predio que ocupan, y los que se otorguen a aquellos que, por circunstancias desgraciadas que no les fueren imputables, se encuentren atrasados en el pago corriente de sus arrendamientos".

Art. 9.o Prorrógase a dos años el plazo que para los desalojos fija el artículo 7.o de la ley de 16 de diciembre de 1927. Pero el propietario podrá reducir el plazo de desalojo a los límites fijados por la referida ley de 1927, siempre que notifique al arrendatario su decisión de desalojar con una antelación de un año al vencimiento del plazo contractual del arrendamiento.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

ESTEBAN ELENA. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia de la ley número 9772 de fecha 10 de mayo de 1938, hasta el 30 de abril de 1940.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 6 de 1939.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La Comisión de Códigos, por unanimidad, somete a la aprobación de la Cámara este proyecto de ley sobre desalojos rurales.

La Comisión ha tratado de buscar una solución que termine, de una vez por todas, con estas continuas prórrogas que se vienen sucediendo desde el año 1937. No cree conveniente ir a una prórroga, lisa y llana, de los plazos para el desalojo, porque entiende que ella atentaría contra los intereses tan respetables y legítimos como los de los propietarios que va a hacer tres años que no pueden disponer de sus tierras. Por otra parte, una simple prórroga perjudicaría indirectamente los intereses de los propios arrendatarios, porque, indudablemente, cada vez van a ser menos aquellos propietarios de tierras que se atrevan a darlas en arrendamiento, sin saber a ciencia cierta cuándo van a volver a tener libre disponibilidad de las mismas.

Cree la Comisión de Códigos que el proyecto recientemente remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, resuelve el problema de una manera satisfactoria. No cree suficiente con que se faculte al Banco Hipotecario para adquirir y para arrendar a fin de dárselas a los agricultores.

Es por todos conocido que la adquisición de tierras para dedicarlas a la agricultura, trae aparejado un encarecimiento de la tierra, debido a la construcción de alambrados, caminos y el desperdicio de tierras no aptas para la agricultura, etc.

Hemos creído, pues, necesario facultar al Banco Hipotecario para que, por razón de utilidad pública, proceda a la expropiación de tierras aptas para la agricultura. La razón de utilidad pública, entendemos que está plenamente justificada en este caso, porque si se concede el derecho de expropiar con fines de urbanismo, para abrir calles, para ensanchar avenidas, y para hacer plazas, con mucha más razón debe admitirse que existe utilidad pública para expropiar tierras cuando se trata de darlas a los agricultores para que con su trabajo arranquen las riquezas que ellas encierran.

Por otra parte, los propietarios de tierras no pueden sentirse amenazados por esta facultad que se concede al Banco Hipotecario para expropiarlas. Están fuertemente protegidos por el principio constitucional que establece que nadie podrá ser despojado de su propiedad, sin una justa y previa indemnización. Y es debido precisamente en atención a este precepto constitucional, que la Comisión de Códigos creyó necesario suprimir un artículo del pro-

yecto del Poder Ejecutivo que establecía y facultaba al Banco Hipotecario para entrar en inmediata posesión de las tierras que designara para expropiar, sin otro requisito que el de depositar su importe en la Dirección de Crédito Público.

Por otra parte, tampoco puede significar este derecho de expropiación una alarma social, dado que no van a ser grandes extensiones de tierras las que será necesario expropiar para dárselas a los agricultores. Según los datos que tengo en mi poder son alrededor de unos quinientos los agricultores que están en condiciones de ampararse a los beneficios de esta ley, y ese número debe necesariamente restringirse a aquellos que, por una disposición de esta misma ley, podrán obtener créditos que les permitan ponerse al día y evitar que sean desalojados; otros que tienen otras propiedades para expropiar y, por fin, algunos que, ante los repetidos fracasos de sus intentos de explotación agrícola, desistirán de sus propósitos para desarrollar alguna otra actividad que les sea más provechosa. De modo que no va a ser necesaria la expropiación de grandes extensiones de tierra para que el Banco Hipotecario pueda dar cumplimiento al cometido que se le asigna por la presente ley.

En el día de hoy, la Comisión de Códigos volvió a reunirse y recibió interesantes sugestiones de los señores Diputados Argüello, Alonso Montaño, González y Espalter, y llegó a la redacción de un artículo cuya incorporación voy a proponer, en su oportunidad, a la Cámara, por el que se establece que solamente podrán ser comprendidos dentro de los beneficios que establece esta ley, aquellos agricultores que exploten directamente, o con sus familias extensiones de menos de 300 hectáreas y que tengan, por lo menos, un 60 o|o dedicado a la agricultura, disposición ésta que se ampara en el plausible propósito de proteger precisamente al pequeño agricultor y no a los grandes empresarios de la tierra.

Este proyecto resuelve, pues, de una manera eficaz y acertada a mi entender, el problema de los desalojos rurales: pero él significa, además, un programa todavía embrionario y rudimentario de colonización y de división de la tierra, que la inmensa mayoría de los Representantes que se sientan en esta Cámara tienen interés en var ampliado con medidas de más fondo y más entidad.

Indudablemente, señor Presidente, el día que lleguemos a la situación de que la mayoría de los uruguayos tengan un pedazo de tierra en que ejercer sus actividades, habremos logrado solucionar los más importantes y los más graves de nuestros problemas, como la despoblación de la campaña y la superpoblación de la ciudad, y contribuiremos a disminuir esa legión de aspirantes a empleos públicos que no ven otro horizonte y otro porvenir que el de encontrar una modesta ubicación burocrática.

Es evidente que los pueblos que han sido llamados a tener un gran destino en la historia de la humanidad, han radicado su grandeza y su poderío en el hecho de ser un país de pequeños agricultores. Es éste el secreto de la grandeza de la antigua Roma que siendo un pequeño país de agricultores, realizó el milagro de conquistar al mundo, y fué precisamente cuando los pequeños agricultores de Roma abandonan sus campos para transformarse en masas asalariadas en las ciudades, que el Imperio decae y es fácilmente asaltado por los bárbaros. Indudablemente se podrían citar muchos otros casos de países que hacen radicar su grandeza en una política agraria acertada: pero, indudablemente, no basta con subdividir las tierras entre pequeños propietarios, porque si no hacemos una política agraria inteligente y eficaz, estos pequeños propietarios se verán muy pronto obligados a dejar sus terrenos en manos de propietarios más poderosos.

Yo quiero manifestar la satisfacción con que veo este paso todavía vacilante y modesto a favor de uno de los principios que integró siempre el programa político de mi partido, y quiero también expresar la satisfacción con que veo al pie de este proyecto de ley figurar la firma de Representantes de la bancada nacionalista, especialmente de nuestro distinguido compañero de Comisión señor Collazo, que retiró en el día de hoy sus objeciones al proyecto, prestándole de esta manera su invalorable concurso.

La firma del señor líder de la bancada socialista, demuestra, a mi modo de ver, no que los partidos mayoritarios de la Cámara se socialicen ni que los socialistas se aburguesen, sino que hemos podido levantar el punto de mira y encontrar un campo donde podamos colaborar todos los hombres bien intencionados para solucionar los grandes problemas económicos que afectan a nuestro país.

Con estas ligeras manifestaciones, dejo por ahora la palabra, poniéndome a disposición de los señores Representantes para las aclaraciones que pudiera hacerles al alcance de mis modestas luces.

Nada más.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a manifestar mi conformidad, señor Presidente, con este proyecto de ley que protege a los agricultores, y voy a hacer algunas observaciones favorables al proyecto y otras ampliatorias.

Esta ley contempla necesidades apremiantes y llevará a los agricultores intimados de desalojo la tranquilidad que esperan del Parlamento por una ley de justo amparo. Tiene este proyecto la ventaja sobre las leyes tendientes al mismo fin dictadas desde 1927, que contempla la situación de los que no han podido pagar sus arrendamientos, desde que este proyecto que estamos estudiando, en su artículo 11, facilita el pago, por medio de un préstamo agrícola, de los arrendamientos que no han podido ser satisfechos por circunstancias desgraciadas que no pueden ser imputables a los agricultores.

La ley anterior, de 10 de mayo de 1938, sólo facultaba a los Bancos Hipotecario y de la República a gestionar prórrogas de los contratos vigentes, garantizando el precio de los arrendamientos o rendimientos normales de los campos; pero no autorizaba, como ésta, a abonar los arrendamientos vencidos, como se hace ahora. Esta innovación contempla la situación de los dueños de campo, que no podían ser obligados, desde que a su vez pesan sobre ellos compromisos que deben afrontar con el producido de la renta de sus tierras.

La modificación del texto del artículo 24 de la ley de 16 de diciembre de 1927, elevando el porcentaje de tierras destinadas a la agricultura al 60 o|o del predio arrendado en vez de la tercera parte, como estaba establecido en la ley a que he hecho referencia, es una modificación justa y que ha de ser recibida con beneplácito en nuestra campaña. Es notorio que no debían alcanzar los beneficios en un porcentaje tan excesivo: el 66 o|o del área total, y que se destinará el resto al pastoreo, como una ley de emergencia de carácter proteccionista a los agricultores.

La corrección, repito, que ha puntualizado el señor miembro informante, es correcta. Pero hay otro punto importante, señor Presidente, que no ha sido previsto por esta ni otras leyes de emergencia, sobre prórroga de plazos de pago de arrendamientos para predios rurales, y es el que se refiere al precio de los arrendamientos.

Las prórrogas que se vienen sucediendo año tras año, no han contemplado la situación de los dueños de los campos arrendados a los agricultores. Yo tengo aquí un cuadro estadístico correspondiente a los precios promedios de los arrendamientos globales de toda la República, que va a dar una idea de la justicia de esta observación. Se refiere al precio de los arrendamientos generales, en los dieciocho Departamentos, de los campos arrendados, que voy a dar a conocer.

Los arrendamientos rurales en el ejercicio 1932-33, por hectárea, dan un promedio global de 2.70; del año 1933-34, de 2.57; del año 1934-35, 2.87; del 1935-36, 2.68; de 1936-37, 3.03, y de 1937-38, 3.58. Pues bien: de acuerdo con este cuadro, se ve que en el año 1932-33 el importe global por hectárea era de 2.70 y que se ha elevado en 1937-38 a 3.58, o sea más de un 30 o|o de aumento. Y sin embargo, los dueños de los campos, a quienes obligamos, por esta ley, a mantener arrendados sus campos, sólo perciben la renta antigua, la que significa un tipo global de dos terceras partes de la renta que hubieran tenido legítimo derecho de percibir si al cumplimiento del contrato hubieran sido desalojados sus predios. Yo creo que esto no es justo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado aprecia en esta estadística los promedios de arrendamientos de campos destinados a la ganadería, y es notorio que ningún predio con destino agrícola se arrienda a precios tan bajos, porque están muy por encima de esos precios. Vale decir que al prorrogarlos con los mismos precios, por esta ley no habría lesión alguna en lo económico.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a contestar precisamente con la respuesta que me dió el Jefe de la Oficina de Estadística hace pocas horas, oficina dependiente del Banco de la República. La misma observación le hacía al obtener los datos de esa oficina y me dijo: "Este cálculo está basado en el aporte global de los arrendamientos, dividido por el número de hectáreas arrendadas, de todos los predios del país". Claro es que si se saca el cálculo global basado en eso, los arrendamientos para agricultores también tienen una baja en los años anteriores, y ahora han subido en relación con los otros arrendamientos. De modo que yo no ignoro que hay campos de agricultura por los que se pagan, cinco, seis y siete pesos, pero también hay campos de agricultura por los que se pagan cuatro pesos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A riesgo de molestarlo, le voy a hacer otra interrupción...

SEÑOR BARAÑANO.—No es molestia; con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... diciéndole que hay que hacer la proporción total de los campos dedicados a la ganadería y de los dedicados a la agricultura.

Nuestro país tiene 18 millones de hectáreas, en total general; y, dedicadas a la agricultura, frente a la ganadería, no hay más que un millón de hectáreas. Vale decir, entonces, que parece muy poco el promedio dedicado a la explotación agrícola, para asignarles esos precios de arriendo que el señor Diputado señala.

SEÑOR BARAÑANO. — Hecho el cálculo global es la misma proporción; ha habido subas en uno y otro caso.

(Interrupciones.)

—Prosigo, señor Presidente.

Yo creo que esto no es justo. Así como en las leyes de emergencia que se dictaban cuando los arrendamientos eran altos para campos de pastoreo, comparados con los precios que regían por los productos pecuarios, así también encontraron los arrendatarios la tutela de una ley que los amparara para obligar a rebajar las rentas cuando eran excesivas en esos momentos.

De modo que ahora debemos contemplar a los dueños de campo para que un tribunal arbitral de arrendamientos, como en aquel entonces, establezca los precios que deben regir en el plazo ampliatorio a que se obligue a dar los predios arrendados.

Eso es lo que voy a proponer, señor Presidente, en la discusión particular con un artículo aditivo al proyecto presentado por la Comisión.

Nada más.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Como coautor de una de las iniciativas que la Comisión tuvo a su estudio para preparar el proyecto de ley definitivo que hoy somete a nuestra consideración, quiero puntualizar diversos aspectos de este problema de los desalojos rurales, que viene ocupando nuestra atención desde hace dos años atrás.

Claro está que después de la concienzuda exposición que acaba de formular en Cámara el miembro informante, señor Chouhy Terra, no hay mucho que decir sobre este asunto, cuya urgencia de resolverlo me evitaría un nuevo discurso sobre la materia. Pero es necesario hacer un poco de historia sobre este problema que se viene arrastrando desde hace tres años y que desde esa fecha, en forma reiterada, por vías diversas, se planteó a la consideración del Poder Ejecutivo, el que, a mi manera de ver, tiene amplias facultades para encararlo y resolverlo, sin necesidad de la intervención legislativa.

En el transcurso de la pasada Legislatura, en dos ocasiones, tuve oportunidad de ocuparme desde esta misma banca del pavoroso problema de los desalojos rurales, reclamando la intervención del Poder Ejecutivo para que en una forma u otra, por intermedio de los organismos competentes, tratara de buscar solución a esa angustiosa situación creada a los labradores de nuestra campaña ante la inminencia de los plazos judiciales. No tuve en aquellas oportunidades éxito, y fué así que recién ante la urgencia que derivaba de los lanzamientos decretados, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje con su respectivo proyecto de ley por el cual se encaraba el problema, no en su faz de fondo, sino en su aspecto de urgencia: es decir, se proponía la prórroga lisa y llana de todos los desalojos que estaban a vencer el 30 de abril del año próximo pasado.

Creo que, de haber existido en dicha ocasión una mayor preocupación por parte de los organismos de crédito del Estado, a los cuales está confiada la tarea de solucionar esa clase de problemas relacionados con nuestro agro, esta cuestión de los desalojos rurales no se hubiera reeditado en la hora presente. Entiendo que por leyes que ha dictado el Parlamento —la ley, por ejemplo, de 22 de enero de 1913; la ley posterior del 10 de mayo de 1929, y la última ley de agosto del año 38— autorizaban al Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Hipotecario a tomar las providencias del caso, esto es, a adquirir tierras o a arrendarlas para, a su vez, entregarlas en venta o en arrendamiento a los agricultores necesitados. Evidentemente, no diré que ha habido mala voluntad, pero sí un poco de despreocupación y hasta negligencia de parte de nuestra institución de crédito hipotecario al no encarar en forma decisiva el problema de los desalojos rurales.

Recuerdo al respecto, que cuando se sancionó, en el período próximo pasado, la ley de prórroga que hoy vamos a prorrogar nuevamente, se le encomendó expresamente por el artículo 2.o de dicha ley, al Banco Hipotecario, la tarea de proporcionar tierras a los campesinos desalojados, en el término que transcurriría entre el 30 de abril pasado y el 30 de abril próximo, y el Banco, por una causa o por otra, no se preocupó de cumplir ese mandato legislativo cuya ejecución hubiera sido la justa y adecuada salida a este angustioso problema que se ha vuelto a crear ahora acerca de un millar de labradores de nuestra campaña.

Como el Ejecutivo, a principios del año que corre, anunció repetidamente que se encontraba abocado al estudio de la solución más conveniente y equitativa, creímos oportuno retardar, con mi distinguido compañero de sector, el señor Puig, la presentación del proyecto que ya teníamos redactado y que finalmente nos vimos precisados a poner a consideración de este Cuerpo, en vista de que el Poder Ejecutivo no enviaba el anunciado mensaje.

Es así, señor Presidente, como con fecha 10 de marzo pasado sometimos a consideración de la Cámara un proyecto de ley modesto, si se quiere, pero por el que nosotros, conocedores de la situación de la campaña y especialmente de la situación a que se encuentran abocados esos agricultores, creíamos solucionar de manera casi permanente el problema que a los mismos se les ha creado. Ese proyecto que debió haber sido considerado de inmediato por la Cámara, sufrió, sin embargo, dos o tres postergaciones que le restaron, desde luego, la eficacia que hubiera tenido de ser sancionado de inmediato como lo solicitamos en varias sesiones de Cámara, sin contar para ello con el voto del sector de la mayoría.

Recién el 24 del mes pasado el Poder Ejecutivo envió el proyecto anunciado; pero como el mismo no fuera remitido por la Mesa de la Asamblea General a nuestra Cámara, sino que pasó a la de Senadores, hubo un nuevo entorpecimiento.

La Comisión de Códigos de este Cuerpo, con muy buen sentido, tomando ese proyecto y los otros que existían en sus carpetas, articuló una nueva fórmula que nos parece bastante acertada, sobre todo después de las modificaciones que se lo introdujeron en la sesión celebrada en las primeras horas de esta tarde a la que asistí y en la cual tuve ocasión de formular varias observaciones al proyecto primitivo de esa Comisión, y que, en lo fundamental, es una síntesis del nuestro y del de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por la prensa y por algunas entidades ruralistas, se ha pretendido quitarle entidad a este problema de los desalojos rurales, diciendo que los agricultores afectados por esta situación no pasan de un centenar y que de esta cifra habría que hacer una rebaja si se empezara a descontar a los agricultores malos pagadores, a malos medianeros y, lo que es más, a los malos agricultores, a quienes la ley no debía alcanzar en sus beneficios, porque no merecen la protección del Estado, en virtud de esos pretendidos defectos.

Señor Presidente: como representante de un Departamento donde se hace agricultura en gran escala, puedo asegurar a la Cámara que este problema tiene una entidad verdaderamente grande, que reviste ya carácter dramático.

El señor miembro informante hablaba de un total de 500 agricultores en todo el país, a los cuales podrían alcanzar los beneficios de esta ley. Yo me permito asegurar, conocedor de la situación real de Soriano, que sólo en ese Departamento hay no menos de 500 agricultores desalojados, todos ellos buenos pagadores y excelentes labradores y, por lo tanto, muy dignos de ser amparados por el Estado, que están a la espera de la sanción de la iniciativa que tenemos a estudio, como único medio de poder remediar el pavoroso y afligente trance en que se hallan.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR ARGÜELLO. — Sí, señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Los datos que tengo, me los ha proporcionado la Dirección de Agronomía, y son dados por los informes de los ingenieros agrónomos regionales, de las jefaturas de policía, y de los Juzgados de Paz de todos los Departamentos del país.

SEÑOR ARGÜELLO. — Está mal informada la Dirección de Agronomía, porque los datos que poseo, los han recogido personas directamente vinculadas en las zonas afectadas, en las distintas comisiones de fomento rural de localidades como Cardona, Santa Catalina, Drable, Parada Risso, Mercedes, etc.; entidades que están en contacto permanente con los agricultores de dichas zonas y que, como es de suponer, no tienen interés en desfigurar en ningún sentido la magnitud del problema.

Por otra parte, lo recuerdo al señor Diputado Chouhy Terra que hace poco la prensa dió la noticia de que un grupo de 174 agricultores de Flores — y esto lo podrán abonar los Representantes por ese Departamento — se dirigieron al Presidente de la República reclamando su intervención; dato de por sí elocuente, por tratarse de un Departamento de escasa extensión territorial y donde existen, sin embargo, cerca de 200 colonos desalojados.

Si a este núcleo de agricultores, — de Soriano y Flores, que ya pasa de 690 — agregamos los desalojados que existen dispersos en otros Departamentos, como Florida, Colonia, Río Negro, San José, etc., vemos que se aproxima al millar la totalidad de los agricultores buenos pagadores, vuelvo a insistir, que por distintas circunstancias han sido desalojados por los dueños de los campos y que a los

cuales vamos a defender por este proyecto de ley en sus legítimos derechos.

Cuando con el señor Diputado Puig estructuramos nuestro proyecto de ley, creímos conveniente, en vez de propiciar la expropiación de tierras por intermedio del Banco Hipotecario, propender a que esta misma institución comprara o arrendara tierras para que a su vez las entregara a los agricultores desalojados en arrendamiento o en calidad de prometientes compradores, dentro de plazos que no fuesen superiores a cinco años.

Era nuestro objeto, al arbitrar esta forma de solución, evitar que el Banco pudiera perder tiempo en juicios de expropiación, largos, engorrosos y hasta costosos en los más de los casos, porque en esa forma se verían los agricultores en situación desesperante ante los plazos ya casi vencidos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite

SEÑOR ARGÜELLO. — Sí, señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Debo informar al señor Diputado que el Banco Hipotecario del Uruguay, según mis informes, trató, por el medio que anota el señor Diputado y que establece en su proyecto de ley, de buscar ubicación a estos agricultores próximos a ser desalojados y tuvo que desistir de hacerlo, porque, sobre el hecho de que las tierras que se ofrecían en venta eran sumamente caras, tenía todavía que agregarle el porcentaje que siempre trae aparejado el comprar tierras para dedicarlas a la agricultura, lo que significa que el agricultor no podrá sacar de esas tierras un producto remunerador que le permita pagarlas y vivir de su trabajo.

SEÑOR ARGÜELLO. — Nuevamente mis datos vuelven a estar en desacuerdo con los del señor Diputado Chouhy Terra, porque, siempre refiriéndome al Departamento de Soriano, puedo asegurarle que muchos propietarios de tierra que tienen agricultores desalojados, se presentaron al Banco Hipotecario ofreciendo sus bienes en venta o arriendo a precios muy inferiores a los que pagan sus actuales arrendatarios. De manera que estos propietarios estaban dispuestos a dar esas tierras en arrendamiento a un precio inferior, siempre que fuera el Banco el que tratara directamente con ellos.

Basados, pues, como decía, en esas razones, propusimos la compra o el arrendamiento de tierras aptas para la agricultura sin ir al expediente más dilatado de la expropiación, porque dicha fórmula nos parecía, y nos parece, más viable y oportuna, dada la urgencia innegable que existe para remediar la situación de los labriegos afectados por los desalojos.

Desde luego, que, después de escuchar algunas de las razones que fueron expuestas en la Comisión de Códigos por los distintos miembros de esa corporación y ateniéndonos a las circunstancias de que el problema es necesario resolverlo cuanto antes, — porque estamos apenas a unos días del vencimiento de los desalojos — es que transamos con el nuevo proyecto estructurado por esa Comisión, y estamos dispuestos a votar la fórmula definitiva que mejora sensiblemente el proyecto del Poder Ejecutivo, dejando eso sí, a salvo nuestra opinión de que hubiéramos preferido la solución propuesta primitivamente en nuestro proyecto de ley, por considerarla más ajustada a las circunstancias apremiantes del caso, y porque somos contrarios al sistema de colonización, que entrega al Banco Hipotecario nuevas tierras para que el mismo las administre sin limitación en tiempo de ninguna especie. Y la votamos también, con la esperanza de que pronto tendremos oportunidad de abordar el vasto problema de dar tierras a todos nuestros agricultores, dentro de un plan científico y racional que contemple los intereses fundamentales de la verdadera grandeza económica de la República.

En ese sentido es de esperar que este Parlamento se aboque cuanto antes al estudio de un proyecto de ley amplio y meditado por el que se resuelva el problema de la tierra y para que estos hechos no vuelvan a repetirse y pueda asegurarse en forma estable, la tranquilidad de quienes con su esfuerzo labran junto al surco un día sí y otro también, el verdadero progreso de la Nación.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la delegación de la Unión Cívica votaría favorablemente este proyecto siempre que se le suministrara por el señor miembro informante, algunos datos y algunos antecedentes sobre su estructura científica, para su mejor ilustración...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: para las 18 está citada la Asamblea General. Por lo tanto, la Cámara no tendría tiempo de terminar con este asunto que es de absoluta urgencia. Hago moción, pues, para que esta sesión de la Cámara sea permanente hasta terminar en el día de hoy con el asunto en debate.

(Apoyados.)

—De lo contrario, ya el lunes próximo, que es el primer día en que sesionará la Cámara, no tendría objeto ni se obtendrían los beneficios que se otorgarían si se sancionara el proyecto en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter: para que se declare sesión permanente hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y tres votos.**)

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Decía, señor Presidente que iba a formular algunas observaciones y hacer algunas preguntas con la finalidad de obtener una estructura más científica del proyecto. Las voy a sintetizar en forma numérica.

En primer término, en lo que se refiere al criterio de expropiaciones. ¿Para qué dice, por ejemplo, el artículo 1.o que se autoriza al Banco para expropiar, cuando ya por las leyes comunes, el Banco Hipotecario tiene esta facultad? La tiene por la ley de Expropiaciones de 1913 y la tiene por la ley de 1924. Esta observación, por otra parte se ha formulado desde las columnas de "El País", que se ha dedicado en estos últimos tiempos a estudiar técnicamente el problema.

En segundo término: ¿cuántos son los agricultores desalojados? Aquí conversaba recientemente con el señor Diputado García da Rosa, quien iba a hacer la misma observación. Según los datos de la prensa, son 260 agricultores; según otros datos son 200 agricultores; según los datos que se han suministrado en el Consejo de Ministros, son 500 agricultores; según los datos que tiene la Sección Fomento Rural y Colonización, son 270 agricultores; según los datos que tiene el miembro informante, son alrededor de 250; y según los datos que da el señor Diputado Argüello, nada más que en Soriano, hay 500 agricultores a desalojar. De manera que no tenemos antecedentes, estos antecedentes elementales para saber cuántos son los agricultores desalojados. ¿Tiene importancia? Ya lo creo que la tiene según los datos que dan las oficinas técnicas, estos agricultores se han dedicado a la agricultura extensiva cuyo precio, por hectárea, posiblemente no baje, según presunciones también de técnicos, de 100 pesos por hectárea. De manera que el problema no es solamente de unos pesos o de unas hectáreas más o menos, sino que puede variar desde 2 millones hasta 4 millones de pesos.

En tercer término: estos agricultores, como lo expresaba al pasar, se dedican a la agricultura extensiva: necesitan, por lo menos 50 hectáreas.

Esas 50 hectáreas pagadas ahora, en este momento, y contemplando lo que expresa el artículo 3.o del proyecto, de que deben ubicarse, en lo posible, en la misma zona donde actualmente esos agricultores residen, costarán, por lo menos, a razón de 100 pesos la hectárea. Serían 20.000 hectáreas, cuyo costo, tomando como base 400 agricultores importaría 2 millones de pesos; si son 500 agricultores, más de 2 millones, y si son 500 agricultores nada más que en Soriano, pues nada más que en Soriano van a importar 2 millones de pesos. De manera que no tenemos datos sobre el número de agricultores, ni sobre lo que va a costar esta ley.

En cuarto término: ¿qué fondos tiene la Sección Fomento Rural y Colonización para hacer frente a la financiación de este proyecto, cometido que la Cámara le da en el artículo 10 del mismo? ¿Cuánto tiene la Sección Fomento Rural y Colonización en títulos? ¿Cuánto tiene en dinero disponible? Eso es menester saberlo, porque no sería posible entregarle a la Sección Fomento Rural y Colonización la financiación de este proyecto, si por una parte tiene nada más que títulos que no puede caucionar y que en consecuencia está obligado a vender y a vender perdiendo dinero y por otra parte no se puede entregarle este cometido si no tiene metálico disponible para hacer frente a una obligación que puede ser de dos, tres o cuatro millones de pesos.

En quinto término: se establece por la ley una prórroga de seis meses...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).—¿Me permite? En la sesión que tuvimos en la tarde de hoy, se modificó...

SEÑOR BRENA. — Si se ha modificado, tendría que hacer esta otra observación: que no es posible que en una hora se estudie la financiación de un proyecto que tiene una vastedad considerable.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pero este proyecto ya viene elaborado por el Poder Ejecutivo que lo trató dos veces en el Consejo de Ministros con el asesoramiento del Banco Hipotecario, del Banco de la República y del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BRENA. — Si ha sido estudiado con todas esas instituciones, ¿por qué no se han dado estos antecedentes?

Hay una disparidad de criterio en cuanto al número de agricultores; y no se nos dan elementos de juicio. Vamos a seguir haciendo el estudio en forma fraccionada y en el aire y, me parece, que es el peor procedimiento.

En sexto término: ¿quiénes darán los informes sobre los buenos o malos agricultores, sobre los agricultores dignos de protección o indignos de ella? ¿Los agrónomos regionales? Los agrónomos regionales difícilmente querrán quedar mal con el vecindario. Esta observación tiene su fundamento. Cuando la Sección Rural de Fomento y Colonización pide informes a los Jueces de Paz, éstos, sistemáticamente se niegan a darlos. ¿Por qué? Porque no quieren quedar mal con los agricultores. De manera que es posible que eso ocurra también con los agrónomos nacionales y, en la realidad, esa información pueda fallar.

En séptimo término: hay tierras para colonización que tienen destino agrícola, pero que no sirven para agricultura.

Esto está probado por la práctica. Se da el dato exacto, entre otros, de tierras de arena colorada, al Norte de Paysandú, en donde se han colocado, en tierras como aptas para la agricultura, a treinta familias. La consecuencia es que no se sabe aún, de tierras dedicadas a la agricultura, cuáles son las que sirven y cuáles no sirven; y, entonces, se puede presentar esta situación de ahora: de que pasados los seis meses, o pasado el tiempo de arriendo de esas tierras por el Banco Hipotecario, se plantée la misma situación y entonces, el Banco, en vez de desalojarlos como buenos pagadores, como ocurre ahora, tendrá que desalojarlos como malos pagadores. Entonces será una institución del Estado la que quedará en posición inhumana.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

¿Esas tierras de que habla el señor Diputado, en las que están instaladas las treinta familias, ¿son del Banco Hipotecario?

SEÑOR BRENA. — Son.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una cosa muy grave.

SEÑOR BRENA. — Posiblemente habrá otras cosas graves en esto. Por eso mismo digo, que es un asunto muy serio, que debió llegar bien provisto de antecedentes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una denuncia grave que se plantea, un espejismo así a los agricultores, como promitentes compradores, dándoles tierras inaptas para la agricultura. Es un cargo gravísimo que el Banco tendrá que levantar.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que este proyecto debe ser mejor estudiado. Estoy de acuerdo en lo fundamental. Creo que es menester contemplar la situación de esos agricultores sin perder de vista que los más interesados en que los agricultores no sean desalojados, son ciertos comerciantes que los explotan y que tienen interés en que permanezcan en los mismos lugares, en los que residen.

Por otra parte, las adquisiciones de tierras en estos momentos representarían una financiación desastrosa. Yo tengo el dato que me dan los técnicos entendidos, de que esas compras deberán hacerse, por lo menos, a 100 pesos la hectárea. De manera que el Banco va a pagar más de lo que valen y, en consecuencia, deberá pedir una renta mayor que la que debiera pedir en una situación normal. En consecuencia, hay aquí falta de datos, falta de informes y falta de antecedentes y me parece que sería conveniente dar un plazo, por lo menos, de dos o tres días, para tratar de recoger algunos antecedentes, sobre todo, en la parte de financiación. No se sabe lo que le costará a la Sección Fomento Rural y Colonización y no se sabe los fondos que tiene esa misma Sección para atender a esos gastos.

Puede haber quebrantos, como dice el artículo 10 y ¿quién atiende esos quebrantos? La Tesorería Nacional por medio de las utilidades de cambio. ¿Cuáles son? ¿Existen? ¿Son utilidades que no están afectadas? ¿El rubro "Utilidades de cambio", se convierte otra vez en Rentas Generales, adonde van a repercutir todas las financiaciones cuyo monto exacto no se conoce?

Estas son las observaciones que presento a la consideración de la Cámara para que ésta, si lo cree conveniente, — yo estoy de acuerdo con lo fundamental del proyecto — dé un plazo de dos o tres días para que se puedan recoger esos antecedentes e informes y entonces estructurar científicamente un proyecto de ley en beneficio de los agricultores.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he firmado este proyecto apesar de una pequeña discordia referente al artículo 6.o, que ha sido redactado de acuerdo con un artículo propuesto por mí, en el que modificaba a mi vez el artículo semejante o análogo del Poder Ejecutivo; pero en el cual no se ha querido recoger un pero, un simple pero, que modifica todo el sentido de la disposición, porque la transforma de obligatoria — como yo deseaba — en simplemente optativa, al menos, en la parte a que se refiere la frase donde debiera ir incluído ese vocablo.

Voy a insistir — porque me reservé ese derecho en el seno de la Comisión — sobre esa modificación que haré más adelante; pero no he creído que debiera transformarla en base de una discordia y he preferido acompañar mi firma al proyecto sin ninguna advertencia, porque, en general, estoy perfectamente de acuerdo con él y estoy de acuerdo también con todas sus disposiciones, salvo esa pequeña discrepancia.

Las observaciones que se formulan ahora en Cámara respecto a la necesidad de tener conocimiento de una serie de datos de los que parece haberse prescindido a mí no me impresiona. Y voy a decir por qué.

Me parece que en este problema lo más importante es que el Poder Legislativo se ponga de una vez a realizar obra, marcando un rumbo, y este proyecto es un primer paso y marca una orientación en la que debemos insistir. Si la técnica del proyecto no es perfecta — hemos sido nosotros los primeros en darnos cuenta de llo en el seno de la Comisión dictaminante —eso, para nosotros, no es una mayor dificultad, porque lo importante es que este proyecto trata de poner al lado de esas leyes de emergencia un tanto empíricas, que consisten en prorrogar los plazos para los desalojos, una ley, por lo menos, de intención científica y de resultados permanentes, que tiende a poner en manos del agricultor perjudicado, tierras para que pueda cultivarlas.

Se pregunta si el Banco Hipotecario puede o no, en las actuales circunstancias, echar mano de recursos bastantes como para expropiar las tierras que harían falta para cumplir este cometido que nosotros le damos.

Yo sé que el Banco Hipotecario ha sido altamente favorecido en estos últimos tiempos por leyes especiales para que pudiera salir de sus dificultades más grandes y para que pudiera desplegar su obra colonizadora.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Deseo, al mismo tiempo que aclarar este punto, contestar al señor Diputado Brena.

Según los datos que obran en mi poder, el Banco Hipotecario tiene más de tres millones de pesos para destinarlos al fomento agrícola.

SEÑOR FRUGONI. — El dato es indudablemente preciso; pero aún sin tenerlo, yo advertía — y había comenzado a decirlo — que el Banco Hipotecario ha recibido cerca de once millones de pesos por la ley de Revalúo, para cubrir su crédito en el Banco de la República y creo que cinco millones de pesos para reforzar el fondo de colonización.

No hace mucho se calculaba que en poder del Banco Hipotecario y del Banco de la República existían más de 30.000 hectáreas, lo que ya significaría un buen principio para acercarnos por lo menos a la realización del cometido que por esta ley le damos. Pero es que por esta ley nosotros no disponemos precisamente de los fondos de colonización, sino que lo que hacemos es, desde luego, obligar al Banco Hipotecario a que recurra a la expropiación de las tierras necesarias para colocar a estos mil agricultores. Me coloco en el término más amplio o más impresionista.

Para poner en manos de estos mil agricultores las 50.000 hectáreas que harían falta a los efectos de contemplar la situación de los desalojados, partiendo de la base de que por lo menos a cada uno de esos agricultores hubiera que darles un predio de 50 hectáreas, tendríamos que dispones de una suma —según los cálculos del señor Diputado Brena — de cinco millones de pesos; pero él parte, naturalmente, de la base de que haya que pagar a 100 pesos la hectárea.

Creo que no puede sostenerse que todas las hectáreas que el Banco Hipotecario deba expropiar, alcancen al precio de 100 pesos cada una. La que más, estará a ese precio, pero en las circunstancias actuales yo entiendo que muchas podrán adquirirse por un precio menor; pero aún cuando se tratara de un desembolso de cinco millones de pesos, yo advierto que si el Banco Hipotecario tiene en su poder muchos miles de hectáreas, algunas de ellas han de servir para ponerlas a disposición del cumplimiento de esta ley.

Nosotros no obligamos a que el Banco Hipotecario facilite tierras a los agricultores sobre la base exclusiva de la expropiación: si el Banco Hipotecario tiene ya en su poder muchos miles de hectáreas que todavía no ha empleado en nada, de esos miles de hectáreas puede dedicar unas cuantas — algunos cientos, desde luego — para cumplir con el cometido que aquí le damos, y le quedaría entonces ese margen de tres millones de pesos a que acaba de aludir el señor miembro informante, para con ellos realizar las expropiaciones, que contribuirían a modificar grandemente el aspecto económico de nuestro medio rural.

Yo, señor Presidente, tratándose de facilitar tierras a los hombres que necesitan trabajarlas, creo que no debe-

mos pararnos demasiado en estos reparos de la naturaleza de los que ha formulado el señor Diputado Brena, que pueden conducirnos a complicar demasiado las cosas y hacernos perder demasiado tiempo en estudios, a pretexto de sacar una ley perfecta, mientras el problema se va agudizando, las situaciones angustiosas se van planteando, y cuando vayamos a resolverlas todas de la mejor manera posible, tal vez no estemos en tiempo de reparar los daños que habrán sido irreparables.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Yo no quiero hacer perder tiempo a la Cámara: lo que quiero decir expresamente, es que se acopien algunos antecedentes e informes, que son necesarios para la estructura del proyecto, para la eficacia del mismo.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo, señor Presidente, que tratándose de un proyecto que ha sido estudiado previamente por el Poder Ejecutivo y que ha sido formulado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, debemos empezar por admitir que los Bancos interesados han tenido tiempo de sobra para formular las objeciones correspondientes, y que, si no las han formulado, es porque no han visto en esas iniciativas o en ese proyecto, nada que realmente afecte fundamentalmente sus propios intereses o los pongan en el caso de no poder cumplir la ley por falta de recursos o por cualquier otra razón.

Nosotros hemos creído que, si después de haber pasado tantos días en que el Poder Ejecutivo ha estudiado este proyecto y que si el propio Ministerio de Ganadería lo ha presentado, lo ha hecho asesorándose, previamente — es lo que lógicamente debe pensarse — en las oficinas públicas y en los Bancos a los cuales tenía que afectar la aplicación de esta ley; y aún cuando no lo hubiera hecho el Banco Hipotecario, a quien nosotros le vamos a dar este cometido, no podía ignorar que lo exponíamos a dificultades muy grandes si él no se encontraba en condiciones necesarias para afrontar esta nueva obligación, y tuvo tiempo de sobra para hacerse escuchar primeramente ante el Poder Ejecutivo y después ante la propia Cámara. Si el Banco Hipotecario no ha formulado ninguna objeción, ¿por qué vamos a ser nosotros los que salgamos a buscar las dificultades que puedan existir para detener el andamiento de una ley que es en cierto modo de emergencia, o que es de emergencia, porque tiende desde luego a solucionar situaciones creadas y también a evitar la repetición de las mismas en lo sucesivo?

(Apoyados).

—Yo entiendo que aún sin saber a ciencia cierta — y ahora lo sabemos por el dato que nos ha suministrado el señor miembro informante — a cuánto asciende el fondo de colonización del Banco Hipotecario, podemos, sin incurrir en ninguna ligereza peligrosa, votar esta ley que obliga al Banco Hipotecario a expropiar de inmediato, o por lo menos dentro del plazo de seis meses — y ahora hasta de aquí un año— para solucionar esta situación.

Se dice que en esta ley se incurre en una redundancia inadmisible cuando se empieza por declarar que el Banco Hipotecario podrá expropiar o expropiará con fines de utilidad pública, tierras destinadas a la colonización o a los agricultores. Precisamente nosotros, los miembros de la Comisión dictaminante, no ignoramos que existen leyes, algunas de ellas dictadas hace muchos años, autorizando al Banco Hipotecario a expropiar; que se han dictado diversas leyes relacionadas con las facultades del Banco Hipotecario a este respecto; que al principio se le imponían algunas limitaciones en lo que respecta al precio a pagarse y que, finalmente, esas limitaciones han desaparecido. Pero eso demuestra precisamente que no basta autorizar al Banco Hipotecario a expropiar con fines de utilidad pública, para que se atiendan debidamente y con la urgencia necesaria estos casos como los que nosotros queremos resolver. Es necesario obligar al Banco Hipotecario — y éste es el sentido de esta ley — a expropiar las tierras y a entregarlas a la colonización, porque bien puede ocurrir que esa facultad que nosotros hemos dado o que el Poder Legislativo de nuestro país ha dado al Banco Hipotecario desde hace muchos años, no se cumpla o no se cumpla suficientemente.

Hay más: esa ley probablemente se ha venido cumpliendo mal, porque el Banco Hipotecario ha tenido en su poder grandes extensiones territoriales— hace pocas horas me lo recordaba nuestro distinguido colega el señor Paradeda, en una conversación que mantuvimos — ha tenido grandes extensiones territoriales y en vez de fraccionarlas y entregarlas a los respectivos agricultores o a los pequeños granjeros o a los pequeños estancieros — si quiere decirse así — las ha revendido a los grandes capitalistas para que continuaran siendo grandes extensiones territoriales, dominios verdaderamente latifundarios; y entonces esa disposición que autoriza al Banco Hipotecario a disponer de tierras para colonizar y aun a expropiar para entregarlas y revenderlas a la vez, no es por sí sola una garantía de que el Banco Hipotecario, con ese procedimiento y con esa facultad en la mano, contribuya a fomentar la producción agrícola entre nosotros. Y esta ley, como se refiere precisamente a la necesidad de entregar tierras a esos mil agricultores desalojados, — si son mil — lleva ya consigo la obligación implícita y explícita para el Banco Hipotecario, de expropiar tierras pero para entregarla en pequeñas fracciones.

Como son tierras para satisfacer las necesidades de esos mil agricultores desalojados, no podrá temerse ya que el Banco Hipotecario expropie para luego revenderlas en grandes extensiones, manteniendo el fenómeno del latifundio entre nosotros, a pesar de su intervención. Tendrá que expropiar, pero para fraccionar, o tendrá que comprar en todo caso pequeñas fracciones para que continúen siendo pequeñas fracciones, y no para que vayan a sumarse a propiedades que tengan ya otros grandes terratenientes.

Este es el sentido verdaderamente práctico y saludable de la ley. Es tal vez la única ocasión en que la Cámara puede tener la seguridad de que la facultad acordada al Banco Hipotecario para disponer de las tierras, no va a poder ser empleada en perjuicio de la finalidad que se persigue, de que desaparezcan las grandes extensiones territoriales, sino que tendrá que ser empleada para darles tierras a los pequeños propietarios, a los arrendatarios, a los auténticos trabajadores del suelo. Y aquí es donde toco yo el punto de la disidencia.

Hay un artículo en este proyecto que dice: "La administración de la colonia o colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario, quien queda facultado para explotar las tierras expropiadas directamente o para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar a los agricultores desalojados como aparceros, promitentes compradores o enfiteutas o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, siempre que ella garanta la permanencia no menor de diez años a los buenos cumplidores, quedando asimismo autorizado el Banco para vender con la condición inalienabilidad, de no transmisión por acto entre vivos, derogándose al efecto las disposiciones legales que se opongan a esta limitación del dominio. En este caso, los compradores podrán hacer entrega en cualquier tiempo de su campo al Banco, recibiendo las sumas abonadas como pago del mismo, sin interés". Aquí la Comisión introdujo algunas variantes a las modificaciones que yo había propuesto, porque esto es, en realidad, una ampliación al artículo primitivo del Poder Ejecutivo. A ese artículo yo le había introducido estas modificaciones: "Podrá el Banco explotar directamente, así como tomar a los agricultores desalojados como aparceros o promitentes compradores", decía; yo sumimía lo de "promitentes compradores", y agregué, en cambio: "o enfiteutas o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente" (esto estaba en el proyecto primitivo) "siempre que ella garanta la permanencia no menor de diez años a los buenos cumplidores, quedando asimismo autorizado el Banco para vender, pero" —decía yo— "con la condición de inalienabilidad, de no transmisión a ningún título por acto entre vivos, derogándose al efecto las disposiciones legales que se opongan a esa limitación de dominio. etc.". Todo el resto del artículo ha sido redactado por mí.

Y bien. ¿Qué he querido yo con esta modificación a lo propuesto por el artículo 1.o?... He querido que estos bienes o estos predios, en caso de ser entregados en esa forma de relativa propiedad, queden como dentro del régimen del bien de familia; que podamos tener la garantía, desde luego, de que cuando el Banco Hipotecario los arrienda, ha de ser por el plazo máximo; si es a título de simple arrendamiento, tratándose de buenos cumplidores, que ese plazo no pueda ser menor de los diez autorizados por el Código Civil.

Y hay más: yo me inclinaría a establecer mas, que el arrendamiento —y por eso introduje aquí la frase— la enfiteusis, es decir, el arrendamiento a largos plazos mediante un pequeño canón renovable de tanto en tanto. El régimen de la enfiteusis tenemos que reincorporarlo a nuestras costumbres en materia de relaciones agrarias, porque es el que permite una permanencia muy prolongada de los agricultores en la tierra pagando un pequeño canón, que es algo así como reconocimiento de que la sociedad tiene que ir rescatando o reteniendo para su propio provecho la renta del suelo.

Yo autorizo, pues, al Directorio a que opte en algunos casos por el régimen de la enfiteusis, pero queda además, autorizado el Directorio del Banco Hipotecario para entregar esas tierras a promitentes compradores. Estos promitentes compradores, en mi entender, no debieran llegar a poder transformarse nunca en propietarios completos, es decir, en poseedores de la tierra que tengan la facultad de enajenarla o venderla, porque entonces corremos el riesgo de que al poco tiempo estas tierras, a pesar de haber pasado por manos del Banco Hipotecario, a pesar de haber

sido adquiridas por el Estado o por la sociedad, salgan de su dominio para entrar en manos de los acaparadores.

Entonces, aún para la defensa de los propios intereses de estos adjudicatarios de las tierras expropiadas, conviene que nosotros les permitamos las transmisión por herencia o por testamento, pero que no les permitamos la transmisión a cualquier título por acto entre vivos. Yo quiero defenderlos de la tentación de que a la primera dificultad malbaraten su tierra para hacerse de unos pesos. Quiero entonces que el Banco Hipotecario no pueda vender esas tierras con todos los atributos integrantes del instituto de la propiedad o del dominio para la definición tradicional del Código Civil. Que se trate de transferirle a ese propietario o semipropietario tan solo un dominio limitado, para que pueda disponer de la tierra como verdadero poseedor, como usufructuario de la misma; para que pueda transmitirla, por herencia, a sus hijos y aún por testamento, pero que no pueda venderla y, por consiguiente, que no pueda gravarla en ninguna forma que pueda traducirse, como en el caso de hipoteca, en una verdadera enajenación.

Ahora se me dirá: de este modo nosotros privamos a estos pequeños agricultores del derecho, en algún caso especial de su vida, de vender su tierra, porque ya no pueden sacarle bastante utilidad, para con su precio adquirir otra mejor. Y bien: yo le dejo a estos adquirentes la facultad de poder devolver sus campos cuando se hallen frente a una de esas dificultades o sus tierran no les rindan lo que ellos necesitan para vivir, porque es una tierra gastada, la facultad de ir al Banco a devolverlas, y el Banco entonces les reembolsará lo que ha recibido por concepto de amortización, naturalmente que sin sentirse obligado a entregarles además, los intereses del dinero, de que el Banco ha venido disponiendo. El Banco no pierde nada, porque sobre ese dinero de las amortizaciones ha venido recibiendo el interés correspondiente, y estos adquirentes no se ven tampoco profundamente perjudicados porque tienen, en última instancia, el derecho de devolver sus tierras y recibir el precio que han pagado; sólo habrían perdido los intereses de ese dinero, pero es lo que ellos tienen que dejar a favor del Banco para no perjudicarlo.

Entiendo, pues, que sobre esta base la Comisión hizo mal en fijar la forma optativa, porque va a ocurrir que de no ser obligatoria como yo lo proponía, la mayor parte de los que adquieran, van a preferir siempre el sistema o el régimen rutinario, van a querer ser propietarios con todos los atributos de la propiedad, y muy pocas veces entonces el Banco tendrá la ocasión de entregar las tierras con todas estas garantías de que yo deseo rodearlas.

¿Qué dificultad, qué inconveniente puede haber en que el Banco entregue esos predios y que ellos queden dentro del régimen del Bien de Familia? ¿No se trata acaso de pequeños agricultores que no pueden tener otra propiedad? ¿No se trata de hombres que tendrán que disponer de la tierra para hacer de ella un simple instrumento de trabajo? Entonces es precisamente el caso indicado para que el Bien de Familia —sobre el cual se ha legislado entre nosotros, pero no tampoco, dándole un alcance obligatorio sino simplemente un alcance voluntario — sea impuesto en este caso con todo el carácter de una obligación.

Recordemos que Estados Unidos de Norte América, por ejemplo, cuando hizo en otros siglos, y hasta hace muy poco, todavía, grandes repartos de sus tierras públicas, los hacía sobre la base del "homestead" que es, precisamente, la aplicación real y auténtica del "Bien de Familia", porque no se limitaba a dar la facultad, para que, voluntariamente, algún afortunado pueda acogerse a la posesión del "Bien de Familia" si tiene, previamente, la fortuna o la dicha de disponer de un terreno o de una casa. Por el régimen del "homestead" el Estado empieza por darle el terreno, empieza por darle la tierra, y luego la rodea de garantías suficientes para que esa tierra no pueda salir del alcance del que ha sido beneficiado y no pueda ser, por consiguiente, objeto de enajenación, a los efectos, sobre todo, de impedir los acaparamientos. Esto es lo que yo desearía que el Banco Hipotecario por imperio de esta ley, empezara a hacer entre nosotros: aplicar el régimen del "homestead" con respecto a las tierras que el Banco Hipotecario va a expropiar. Que lo aplique y será en beneficio de los propios interesados, de los propios adquirentes y la de colectividad en general, y el Banco no perderá nada, absolutamente nada por la técnica especial que he querido darle a esta disposición.

Insisto, pues, señor Presidente, en que ese "pero", que marcaba mi disidencia con la Comisión dictaminante, tiene muchísima importancia. Es uno de esos casos en que una sola palabra puede decirse que decide un destino. En la vida es frecuente que una palabra decida de los destinos personales. En la legislación no suele ser eso tan frecuente, pero aquí, sí: estamos frente a una de esas disposiciones legales en que la supresión de esa simple palabra "pero" puede llevarnos al fracaso de toda la construcción jurídica que yo he querido introducir en las prácticas agrarias del país.

Por lo demás, creo que la Cámara puede votar tranquila el proyecto sometido a su consideración. No ignoro que se podrían hacer a su respecto muchas observaciones, que se le podría perfeccionar desde el punto de vista de la técnica jurídica; pero, con todas sus imperfecciones, este proyecto va a servir, si se vota, para solucionar situaciones angustiosas y para contribuir con mucha eficacia al progreso económico de nuestro medio rural.

He terminado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Declaro, señor Presidente, que voy a ser muy breve.

Decía que había recogido, en una conversación con el señor Diputado Brena, algunos datos referentes a que el número de agricultores que esta ley podría amparar, alcanzaba, según algunos informes, a 270; según el señor Ministro Elena, a 530; según la prensa, a 250, y según el señor Diputado Argüello, a 500.

Decía que era interesante que la Cámara supiera, más o menos con alguna exactitud, a cuántos agricultores alcanzarían los beneficios de esta ley, porque la indagación a que me refiero, no significa, desde ningún punto de vista, un impedimento para que este proyecto pueda marchar; no significa un inconveniente a la solución rápida del mismo, sino que sería un dato ilustrativo. Convendría también saber con cierta exactitud el monto de lo que el Banco Hipotecario deberá invertir en la adquisición de esas tierras. Esto es realmente plausible, interesante, de una conveniencia evidente a todas luces.

Esa era la única objeción que yo iba a formular en la pregunta que iba a hacer al señor miembro informante, pero el señor Diputado Brena la amplió.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Yo me refería únicamente a que era conveniente saber de una manera más o menos exacta el número de agricultores que se acogerían a esta ley, y expresé que me parecía conveniente que al respecto se hiciera una indagación.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

En cuanto a las preguntas del señor Diputado Da Rosa, al miembro informante, desde luego, no se le puede exigir que sepa todo, hasta lo que contenía aquella famosa biblioteca de Alejandría. El señor Diputado Brena me ha formulado varias preguntas consecutivas, a alguna de las cuales contestaré en oportunidad, pero en lo que se refiere al número exacto de agricultores que pueden ser beneficiados por esta ley, creo que debemos atenernos a los datos más serios que tenemos en nuestro poder, que son los remitidos por la Dirección de Agronomía, recogidos por los agrónomos regionales, por los Juzgados de Paz y por las Jefaturas de Policía que son los que pueden tener datos más fidedignos.

En cuanto a la carencia de ciertos datos a que se refería el señor Diputado Brena, eso no es culpa del miembro informante: se debe a un defecto de nuestro país ya que todavía no existe en él, desgraciadamente, una estadística perfeccionada.

Era lo que quería decir.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Creo conveniente, señor Presidente, que se hagan algunas aclaraciones, porque aquí sólo se habla de agricultura cerealera, y al hablar de agricultura cerealera es necesario que se entienda que solamente debe referirse a los Departamentos del Sur, porque de acuerdo con dos artículos de la Carta Orgánica, al Banco Hipotecario, le es imposible adquirir tierras que no sean aptas para la agricultura extensiva, para la plantación de trigo y lino. Creo que, no sólo el trigo y el lino interesan al Uruguay, sino que debe interesarle también la granja.

Creo que en cuanto a la explotación granjera debería darse facultad al Banco Hipotecario por medio de la ley, a fin de que pueda expropiar tierras en cualquier parte de la República para destinarlas a esa explotación, porque, en lo que se refiere a mi Departamento, puedo asegurar que hay 50 o 100.000 hectáreas que están desarrendadas y que no sirven para plantar trigo y lino, pero sí para cualquier oleaginoso, para arboricultura, ya que para eso son tierras especialísimas, y no se pueden ni vender ni arrendar. De manera que el Banco Hipotecario, en esa parte, sólo puede optar por los campos que sean completamente aptos para agricultura cerealera, siendo tierras especiales. En el Norte, por ejemplo, hay campos baratos que ocupan grandes extensiones. Puedo citar hasta los nombres de los propietarios de grandes extensiones de campo que están en venta y que no se pueden arren-

dar, porque el Banco Hipotecario no puede entrar en negocios, aún cuando estos negocios se podrían hacer hasta a un 30 o|o debajo del aforo de la contribución inmobiliaria. Sin embargo, como he dicho, no se pueden vender ni expropiar porque no sirven para agricultura extensiva.

Creo que a este respecto deberíamos hacer algo: modificar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario o modificar este proyecto a fin de que las tierras de que se trata, puedan destinarse a agricultura cerealera, a la explotación granjera o a la ganadería.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Esta ley es para dar tierras a los agricultores desalojados. Quiere decir que si entre los desalojados hay algún granjero, la Carta Orgánica del Banco Hipotecario queda modificada en ese punto por esta ley, porque cualquiera que sea el desalojado o que tenga desalojo pendiente, puede ampararse a ella y el Banco Hipotecario tiene que atenderlo, aunque la Carta Orgánica, aparentemente, se oponga.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Muy bien. Con la explicación del señor Diputado Frugoni alcanza.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Deseaba manifestar que, como lo dijo el señor miembro informante últimamente, a fin de solucionar esta cuestión, me puse de acuerdo con respecto a la técnica y hasta la redacción del proyecto. Me refiero al proyecto del Poder Ejecutivo.

No quise ser materia discordante en este proyecto, al que tanto se ha dedicado el señor miembro informante, mi distinguido colega, señor Chouhy Terra. Pero estoy en la misma exacta posición del señor Diputado Frugoni; en la Comisión dejé de hacer —y así lo manifesté— porque en realidad no estaba lo bastante documentado para emitir una opinión sobre la vastedad del asunto. Pero haciendo honor a la palabra que dí al señor miembro informante, debo manifestar que voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo, con las modificaciones establecidas hoy en la Comisión.

No acepto las otras modificaciones, y así lo hice sentir, a que se ha referido el señor Diputado Frugoni. En primer lugar, la iniciativa de este asunto, desde punto de vista constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo; el asunto en sí no es tan fácil para que lo resuelva el Poder Ejecutivo con una medida de emergencia; ni por más estudio que se haga al respecto, en tan poco tiempo se puede hacer nada concluyente. Pero tiene sobre esas otras modificaciones la ventaja —salvo las modificaciones de detalle que se hizo hoy— de que además del Parlamento hay otro responsable que tomó la iniciativa de este asunto, que es el Poder Ejecutivo, sobre el cual no solamente va a gravitar la responsabilidad de la efectividad de su proyecto y de su mensaje, sino también las consecuencias del mismo. Creo que es un malísimo antecedente el de que se desaloje a los agricultores —desde que el desalojo es una medida corriente, en mayor o menor cantidad en nuestro país y en nuestra ley, y se tenga que dar tierras en propiedad al que la busque— y se tenga inmediatamente que expropiar, y mover toda una organización al respecto. Pero el proyecto viene firmado por el Poder Ejecutivo, y creo que él resolverá el asunto.

No acepto, señor Presidente, las medidas propuestas por el doctor Frugoni, porque creo que establece en la ley, "quedando asimismo autorizado el Banco para vender con la condición de la inalienabilidad", es una medida y una disposición anticonstitucional. Por nuestra Constitución todos los bienes, hasta los del Estado, están en el libre comercio de los hombres y son objeto de contrato por todos los medios que la ley autorice; hasta que no se reforme la Constitución, no se puede establecer la inalienabilidad de ningún bien.

Creo que la enfiteusis, por nuestra legislación actual, por nuestra ley de Arrendamientos, está un tanto sustituída, porque antes los contratos de arrendamientos tenían un término completamente limitado: y hoy se les puede llevar hasta veinte años.

En cuanto a la transmisibilidad sólo por herencia, estoy también de acuerdo como reforma constitucional; pero en tanto no se modifique la estructura clásica, desde el punto de vista del Derecho Civil de nuestra Constitución, no podemos, por la ley, derogar sus disposiciones.

Por estas razones, y sin hacer polémica, nada más que justificando mi actitud, es que, con las modificaciones establecidas hoy, voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Estoy de acuerdo con este proyecto de adquirir tierras para los agricultores que las necesitan, y que tienen voluntad de trabajar. Lo que yo observo es que en él se habla de comprar tierras aptas para la agricultura, pero no se habla de la ubicación de esas tierras, que entiendo deben estar próxima a estaciones de embarque o carreteras, de modo que resulte fácil y económico el traslado de los cereales a los mercados de consumo; porque si esas tierras fuesen adquiridas en lugares apartados, el costo del transporte insumiría el importe de la cosecha, y entonces en nada favoreceríamos ni a la agricultura ni a los que trabajan.

También soy partidario de instalar escuelas agrícolas e industriales, para formar en ellas al agricultor; porque, señor Presidente, si no formamos el hombre para el trabajo, con seguridad que la agricultura fracasará, porque de nada vale la buena voluntad si no se está preparado para el trabajo que se va a efectuar. Y pasaría lo que ha sucedido con muchos jóvenes adinerados montevideanos, que se han ido a trabajar al campo adquiriendo costosísimas estancias y que después de una lucha árdua, durante muchos años, regresan a Montevideo, abatidos, con el espíritu amargado, en completa derrota, fruto de su inexperiencia por haberse embarcado en una empresa de trabajo que desconocían.

Por estos fundamentos, y el conocimiento adquirido en la práctica por mi calidad de campesino, es que considero una necesidad instalar escuelas agrícolas a las que puedan concurrir los hijos de los agricultores rutinarios, para que sean, una vez hecho su aprendizaje en esas escuelas, eficaces colaboradores de su padre y agricultores completos, cuando a ellos les llegue el momento de trabajar por su cuenta.

También creo de utilidad —y lamento que esta ley no lo haya previsto— obligar al Banco Hipotecario a destinar en cada fraccionamiento de tierras para agricultores, una parcela de terreno con destino a escuela pública, levantando el edificio correspondiente para asiento de la misma, y completar la obra.

He observado, señor Presidente, en el Departamento de Durazno, en una estancia donde hay una colonia ocupada por numerosos labradores, que la escuela pública les queda casi a cuatro leguas de distancia, por lo que en esa forma nunca se podrá combatir el analfabetismo.

Por estas razones, señor Presidente, es que creo conveniente que se obligue al Banco Hipotecario a levantar un edificio con destino a escuela pública en cada una de las tierras que destine para los agricultores.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea consultar a la Cámara si considera que este proyecto de ley modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario; de acuerdo con la Constitución es necesario mayoría absoluta de votos, es decir: cincuenta, para ser aprobado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número; se podría dar el asunto por suficientemente discutido, y declarar cerrado el debate.

(Apoyados.)

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 50 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 horas y 5 minutos.)

—Continúa la sesión.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Decía, señor Presidente, que todas estas leyes que tienden a proteger a la agricultura, en el sentido de interesar al hombre de trabajo del país por las tareas agrícolas, como medio de vida, son realmente soluciones patrióticas. Pero, si estas leyes no se previenen contra las especulaciones fatales en toda iniciativa de esta naturaleza, se corre el riesgo de que fracasen.

Allá por el año 1928 — si mal no recuerdo — yo presenté un proyecto de ley, que no tuvo andamiento, por el cual se autorizaba al Banco Hipotecario a la adquisición de dos mil hectáreas de terreno, aptas para la agricultura, en el Departamento de Canelones. Se establecía en ese proyecto de ley que esta tierra se subdividiría en fracciones de 25 a 50 hectáreas, a los efectos de hacer agricultura intensiva, a fin de orientar a nuestros agricultores hacia la granja, debiendo ser los adquirentes de esas tierras, orientados en sus tareas por las oficinas técnicas del Estado, de manera que el Estado siempre tuviera una supervisión sobre la acción de esos agricultores, porque si no, se corre el riesgo de que vayan los especuladores a adquirir esas tierras dentro de las facilidades que da el Estado, y hagan ensayos, que generalmente fracasan. En cambio, con la orientación técnica del Estado, se evitarían esos riesgos.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la tesis que se establece en este proyecto, de que esas tierras no podrán ser enajenadas y que deben constituir un bien de familia. Es una forma básica y definitiva de orientar al agricultor hacia la agricultura, por el propio interés que lo mueve.

En ese sentido, señor Presidente, creo que es necesario tomar medidas en la propia ley para evitar los riesgos de

especulaciones que podrían hacer fracasarla y llevar la desorientación a las tareas agrarias del país. Es necesario que el agricultor sepa que la tierra que va a destinar a determinado cereal ha de ser profícua para la siembra que él va a hacer, porque, de lo contrario, si se quiere hacer en nuestro país agricultura extensiva, no estamos, a mi juicio, en condiciones de que esa orientación pueda dar resultados eficientes.

Estas son, brevemente, las consideraciones que quería dejar acotadas.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Este proyecto de ley, señor Presidente, debe ser sancionado, porque se trata de un asunto de la mayor importancia. Pendiente de él está gran cantidad de agricultores que son los que, con su trabajo, día a día. labran la riqueza nacional.

No creo que las objeciones que ha hecho el señor Diputado católico, puedan servir de muralla para que lo votemos, pues ninguna de ellas es fundamental en cuanto al proyecto. Lo esencial, en el momento actual, es dar tierra a los agricultores; tierra a todos esos humildes trabajadores, para que puedan trabajar tranquilos. Esas tierras lo exige el bienestar del país, y hay que obtenerlas de cualquier forma, y cueste lo que cueste.

El señor miembro informante Chouhy Terra y el señor Diputado Frugoni, han explicado ya en Cámara que el Banco Hipotecario cuenta con recursos suficientes para dar tierras a todos los agricultores. Pero, además de eso, hay que tener en cuenta que no todos los agricultores que van a ser desalojados el 30 de abril, irán al Banco Hipotecario a pedir tierras de labranza. Hay que suponer lógicamente que muchos de estos agricultores harán negocios particulares, contratarán arrendamientos particulares sobre tierras para labranza. De manera que hay que hacer, de ese número de agricultores, una rebaja apreciable, pero, aunque así no fuera, el Estado tiene la obligación de arbitrar los recursos, y lo hará indudablemente, para suministrar a todos la tierra que necesitan.

En algo en que no estuve de acuerdo con la mayoría de la Comisión al estudiar este asunto y que, sin embargo, no firmé el informe con salvedades, y quiero hacerlo notar en Cámara, fué en la forma en que por este proyecto de ley se adjudican las tierras a los agricultores. Aunque no soy un individualista cerrado, creo que el sistema de la enfiteusis es malo, como mala es también la forma del arrendamiento.

Ya se ha dicho y repetido: "désele en arrendamiento a un hombre un jardín, a los pocos años estará convertido en un terreno estéril; désele, en cambio, una tierra estéril a un hombre en propiedad, dentro de pocos años estará convertida en un jardín". Esta es una gran verdad que nadie desconoce ni podrá desconocer, porque el hombre, en la tierra que trabaja con el sudor de su frente, va colocando sus ahorros en mejoras y la va valorizando día a día, y a este hombre que de una tierra de un precio mínimo ha hecho una propiedad de gran valor, no se le puede desconocer, de ninguna manera, el derecho absoluto a la propiedad de esa tierra. Yo no digo dejarla por herencia, porque el proyecto de ley preve el caso, pero puede haber muchos que no tengan a quién dejar ese bien por herencia, que quieran después de muchos años de labor convertir el fruto de su trabajo de diez o veinte años, en dinero para irse a la ciudad, para gozar un poco de la vida, para educar a su familia, y que, sin embargo, no podrán hacerlo, porque la ley les prohibe la enajenación de aquello que adquirieron.

Además, está el principio constitucional que mencionaba el señor Diputado Collazo, principio constitucional que debe tenerse muy en cuenta.

Quería antes de votar este proyecto, dejar constancia de mi manera de pensar en el asunto, a fin de que mañana, cuando se trate un problema similar a éste, no se pueda atribuirme una forma distinta de pensar sobre él.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay quórum para votar el proyecto, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa:. Unanimidad. trenta y dos votos**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

¿Queda la consideración del proyecto para el lunes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: queda en primer término de la orden del día para el lunes.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Señor Presidente: yo entiendo que no debemos demorar más la sanción de este proyecto. Me parece que, esperar otros días más es agudizar la situación afligente de los agricultores por quienes precisamente nos preocunpamos. La Cámara en este momento está en quórum mínimo, pero hace poco estuvo muy concurrida. He advertido que había una especie de unanimidad de opiniones en cuanto a la urgencia de sancionar este proyecto, y creo que debemos realizar un esfuerzo: reunirnos de alguna manera lo antes posible, mediante una sesión extraordinaria...

(Apoyados).

—...o declarar en este momento que debemos costinuar sesionando y llamar a los Diputados que falten de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa los ha hecho llamar por los Oficiales de Sala, y en ningún momento se pudo conseguir un quórum que se acercara a cincuenta votos.

SEÑOR ZAVALLA. — Entonces yo hago moción para que se celebre mañana una sesión extraordinaria.

SEÑOR TROITIÑO. — Esta sesión es permanente.

SEÑOR ZAVALLA. — Entonces, abrir un intermedio hasta mañana a la misma hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para el asunto en debate solamente o para continuar con la orden del día de hoy?

SEÑOR ZAVALLA. — Para el asunto en debate.

SEÑOR TROITIÑO. — Podría ser a las 17 y 30, para que hubiera más posibilidades de obtener quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Zavalla?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se abre un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

SEÑOR ESPALTER. — Y ¿por qué no las 16 y 30?

SEÑOR TROITIÑO. — Porque hay Representantes que siempre llegan tarde, y los que llegan temprano, no esperan una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se abre un intermedio a las 17 y 30 para continuar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: treinta y ocho votos**).

—**La Cámara pasa a intermedio hasta mañana las 17 y 30.**

(Así se efectúa a las 19 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martinez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Deball, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Mayo de 1939.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.750 pares de borceguíes destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.2-4303-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para máquinas, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches varios, cintas para máquinas de escribir, bolsas de papel, cintas bicolor, cinta para máquina "Burroughs", cinta hilera, carpetas de hule, chinches acero, carpetas Rotox, hojas cartón, carpetas con resorte, esponjas, etiquetas, Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina, hilo acarreto, hilo algodón, índices grandes y chicos, índices slind., libros Travers, lápices Faber, lápices Apollo, lápices bicolor, lápices lila, lápices Banck, lápices azules, lapiceros, libros caja, libros arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro depósito de garantías, libros control mercaderías, libro préstamo, libretas formularios, lacre, libro forraje, libro certificado Caja Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libro varios acreedores, libros toma razón, libreta anotación mercaderías, libretas tapa hule, libro asistencia personal, libro rendición de cuentas, mojadedos con esponjas, matrices para mimeógrafos, plumas Leonard y Perry, papel secante, papel copia, papel carbónico grande, papel carbónico oficio, papel florete cuadriculado, papel máquina de sumar, papeleras, plomos precintar, papel absorbente, papel embalaje, pinceles para máquinas, papel prueba, reglas, secafirmas, saliveras, sellos de goma, tinta negra, tinta carmín, tinta azul para sellos de goma, tinta carmín sellos de goma, tinta negra sello metal, tinteros dobles, tablillas aprietapapel, con destino a la Sección de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4193-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuello, brin yerba mate para camisas, crea para sábanas, calcetines tipo fantasía, calcetines color yerba mate, colchas, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo de coser blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, camisetas de tricolina o popelina, camisas de fantasía, espejos con marcos, frazadas comunes, gemelos para puños, jabones tocador, madrás, pantalones de brin blanco para gimnasia, peines para hombre, servilletas, toallas comunes y de baño, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatillas suela de goma, loneta yerba mate, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.28-4194-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz Carolina, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas en cajones, completo Puritas o similar, conserva de tomates, cocoa, café, calamares, camarones, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes, filet anchoa, galletitas surtidas, galletitas María, harina especial en bolsitas, harina especial en sacos, harina de legumbres, mostaza tipo Savora o similar, mejillones al natural, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasa de uva dos lechos, pimentón especial, queso fresco, queso tipo parmesano, sal fina, salamines, sardinas, salmón rojo, tabacos amarelinho en paquetes y en latas, Toddy o similar y whisky, con destino a la Dirección de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.28-4195-v.my.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta hilera, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro de algodón, raso ordinario, forro de algodón sarga ordinario, satinet fino y ordinario, botones corozo negros, marrones y grises finos y ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas de 15 y 18 mm., botones blancos de 15 y 20 mm., botones escudos dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm. finos, botones ancla ordinarios de 20 y 15 mm., tiza blanca para sastres, tiza negra para sastres, liencillo, trencilla blanca de algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kaki, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla doble ancho, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, fina y de la fina, crin fina, percalina negra y gris fina, madrás fino, paño negro azulado para marina, paño azul para oficial, paño chaquetón azul, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches negros y blancos para cuello, acolchado negro y blanco, lienzo, cuerda fina, hilo color yerba mate, blanco y negro, hilo blanco para hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda negro, celeste, blanco y rojo para coser, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100, tafiletes, tafiletes oficiales nachos, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado, botones escudos para gorras dorados, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante punzó, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca número 12 y número 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce número 8 y número 9, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., piolín algodón, hilo blanco número 16, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales números 7 y 8, cinta métrica 25 metros, tachuelas número 10 y número 12, sacabocados para lona números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1939 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ab.28-4196-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para betún, cepillos para ganado, espolines modelo Escuela Militar y pomada caoba para calzado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ., de Mayo de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.25-4066-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot azul, brin azul de un ancho, cinta negra de lana, botones dorados ancla ordinarios, botones ancla finos, broches negros para cuello, franela doble ancho, cinta de seda azul, hormillas blancas, botones corozo negros, loneta blanca N.o 8, raso de algodón negro, brin brasileño de un ancho, cinta de hilera blanca, brin color kaki doble ancho, cretona, botones color yerba mate para cartera, botones para tiradores color yerba mate, broches finos para cuellos, hebillas para pantalón, argollitas para botones, botones corozo negros, botones corozo negros para tirador, loneta blanca número 12, sarga azul para uniformes, entretela de hilo, raso de algodón negro, satinet rayado, acolchado liencillo, percalina negra, trencilla negra para pantalón, broches finos para pantalón, borceguíes negros, borceguíes caoba, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, mamelucos, lanilla, etc., para el personal de la Inspección de Marina y sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.24-3997-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa y 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.24-3998-v.my.5.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince mil (15.000) litros de nafta de aviación 87 octanos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Abril del año 1939 a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la tercera sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.24-4001-v.my.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un muro en el predio donde se levantará la sede de la Sucursal Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Solís y Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Mayo de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Abril 27 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.29-4235-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
(Sarandí, 570)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don HERBER SCHERZER, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3173, promitente comprador a plazos del solar empadronado con el número 119963 (parte), que, según el plano del agrimensor D. Reinante, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 23 de Enero de 1935, da frente al S. E. a la calle Chuy y al S. O. a la calle Américo Vespucio, propiedad del señor Humberto Pittamiglio, que en virtud de estar atrasado en más de 4 años en el pago de las cuotas, una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar.
$9.75 Ab.26-4072-v.my.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias descriptivas y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al día 14 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Abril 27 de 1939.
(Cuenta corriente) Ab.29-4243-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo prescripto en el último parágrafo del inciso E) artículo 1.o de la ley número 9542, se llama a licitación para la impresión del informe y memoria anual del Instituto correspondientes al ejercicio 46.o del año 1937, de acuerdo con el modelo que obra a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Publicidad y Propaganda.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el salón de actos en presencia de los proponentes, Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-3945-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la Tesorería y Archivo Administrativo de la Institución.

Respecto a la necesidad de informes más completos los interesados deberán concurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 9 de Mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-3944-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 58.
Obras de demolición a realizarse en la ciudad de Paysandú, de un edificio sito en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de esa ciudad.

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de los edificios existentes en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, situados en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425 (Montevideo) y en la agencia del Banco en la ciudad de Paysandú, calle 33 Orientales número 936, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la agencia del Banco de Seguros del Estado de la ciudad de Paysandú el día 9 de Mayo de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.24-3993-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo electrógeno destinado a la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo a las 15 horas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.29-4234-v.my.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan 1 representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Julio C. García Otero, que fué designado Decano.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Mayo próximo de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-4136-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 — Raúl Vilagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v my.12

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de naranjas, para el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.29-4237-v.my.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1061

Chapas acanaladas de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 1.220 chapas de hierro galvanizado para techos, de un espesor mínimo de 0.55 mm., de ocho canaletas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.2-4281-v.my.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1059

Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 mástiles tubulares de acero laminado, con tapa, pararrayos y placas de asiento, para redes telefónicas de 9.50 a 12.00 metros de longitud de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 2.00. — Montevideo Abril 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-4192-v.my.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1057

Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8.000 metros de cables telefónicos armados, de 6, 30, 50, 100 y 150 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3995-v.my.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1055

Manguitos de plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 16 horas para proveerse de 380 manguitos de plomo, de unión y distribución, de diversos tipos para empalmes telefónicos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.21-3864-v.my.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1053

Arandelas, bulones y tuercas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2.400 kilogramos de arandelas pulidas, 28.200 kilogramos de bulones con rosca para "Whitworth" y 2.600 kilogramos de tuercas, en diversas medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Ab.17-3674-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONALDE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor LEON JOSE MORELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56425 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4093-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a ELENA M. MORELLI y|o LUIS A. REYES y|o CELINA LUSSICH y|o Sucesión ANTONIO LUSSICH, o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56543 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4094-v.my.8.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 619

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de hormigón armado en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, y en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú.

La recepción de las ofertas se efectuará simultáneamente en Paysandú y Montevideo el día 13 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 17 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-4317-v.my.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 649

Llámase a licitación pública para la compra de carbón mineral de procedencia inglesa.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-4242-v.my.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 648

Llámase a licitación pública para el litografiado de 15.000 chapas de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-4190-v.my.4.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 627

Llámase a licitación pública para la compra de 16.000 cajones de madera para el embalaje de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-4191-v.my.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 646

Llámase a licitación pública para la compra de pesas contrastadas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-4133-v.my.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 647

Llámase a licitación pública para la compra de 8.000 toneladas de melaza de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-4134-v.my.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 645

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de soldadura eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-4135-v.my.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 644

Llámase a licitación pública para la compra de desnaturalizante para alcoholes (metileno o metanol)

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Mayo de 1939, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-4064-v.my.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 18 de 1939. — Francisco Iribarren.

(Cuenta corriente) Ab 24-4000-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ORLANDO FENOCCHI, italiano comerciante, domiciliado en la calle Dafensa 2132, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza teatral titulada "Los Hombres" (comedia dramática en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.62 Ab.29-4219-v.my 8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 33209

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Ururguay), ha solicitado la renovación de la marca

"ABIOL"

para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4114-v.my.13.

ACTA N.o 33069

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



AQUILA

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, neumáticos y cámaras para los mismos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.17-3688-v.my.4.

ACTA N.o 33139

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.17-3647-v.my.4.

ACTA N.o 33141

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZENITH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3649-v.my.4.

ACTA N.o 33160

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Pickering y Sons Limited, con domicilio en Sheffield (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3651-v.my.4.

ACTA N.o 33161

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CANOVAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3652-v.my.4.

ACTA N.o 33162

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3653-v.my.4.

ACTA N.o 33163

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALOHA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3654-v.my.5.

ACTA N.o 33233

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMAMBAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4320-v.my.18.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4283-v.my.18.

ACTA N.o 33213

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, stado de Nueva York (Estados Unidos de América) han soliciado el registro de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4287-v.my.18.

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4288-v.my.18.

ACTA N.o 33215

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4289-v.my.18.

ACTA N.o 33216

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4290-v.my.18.

ACTA N.o 33217

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4291-v.my.18.

ACTA N.o 33218

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4292-v.my.18.

ACTA N.o 33219

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

ARSOLVIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4293-v.my.18.

ACTA N.o 33102

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Max Sievert", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"SVEA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4271-v.my.18.

ACTA N.o 33226

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4272-v.my.18.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4265-v.my.18.

ACTA N.o 33229

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIOSNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4266-v.my.18.

ACTA N.o 33177

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

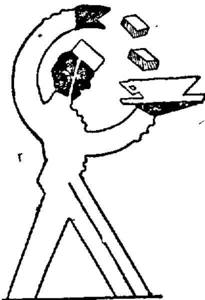


para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$15.40 Ab.19-3786-v.my.6.

ACTA N.o 33143

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3789-v.my.6.

ACTA N.o 33116

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Westcott v Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CUCACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3741-v.my.6.

ACTA N.o 33175

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

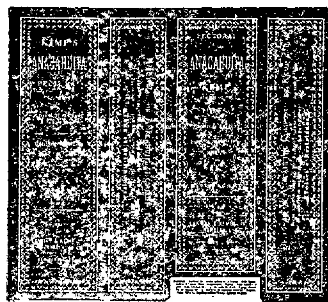


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

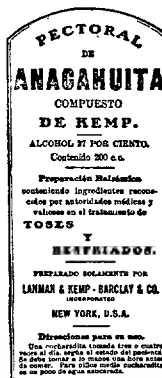
$7.00 Ab.19-3793-v.my.6.

ACTA N.o 33182

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



Pectoral de ANACAHUITA COMPUESTO DE KEMP. Se Vende Aqui



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Mz.19-3785-v.my.6.

ACTA N.o 33179

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Ab.19-3782-v.my.6.

ACTA N.o 33171

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ENDEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3792-v.my.6.

ACTA N.o 33188

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3981-v.my.11.

ACTA N.o 33198

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3957-v.my.11.

ACTA N.o 33200

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca

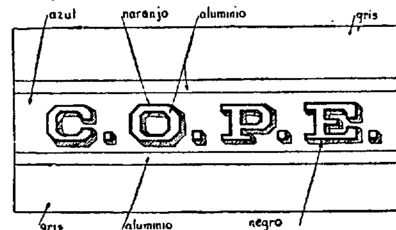
"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3982-v.my.11.

ACTA N.o 33197

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Diez, Eleodoro Palacios, Aurelio Bologna, Miguel Ordoqui y Enrique Baleta, de la ciudad y Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3958-v.my 11.

ACTA N.o 33199

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

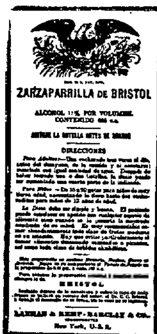


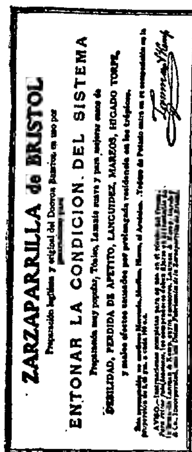
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3959-v.my.11.

ACTA N.o 33180

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador para la sangre). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Ab.19-3783-v.my.6.

ACTA N.o 33170

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEW DEPARTURE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3790-v.my.6.

ACTA N.o 33178

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3787-v.my.6.

ACTA N.o 33203

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4015-v.my.15.

ACTA N.o 33206

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Aniceto Ochotorena y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"Lithosanol"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4213-v.my.15.

ACTA N.o 33202

Montevideo, Abril 20 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4017-v.my.15.

ACTA N.o 33201

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsilvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4018-v.my.15.

ACTA N.o 33196

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha "Armour del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYOVAC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (bolsas de goma para empaquetar sustancias alimenticias, especialmente reses, aves, carnes, etc.). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4212-v.my 15.

ACTA N.o 33222

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha la firma "A. Casal Varela", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (menos máquinas calculadoras en general, clase 11.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4214-v.my 15.

ACTA N.o 33204

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Dana S.A.

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.28-4016-v.my.15.

ACTA N.o 33190

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pyridium Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3912-v.my.10.

ACTA N.o 33156

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates y chocolates con leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3650-v.my.4.

ACTA N.o 33188

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alexander Mathieson y Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (mechas de taladro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3655-v.my.4.

ACTA N.o 33140

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenth Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza) han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3648-v.my.4.

ACTA N.o 33172

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3830-v.my.8.

ACTA N.o 33157

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, han solicitado el registro de la marca

"CUTISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3718-v.my.5.

ACTA N.o 33164

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3703-v.my.5.

ACTA N.o 33165

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Orlow

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3704-v.my.5.

ACTA N.o 33158

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerónimo López García, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3705-v.my.5.

ACTA N.o 33166

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3706-v.my.5.

ACTA N.o 33159

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roccatagliata Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3707-v.my.5.

ACTA N.o 33167

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froesceis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

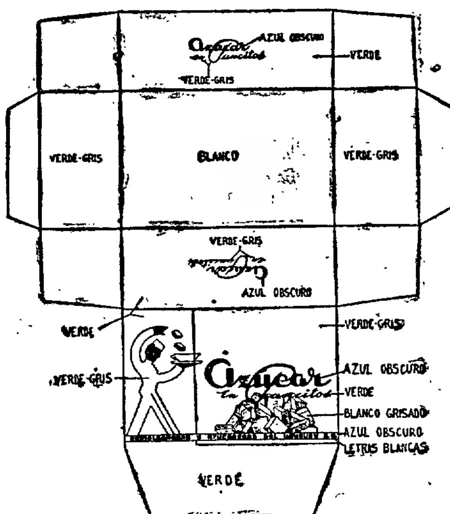
Lyra

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3708-v.my.5.

ACTA N.o 33192

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

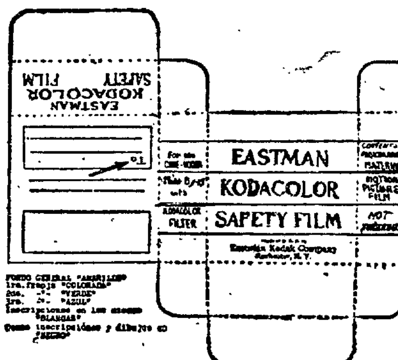


para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.22-3909-v.my.10.

ACTA N.o 33193

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

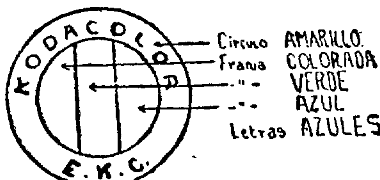


para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a (películas y papeles para uso en la litografía y cinematografía). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.22-3910-v.my.10.

ACTA N.o 33194

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (aparatos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3914-v.my.10.

ACTA N.o 33191

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3913-v.my.10.

ACTA N.o 33189

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société "Le Ripolin" (Société Anonime Française de Peintures Laquées et de Enduits Sous-marins; Procédés Lefranc y Briegles Reunis), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3911-v.my.10.

ACTA N.o 33195

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MACUCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3915-v.my.10.

ACTA N.o 33186

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3834-v.my.10.

ACTA N.o 33183

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3797-v.my.9.

ACTA N.o 33168

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"THERMOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3798-v.my.9.

ACTA N.o 33187

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Soriano y Jorge, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3829-v.my.8.

ACTA N.o 33205

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Bassignana, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4117-v.my.13.

ACTA N.o 33208

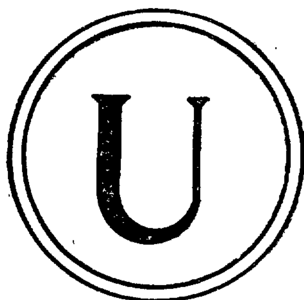
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERIA DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

ACTA N.o 33207

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4115-v.my.13.

ACTA N.o 33210

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Wolf Frithejm y Jozef Teichmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y demás productos del ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4187-v.my.16.

ACTA N.o 33224

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4215-v.my.15.

ACTA N.o 33176

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal y farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3788-v.my.6.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. C. Ubbelohde y Co., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4286-v.my.18.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4285-v.my.18.

ACTA N.o 33221

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4259-v.my.18.

ACTA N.o 33220

Montevideo, Abril de 1939. — Con esta fecha el señor Garabed Maisian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

JEANNE D'ARC

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4260-v.my.18.

ACTA N.o 33227

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marc

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4261-v.my.18.

ACTA N.o 33225

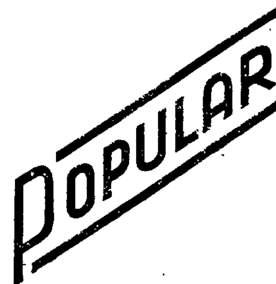
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SERENIL MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4262-v.my.18.

ACTA N.o 33122

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3625-v.my.3.

ACTA N.o 33155

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CASTELLANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3531-v.my.3.

ACTA N.o 33181

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



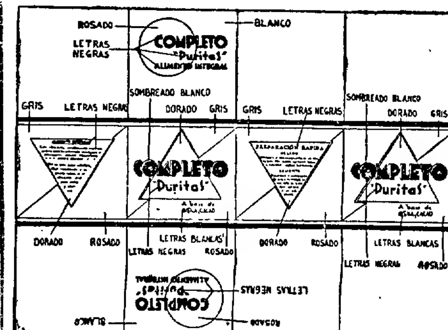




para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Ab.19-3784-v.my.6.

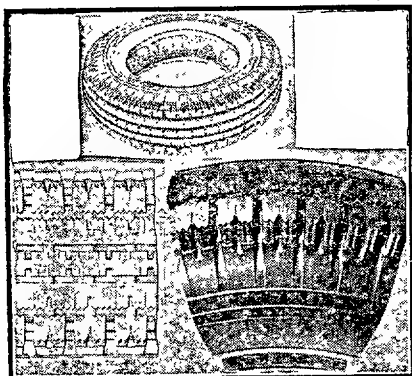
ACTA N.o 33142

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de cereales preparados). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ab.19-3781-v.my.10.

ACTA N.o 33184
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Ab.28-4216-v.my.15.

ACTA N.o 33211
Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4188-v.my.16.

ACTA N.o 29930
Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelín y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & C^ie Clermont-Ferrand
Michelin & C^ie
MICHELIN Clermont-Ferrand
MICHELIN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4284-v.my.18.

ACTA N.o 33169
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

N D

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3791-v.my.6.

ACTA N.o 33154
Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIPPY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3530-v.my.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4950
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies, para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental propia a la manufactura de hilos y tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 742
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonsò, Secretario.
$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4948
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

ACTA N.o 4946
Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

ACTA N.o 4949
Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4942
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

ACTA N.o 4947
Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

ACTA N.o 4940
Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

ACTA N.o 4939
Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4012-v.my.17.

ACTA N.o 4945
Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rosetas desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.22-3916-v.my.16.

ACTA N.o 741
Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha la señorita Velia Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.19-3755-v.my.12.

ACTA N.o 4937
Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema automático para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus, al vacío, accionado y regulado por la palanca del freno de mano o, indistintamente, por medio de un botón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.17-3689-v.my.10.

ACTA N.o 4938
Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sardik Incorporated, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para proteger y conservar productos alimenticios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Ab.17-3656-v.my.10.

ACTA N.o 4944
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Rueda y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.18-3709-v.my.11.

ACTA N.o 4936
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ludwig Groeninger, ciudadano alemán, domiciliado en Bertelestrasse 5, Munchen - Solln (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la obtención de una capa protectora en jabones, provistos de imágenes o propaganda, inseparables al uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.11-3115-v.my.4.

ACTA N.o 4941
Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Angel Silva, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarras de metal" y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.15-3602-v.my.9.

ACTA N.o 4935

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Ingeniero Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica aplicable a nichos, panteones y bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.10-3332-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego, para la reconstrucción de veredas en las escuelas de 2.o grado número 1, 2.o grado número 2 y 1.er grado número 7, de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.29-4236-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos pabellones para "Alienados Tranquilos de la Colonia Dr. B. Etchepare", Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-3994-v.my.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.
$27.00 En.5-10-v.my 4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.
$21.60 Feb.16-1510-my.27.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante ésta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.
$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Marianó Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANTONIO F. SARAVIA solicitando autorización para desviar dos caminos en la 8.a sección, en campos de la sucesión Larralde.

Los caminos a desviarse son los siguientes: 1.o Camino que, partiendo del corredor de Helguera hasta el camino que viene de Zanja Honda a Paso de Arriera, en el río Negro. Este camino será llevado 500 metros más arriba y en una extensión de siete mil metros. 2.o Camino que conduce de Zanja Honda a la Chirca, y desde ahí a Paso de Arriera. Este camino será llevado por la cuchilla de la Chirca en una extensión de 1400 metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 14 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$16.00 Mz.8-2174-v.my.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RAMILO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña MARIA VILA DIAZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1828-v.my.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRICOYEN, de 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña CLARA AURORA VIDAURRE, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1846-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VITUREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 502, y doña MARIA SEÑARIZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1718-v my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PADILLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 887, y doña RUFINA TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Pí.
(Gratis) 1794-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON RECINKY, de 26 años, soltero, carpintetro ruso, domiciliado en Florida 1172, y doña MARIA LUISA GIMENEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1780-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROMERO, de 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña ROSA FERNANDEZ BIDONDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1827-v.my.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE RISI, de 56 años, viudo de doña Julia Friome, empleado, argentino naturalizado, domiciliado en Mercedes 1705, y doña FELISA ROBERTAZZI, de 43 años, viuda de don Clemente Marzoratti, argentina, domiciliada en Mercedes 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1826-v.my3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIMPIO COELHO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1931, y doña BELMIRA RIBAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1783-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRIEDEL PELUFFO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2163, y doña ELSA JUANA NAZZARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1784-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don CELESTINO SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ansina 1009, y doña HILDA XAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO PRIETO, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1711, y doña ELENA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1786-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCRIVA, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1695, y doña LUISA CABREIRA, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en 18 de Julio 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1787-v.my.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUBAR AHARONIAN, de 37 años, soltero, ingeniero, armenio domiciliado en José L. Terra 2122, y doña VICTORIA KHARPUTLIAN ZARIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en José L. Terra 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1837-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DE LILLA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 1613, y doña AMANDA SARA BOGAREN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1776-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE CAZOT, de 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Paraguay 1734, y doña BRAULIA MANUELA PIRIZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Paraguay 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1777-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Nicaragua 1371, y doña MARIA [illegible] NI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1778-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DA SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Colón, y doña ROSA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1815-v.my.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR WALTER BURGUEÑO, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón y doña MAFALDA YOLANDA CULASSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1816-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROSMAN CRUZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laborde 2304, y doña ESMERALDA BOTTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1829-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ABEL CORRALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3589, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1830-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BENAVIDES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aispurúa 2025, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aispurúa 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1831-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR ROJAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3794, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Carbera 3794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1832-v.my.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTI SOLDEVILA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2586, y doña HILDA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1833-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2535.

y doña IRMA DOLORES QUESADA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1834-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACHE, de 38 años, divorciado, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Magariños Cervantes 2153, y doña LUISA ZELKO, de 32 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Magariños Cervantes 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1835-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRIETO de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2636, y doña AIDA RISSO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1836-v.my 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON DE SIMONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4225, y doña MARIA SANTINA SCIUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1800-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GRILLO, de 35 años, soltero industrial, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3927, y doña MARIA TERESA GOMIS, de 17 años soltera, argentina domiciliada en 8 de Octubre 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 1772-v.my 3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4391, y doña MANUELA GODOY, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Nancy 4391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 1773-v.my 3.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan F. Santos 4895 y doña MARIA AMELIA LOZANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Barrios 4635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN TECHERA, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cochabamba 2809, y doña EUGENIA OTERO de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO SCOPPA, de 46 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA ESTER MOZZONE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1848-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN GIORDANO, de 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5409, y doña IRMA ALCIRA RODRIGUEZ, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Carlos Xry 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 1849-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OMAR BERTERRETCHE, de 33 años, soltero, [illegible] domiciliado en el camino Maldonado 5571 bis, y doña MARIA DOMINGA BERTERRETCHE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5571 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril de laño 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO GONZALEZ, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2879, y doña ANGELA DELUCCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 1803-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FREDES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4674, y doña JOSEFA PEREZ de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Flamarión 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1804-v.my 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHILINDRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LI[illegible]TRONE de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1805-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN E. LACAZE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el camino Corrales 2712, y doña TERESA EUSTAQUIA PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1781-v.my.3.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ESPASANDIN, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2902, y doña NIEVES SANCHEZ DE PRADO, de 25 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1791-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RAMON ESPINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2639, y doña AIDA MARTINEZ PETRAGLIA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1792-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LENZ, de 36 años, soltero, cocinero, alemán, domiciliado en Patria 2628, y doña MARIA SONNLEITNER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Patria 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1793-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEJANDRO CHIGLIA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Municipio 3076, y doña ELVIRA CABITTO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Municipio 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.3.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3880, y doña LUCIA RIZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 1796-v.my.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Abril de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BUSTELO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Berna 510, y doña MARIA DELIA PERNA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Berna 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1797-v.my.4.

[illegible]a Sección del Depto. [illegible]

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO ALMENDA PEREIRA, de 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3670, y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTIAGO, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1213, y doña ESTELA PORCIUNCULA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1852-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REBOSIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 3127, y doña MARGARITA DOROTEO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1853-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO DOROTEO LOPEZ, de 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3618, y doña CAROLINA DUBINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1854-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO PEREZ de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1267, y doña ELBA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1855-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIETA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2629, y doña MARIA SARA [illegible]RA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1856-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HAMILTON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2744, y doña IRMA ESMERALDA SANCHEZ de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Agraciada 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1806-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENA BARRETO, de 39 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Venancio Benavídez 3240, y doña DEOMAR DE LOS SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1807-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERLORENZO de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2730 y doña ALBA AURORA AGUILAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1808-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARTOLO RIVERO, de 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2730, y doña BLANCA NATOLIA MACHIN de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1809-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGARZUA, de 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2730, y doña TRINIDAD AGUILAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1810-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATYS MYSZNAJES, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Cívicos 2795, y doña SEINE MURNIK, de 25 años, soltera lituana, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1811-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOUTO, de 27 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Blás Basualdo 42 y doña ANACLETA SANTANDER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1812-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BRIK, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Santa Fe 1170, y doña ANGELA WINTER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1813-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES PIERROTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3413, y doña IRIDE ZULMA FALERO de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Húsares 3658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1814-v.my.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 16.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESNESTO CELLA, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Trabajo 2762, y doña MARIA VANOLI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1843-v.my 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOÑI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2529, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1844-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COLACE, de 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en La Paz 2197, y doña JOSEFINA VARELA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1845-v.my.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cuñapirú 1925, y doña BLANCA MARGARITA MARTINEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1798-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRAL DE OLIVEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA RENALDINA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1799-v.my.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CUITIÑO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Elcano 3984, y doña ELIDA NALERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1790-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TURIENZO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña EMA OFELIA IDIARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ETCHEVERRY VIDAL, de 24 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Cololó 2626, y doña OLGA MACLOVIA FERBER RISSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1885-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LESCOULIE de 39 años, soltero, francés, domiciliado en Brito del Pino 1333, y doña DINORA ESTHER ALEMAN, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1886-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE JUAN DAUZERAL, de 30 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Julio César 1425, y doña ESTER PAMPARATTO TEIXEIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ANTONIO BETTOSINI, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Doctor D. Terra 1355, y doña PATRICIA ROSA LAFUENTE, de 21 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Luis P. Ponce 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANILO CIAPESSONI, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pereyra 3196, y doña MARIA BERTA GALLI SILVEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Y 1.87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1839-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO NUÑEZ, de 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2617, y doña MARIA ELENA TAJES de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Reyes Lerena (Gratis) 1822-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO TRISTAN BARBERY de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 1238, y doña ASCENCION SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1823-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDO FULCO de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2580, y doña ELVECIA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vázquez y Vega 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1824-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL BUSTELO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2068 y doña RAFAELA MARIA URQUIZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1817-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DACIO ANTONIO URETA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2431, y doña YOLANDA ANA MARIA CULAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1818-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LEON, de 29 años, soltero, albañil, oriental domiciliado en Isla de Gorriti 1924, y doña RENEE TRIGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 1819-v.my.5.

En Montevdieo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS LINO CARDENAS, de 25 años, soltero comerciante oriental, domiciliado en Hocquart 1760, y doña ESMERALDA MARTIGNONI VOLONTE de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en Lima 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1820-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS UBAL, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2433, y doña ROSA LOMBARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1821-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASTRALDI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2486, y doña ELVIRA RIGAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1782-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SENDZIN, de 38 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado en Agraciada 4023 y doña RAQUEL RUBINSTEIN de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1840-v.my.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GUIDA, de 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 5368, y doña MARIA CELEDONIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1825-v.my.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PEDRO PIZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3971, y doña INES BASTIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 1788-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Minas 1791, y doña LIDIA VITALE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1789-v.my.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO VARELA, de 28 años, soltero, militar (soldado), oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2919, y doña ESTEFANIA RICARDA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 1841-v.my.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1410, y doña JUANA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.9.

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO TEMPESTA, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1303, y doña RENEE ADORAIDA TASTAS MORENO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1883-v.my.9.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ VAZQUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3070, y doña BLANCA ESTHER CANDAMIL PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1801-v.my.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL OBDULIO SCARONE, de 30 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en C. Payán 3060, y doña LEONOR ESTELA AMBIENI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1802-v.my.4.

ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO AGUIRRE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leocadio Gómez 2913, y doña MARIA DEL CARMEN CESAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Gómez 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1857-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ABRAHAMER-ARNDT, de 25 años, soltero, actor, alemán, domiciliado en Florida 1217, y doña CARLOTA LEWIN, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Florida 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1858-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUEVARA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1092, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1859-v.my.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIKAIS, de 52 años, soltero, mecánico, letón, domiciliado en Maldonado 1033, y doña LILIA CAMPUS, de 46 años, soltera, letona, domiciliada en Maldonado 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1860-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO JUVELINO BARRIOS, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 811, y doña ELIDA RAMONA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1861-v.my.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MEDINA VAZQUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1385, y doña EVANGELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 1862-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIMA, de 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Cabildo 2263, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1863-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TURREN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 9, y doña PLACIDA DESIDERIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar Montero Vidaurreta 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1864-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN RAPALINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros sin número, y doña BENJAMINA DOMINGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Wacalde 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1865-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARFAGNO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso del Rey 39, y doña MARIA REGINA DE LA IGLESIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso del Rey 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1866-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GUTIERREZ, de 61 años, viudo, labrador, español, domiciliado en Enrique Aguiar 22, y doña MARGARITA PITTAMIGLIO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1867-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ELIAS GARAT, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Polígono de Punta Carreta, y doña LUISA SANTANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1868-v.my.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RICARDO DALMAO BARRAGAN, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Almirante Brown 1849, y doña HAYDEE ARANAGA BALLESTEROS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1795-v.my.4.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN CARLOS LACAZE, de 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en República 1678, y doña ISABEL FAZZIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1869-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LUIS ADAN REPETTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 17, y doña JOSEFA MARGARITA PRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1870-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ROBERTO LAMAS, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Thiebaut 1859, y doña SOFIA FARIÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaut 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1871-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BERNARDO CAMAÑO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1962, y doña LIDA TEPERINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1872-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don CARLOS JOSE ETCHEVERRIGARAY, de 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1864, y doña MARIA MERCEDES BRONDON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1873-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 76 años, soltero, pensionista, brasileño, domiciliado en Capdehourat 2544, y doña JUANA NUÑEZ, de 61 años, soltera, oriental, domiciliada en Capdehourat 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1874-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don OSCAR CORIA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Soriano 1285, y doña CLEMENTINA RITA BENITEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANTONIO PANZA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Presidente Oribe 1638, y doña TOMASA ISIDORA CARDOZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mactan 3241, y doña DIONISIA GREGORIA TORENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mactan 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JULIO CESAR VIZCONDE, de 26 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Chapicuí 3954, y doña BEATRIZ CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don PEDRO BORSANI, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Manuel Menéndez 4164, y doña FRANCISCA CUDICINI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Norberto Ortiz 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN JOSE CARLOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Calleros sin número, y doña MARIA MARGARITA MOSQUERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1880-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don FROILAN GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bell 1231, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1881-v.my.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE AGOSTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 160), padrón número 108.590 (ciento ocho mil quinientos noventa), se cita, llama y emplaza a don José Agostonio y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1939. Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz 21-2837-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE JABKOUSKI. Cobro ejecutivo de pe-

sos" (Lo. 8. Fo. 140), padrón número 54.983 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.21-2839-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 350. padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)". se cita. llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 349. padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)". se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de -939. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8, F. 192". se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo. 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F. 176. padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)". se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatró (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos, L. 8. F. 171". se cita llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 16 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 17-3683-v my 22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha diecisiete de Marzo del corriente año. en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409" se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana. Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintisiete de Octubre del corriente año. en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367". se cita. llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas. dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434" se cita. llama y emplaza a doña Jacinta Othaz. casada con don Virgilio Nardini. o a sus sucesores a título particular o universal. para que comparezcan a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 10 de 1939. — Héctor A Viana. Actuario

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación", se cita. llama y emplaza a don Cincinato Vernengo. a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio. referente a una finca situada en la 19.a sección judicial de este Departamento. empadronada. con el número 16.777 y con un frente a la calle Guaviyú. donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472. a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASAL DE GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4218-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DE MELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4207-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAVASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIETA MORIXE DE MORIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4209-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZAS DE IROULEGUY ETCHEVERRY. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.26-4119-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL REYES o MANUEL REYES ORTEGA. a fin de quetodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.21-3832-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL CORREIA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de "Irminda do Nascimento Sauane de Correia". porque donde dice "Erminda Seoane de Correia" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Seoane y María Depaiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva": 2.o La de nacimiento de "Beatriz Correia". porque donde dice "Herminda Donacimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Samial Donacimento y María Peiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 3.o La de nacimiento de "Aída Correia". porque donde dice

"Aída Correa" debe decir "Aída Correia" y donde dice "Angel Correa, Erminda Senvane, Manuel Correa, Félix Senvane y María Paiva" debe decir "Angel Correia, Félix Sauane, Irminda do Nascimento de Correia, Manuel Correia y María Joaquina Paiva, respectivamente; 4.o La de matrimonio de "Angel Augusto Correia dos Santos e Irminda do Nascimento", porque donde dice "Arminda do Nascimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane" y donde dice "Félix Sanane y María Joaquina de Paiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva". — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.18-3710-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO IZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3831-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GIURNO o JIURNO o YIURNO DE LAURINO, para que los interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3884-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914, calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Aniceta A. Gazzán de Riestra, calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw, calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3472-v.my.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veraciertо (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61568. Y un terreno con mejoras, la otra mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veraciertо (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Mz.31-3122-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavari y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MATEOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4312-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANE MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.29-4253-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se indican, en los autos sucesorios de CARMELO SPINELLI, TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y CARMEN SPINELLI: En la de matrimonio de los causantes sustituir los apellidos "Di Jura", con que firma la contrayente, y "Bambi", atribuído a la madre del contrayente, por De Giuda y Babino, que son los verdaderos. Y en las de nacimiento de los hijos de dichos causantes, Carmen, José, Nicolás Pablo, Miguel, Antonio, Pablo, Eugenia, Catalina, Angela María, Florencio Servando, Norberto Toribio y Rosa, donde aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como Espinelli, Spinella, Sppinelli, Juda, Judas, Iudas, Iuda, Guda, Deyuela, Jura, Di Giuda; el de la abuela paterna como Bambino, Bavino, Bambin, Sabina y Babini, y el de la abuela materna como Madera y Mattero, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por Spinelli, De Giuda, Babino y Mattera, que son los que corresponden; y, además, en la de Rosa, sustituir el nombre de Rosaria, con que aparece la inscripta, por Rosa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.29-4220-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.28-4211-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALLEVATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.27-4128-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Manuel Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Ab.27-4129-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8.
My.29-v.jn.8.

Designación de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario", ha sido designado Síndico por la junta de acreedores el señor Pedro P. Pastorino, previniéndose a los que puedan tener bienes del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4100-v.my.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ ha sido declara-

do en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mateo Serra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4101-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BACCINO, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bachin" en lugar de Baccino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.25-4070-v.my 12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARMELO SPINELLI, doña TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y doña CARMEN SPINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.24-3954-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda en 23 metros 22 centímetros al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Ab.24-3992-v my.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: RENEE BONNAFON, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878 para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto señalo a Olga Taies Vierci y Susana Rivara de Díaz, con domicilio en la calle Sarandí, número 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y buenas costumbres. Por tanto, solicito de V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Renée Bonnafon". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.21-3880-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO GIROLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3887-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ZUNINO, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3885-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GARCIA PECHARROMAN, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3883-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia del de segundo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA FARAT en el sentido de sustituir el nombre de la madre, que aparece como "Rosa J. Farat" debe decir Rosa Iazbek y los nombres de los abuelos maternos, que aparecen como "Abraham Nallen" y "Catalina Ceade" en lugar de Abraham Iazbek y Catalina Seade. La de nacimiento de Antonio Farat, en el sentido de sustituir donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek y donde dice "se ignora" debe decir Domet Farat y Antonia Iazbek y donde dice "por línea materna Iasbe Abraham" y "Catalina Iasbe" debe decir Abraham Iazbek y Catalina Seade. La partida de nacimiento de Pedro Farat, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Etevan" por el de Esteban; donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek; donde los abuelos paternos aparecen como "Farat Farat" y "Antonia Nallin" debe aparecer Domet Farat y Antonia Iazbek y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos de "Nallin" y "Saade" debe decir Iazbek y Seade. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Ab.20-3826-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALFONSO, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Pedro" por el de María, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ab.17-3639-v my.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO TOMAS SAETTONE y CATALINA AMALIA MUSSO y las de nacimiento de Agapito, Norma Angela y Aída Saettone, en el sentido de agregar al nombre de la contrayente en la primera y madre de los inscriptos en las otras el de "Amalia" debiendo decir Catalina Amalia y anteponer al nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las otras, el de "Pedro", debiendo decir Pedro Tomás, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Ab.19-3596-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab 14-3543-v my 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ deduciendo tercería de mejor derecho" se cita y emplaza al nombredo señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939 — José F. Rossi, Escribano

$8.40 Ab.12-3440-v.my 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Fernando Manuel Blanco contra AURELIA MASEDA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Maseda por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz 29-3175-v.my 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo Marzo 16 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz 28-3133-v my 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke contra INDALECIO T. MENDEZ. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Indalecio T. Méndez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo Febrero 27 de 1939 Mateo Mario Figares, Actuario

$7.20 Mz.21-2802-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "JOSE PERETTI PINTO. Incapaz" se hace saber al público que por sentencia de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a don José Peretti Pinto, nombrándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isauro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Ab.25-4055-v.my.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, F. rber de Pereira y otros (Emilio) como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación". se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rosseli, Elisenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelín. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BAICEL (JUAN). Incapacidad" se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en estos autos en fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado en estado de incapacidad a Juan Baicel, designándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala, a quien se le discernió el cargo por decreto de quince de Noviembre del corriente año. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4056-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "LURACCHI (SANTIAGO). Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se declaró incapaz al señor Santiago Luracchi, y que por resolución de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se le discernió el cargo de curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4057-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz al señor Ramón Aragundez, nombrándosele curador al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor don Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4059-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ATTAUN (FELIPE SANTIAGO). Incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1938 fué declarado incapaz Felipe Santiago Attaun, nombrándosele curador al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4058-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA DE LOZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.24-3973-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE MANZOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3901-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARIA ELVIRA BONAVIA DE GARCIA DE REBOLLEDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3918-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab 21-3881-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER PERDOMO en el sentido de llenar la parte reservada al nombre del inscripto Francisco Javier, que es el nombre que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Ab.21-3833-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION) Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N. con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071 y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO) Conversión al divorcio" se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203 — Montevideo, Marzo 8 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35 que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo notificándose a éste en forma de edictos por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta): y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado): II) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MATIAS GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del refrido término,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.2-4313-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA CEDREZ o CEDRES DE BITANCURT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.2-4282-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA FERNANDEZ DE TOYOS y FERMIN TOYOS LAGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.29-4229-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANTONIA o JOSEFA ANZA DE CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.28-4164-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO o JACINTO DOMINGO SUAREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 29 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4120-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA FAUSTINA CORREA DE CORREA o ISOLINA CORREA DE CORREA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4122-v.my.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don TOMAS BERGOLO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Danero, domiciliado en la calle Rincón número seiscientos ochenta y siete. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.70 Ab.26-4087-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME NIN Y SILVA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Santiago Tiburcio en vez de Jaime, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-4088-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS (CARL) SICHEL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.25-4050-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAVIOLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.25-4051-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN CROVETTO DE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.25-4036-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don VICENTE CARPENTIERI y doña ZORAIDE REBECA CANTINI, por contener los siguientes errores: donde dice: fecha y lugar del nacimiento del contrayente: veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, en Pandola, provincia de Salerno, debe decir: veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta, en San Severino Rota; donde dice: la contrayente Zoraide Cantini debe decir Zoraide Rebeca Cantini. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Ab.24-3987-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA CARBONE DE MANCINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por establecerse el apellido de su extinto esposo "José Manchini" siendo que su apellido era "Mancini" y también con respecto a la solicitante al establecerse "Rosa Margarita Carboni" siendo su verdadero apellido "Carbone". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Ab.22-3919-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GERACIO o HECTOR o HECTOR G. COSTA BONAVIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 19 de 1939 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.90 Ab.22-3941-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ALVARIZA DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.22-3895-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO ANIBAL CHANGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.22-3942-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO INSUA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.21-3858-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña FELICIANA ELEUTERIA VIANA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija natural de Nieves Olivera cuando en realidad es hija legítima de dicha señora y de Francisco José Viana. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.00 Ab.17-3697-v.my.4.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27.
My.18-v.my 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA ARMANDO o ARMANDO MARINONI y doña ROSAURA ORTIZ DE MARINONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-4314-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERNANDEZ TOUS DE NICOLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-4267-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Felizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.28-4061-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GOYENECHE DE PALAREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4170-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4171-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OMAR ODEY ACOSTA BELLONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-4083-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISABEL TARALLO y otra. Auxiliatoria y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isabel y Adelaida Rafaela Tarallo, en las que el nombre de la madre de las inscriptas aparece como Adelaida cuando debe decir María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.22-3933-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CAPRARIO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4042-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BENINCASA DE PEYRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.24-3978-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA POMBO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3917-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE MARICHAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3898-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN CONDE o MARTIN DELFINO CONDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3899-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AMARELLE DE COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3900-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE PEDRO DUFFAU o PEDRO DUFFAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.21-3853-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CAFFERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.21-3854-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIUS PAULO CACILDO SMYTHE, estableciendo que donde el inscripto figura con los nombres de Luis Casildo debe decir Lucius Paulo Cacildo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.17-3361-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS SERAFINO SIRI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Berterreche de Casamayou, Elena y Enrique Casamayou, María Escardó de Casamayou, María de las Mercedes, Carlos Alberto y Rodrigo Elías Casamayou Escardó, José Viñoly Pedro Irigoyen y a doña Elida Castelli de Cosio, a sus causahabientes y a todos los que se crean interesados, a cualquier título, a unas sobras de terreno de 465 metros 75 decímetros en dos fracciones contiguas de terreno sitas en la 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Colón, compuestas, según títulos, la primera: de figura triangular, de 66 metros 10 centímetros en el Este, lindero con la vía del F. C. C. del Uruguay; 77 metros 10 centímetros en el Sud, frente a la calle Pérez (actualmente Besnes Irigoyen); 72 metros 12 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Irigoyen; la segunda, también de figura irregular, tiene 6 metros 70 centímetros en el Sud frente a la calle antes mencionada; 13 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar 17; 30 metros en sus líneas Oeste y Este, limitando la primera con el solar 17 y la segunda por el solar antes descripto y, según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, con fecha 25 de Marzo de 1938, las fracciones antes descriptas se componen en conjunto de una superficie de 3016 metros 48 decímetros cuadrados deslindados así: 86 metros 10 centímetros al Sud - Sudoeste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 87 metros 15 centímetros al Este - Noreste, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Oeste - Noroeste, una línea quebrada que, partiendo de la vía férrea, mide 42 metros 62 centímetros; en el extremo Sudoeste, parte una recta de 13 metros 30 centímetros hacia el Oeste, del extremo de la cual arranca otra línea recta de 30 metros, hasta el frente Sud en la calle Besnes Irigoyen. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Mz.23-2782-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (línea Nordeste) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989 sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, con un frente de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros al N. O., en una línea quebrada sobre propiedad de la misma Compañía; siete metros 65 centímetros al N. E., sobre la avenida Larrañaga, y por el S. E., cuatro-

cientos quince metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terrenos de propiedad de Rosenda Quintana, Pedro Olivera, Juan Muletti, Carmelo Santa María, Antonio Bralla, Adolfo Tarrana, Juan Rey, L. Penino, José Graciose, Juan Capuccio, María Soria de Bellora, calles Carlos Anaya y Mariano Moreno, Delfín Rial, Luis Martinelli, calle Juan Cabal, Jaime Pérez Tomé, Banco Territorial, Jorge E. Bitar, Caja Obrera y Emilio Fontana, con un área total de dos mil ochocientos tres mteros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Mz.21-2784-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.1.o-3287-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nilda María Ferrari de Saa contra FRANCISCO SAA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Saa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.23-2919-v.my.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NATALIO PURICELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4258-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA o RAMONA ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4240-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4241-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PRADO FERREIRO o MANUEL PRADO FERREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4242-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don DEMENCIO UMPIERREZ o DEMENSIO UMPIERREZ o ENEMENCIO UMPIERREZ, de don DOMINGO UMPIERREZ o DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ y de doña ELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ o ELINA ANA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.2-4309-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE WEST o JORGE FELIPE DEL CORAZON DE JESUS WEST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4249-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE YANNOTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-4250-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora CRUZ JULIETA INVERNIZZI DE DECUPIDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido: A) En cuanto al sexo, inscribiéndome como "niño" en vez de "niña"; B) En cuanto al nombre, inscribiéndome con el de "Cruz" en lugar de "Cruz Julieta", que es el que me dieron mis padres y el que siempre he llevado; y C) En cuanto al apellido de mi padre y ascendencia paterna ortografiado "Imbernizzi" con "m" y "b" en lugar de "Invernizzi" con "n" y "v", que es su verdadera ortografía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Ab.29-4251-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FELITTI NORBERTO ROMULO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Rómulo Felitti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Norberto Felitti con María Colunga: en él nombre de los comparecientes, donde dice Roberto debe decir Norberto Rómulo, y al referirse al nombre de los padres del compareciente, donde dice Francisca Balbina Silvera debe decir Baibinda Silvera. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.20 Ab.29-4252-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PANIZZA o JUAN PANIZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4033-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En los autos "AGNETTI OSCAR. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Oscar Agnetti, constituyendo domicilio para todos los efectos en la calle Rincón 569, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.o inciso 3.o, y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, solicito se tome declaración a los testigos don Luis Angel Raymundo, oriental, mayor de edad, soltero, escribano y domiciliado en la calle Gibert 2848, y Raúl Baroffio, oriental, mayor de edad, soltero, estudiante, y domiciliado en la calle Minas 934, que presentaré a ese efecto para que declaren sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto y previa vista fiscal, dígnese acceder a lo solicitado y expedir en su oportunidad el testimonio correspondiente. — Oscar Agnetti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ab.28-4189-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REVELLI o ANA GRASSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REBELLI o ANITA GRASSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GRASSO DE REVELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Ab.28-4155-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PROVIDENCIA INGENIEROS DE MORENZA o PROVIDENCIA INGEGNIEROS DE LOPEZ MORENZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ab.28-4168-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA IRENE MANGINI o IRENE MANGINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4156-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ETCHEPARE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4157-v.my.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO MANZUR, del Departamento de Colonia, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo entrante a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser exhaminados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 21 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Amadeo Spera. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.25 Ab.28-4169-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME FARELL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4159-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN YAURRECHY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4160-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4161-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN QUARTARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario
$3.00 Ab.28-4162-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA EYHEREMENDY o MARIA EYHEREMENDY DE GREENSHIELDS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4163-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHERRO o EDUARDO INOCENCIO SANTIAGO CHERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4130-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELBIO CACHEIRO CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4123 v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE ARGERIO DE GAMBERONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-4073-v.my.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO ESTRAIJ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Rohr; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab 27-4137-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Ab.26-3849-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ o JUAN DONATO RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Ab.25-4038-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FRANCISCO BASILIO RISSO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO BASILIO RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Basilio Francisco del Corazón de Jesús Rissu" debe decir "Francisco Basilio Risso", que son su nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-4086-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de MANUEL GUELFI o MANUEL GUELFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4023-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANTONIO SARNI, de don JUAN SARNI y de doña ADELINA SARNI DE ALASSIO o ADELINA SARNI DE ALACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab.25-4022-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4024-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4025-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don IRENE RAMIREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4026-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "LORENZA HIGINIA AQUINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Higinia Aquino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Tetzlaf, pues donde dice "Lorenza Eufemia" debe decir "Lorenza Higinia", que son los nombres verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-4071-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PITAMIGLIO o JUAN PITTAMIGLIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4027-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN URRUTIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4028-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4029-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MIRAL DE MIRAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4030-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA VITUREIRA DE CASAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4031-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR PRESA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4032-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA ARBONA DE BRANCATO y de don GERMAN BRANCATO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4034-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO FILLAT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4035-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA SOLARI DE LARRATEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3984-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERNANDO BAYARDO o FERNANDO BAIARDO o FERNANDO BALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3842-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS SERRANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3956-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CAUSILLO DE DE GREGORIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3955-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en autos "MOREIRA DE PEREZ ASCENSION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ascensión Moreira de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que su nombre aparece como "Gregoria" siendo así que el verdadero

es "Ascensión". — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Ab.22-3938-v.my.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo; Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS PESSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3839-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PELLICER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3840-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENA MERCEDES CARRO o MERCEDES ENA CARRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3841-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PERDOMO o LUIS ANTONIO PERDOMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3843-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI MATTEO o GAYETANO DI MATTEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma(25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3844-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3845-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO LARGHERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3846-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3847-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FAURE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3848-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GREGORIO BUELA o MARIA LUISA G. BUELA o LUISA G. BUELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3943-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISIDRO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3948-v.my.4.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "AMERICO BAZZANO. Quiebra! Rehabilitación", se hace saber que por resolución del treinta de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Américo Bazzano. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ab.21-3338-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA RISSO DE PINGARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3851-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a don JOSE VIGLINO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra José Viglino. Medidas preparatorias" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$6.00 Mz.23-2934-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "LAFITTE ANGEL, JOSE SANTIAGO y EMILIO GERONIMO. Posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que se reconozca la posesión notoria del estado de matrimonio de José Lafitte y Manuela Fernández y la hija legítima de ambos, de Manuela Lafitte de Soler o de Fernández o Manuela Lafitte de Pacheu, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público
$12.00 Mz.22-2876-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAYETANA DOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Martiniano Dos Santos en la siguiente manera: en donde aparece el nombre de su esposa como María Rodríguez debe decir María Cayetana dos Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.29-4227-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO FRONTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.24-3975-v.my 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS MATIAS ROQUE y PEDRO VERGA MARTINEZ, ANTONIA JOSEFA VERGA ROMANELLI DE VITTOLA y MARIA ISABEL VERGA OLARRIAGA DE OSORIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de don Luis Verga con Angela Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; B) Partida de nacimiento de Pedro Verga Martínez, en donde aparece el apellido Velga debe decir Verga; C) Partida de nacimiento de Nicolás Matías Roque Verga Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; D) Partida de nacimiento de María Isabel Verga: en donde aparece el apellido Vergo debe decir Verga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.14-3537-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO ENRIQUE MORENO, citándose a los interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.21-3386-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corrriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret; al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio: al Noroeste, ca-

mino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste. Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$7.20 Ab.13-3297-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LANSAC, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.24-2999-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don TOMAS SAAVEDRA ACOSTA, exponiendo: "Qpe el día treinta de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37535, los señores Manuel Muñiz y Felipe Pallas compraron a pagar a plazos a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en Carrasco, con frente a la calle Santa Rosa entre Costa Rica y avenida, Italia, señalado en el plano respectivo con el número 20 de la manzana 29, teniendo un área superficial de setecientos sesenta y cinco metros y empadronado actualmente con el número 111.149 por el total precio de $ 1.989.00, en cuotas mensuales de $ 9.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 522.00. Que el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, don Felipe Pallas transfirió sus derechos a favor de su consocio don Manuel Muñiz. Don Manuel Muñiz transfirió a su vez todos sus derechos al solar, a los señores Antonio Devita, Manuel Villanueva y Juan Beltrán, en fecha veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. Los señores Manuel Villanueva y Juan Beltrán transmitieron sus derechos a su consocio Antonio Devita, el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno; y, por último, el señor Antonio Devita transmitió igualmente sus derechos en favor del compareciente Tomás Saavedra Acosta, el siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, vengo a promover la presente gestión, a fin de que la sucesión del señor Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso, a cuyo efecto me presento promoviendo esta gestión". En tal virtud se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Muñiz, Felipe Pallas Manuel Villanueva y Juan Beltrán, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, en los referidos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$22.50 Ab.24-3974-v.my 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$20.40 Ab.21-3873-v.my 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO DESIO GUARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 My.2-4319-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARQUEZ, NATALIA MARQUEZ de PERERA, JULIO C. PERERA, LUCIA MARQUEZ, JUAN MARQUEZ MANZANARES, JOSE MARQUEZ, MARIA DEL LUJAN MARQUEZ, CANDIDA MARQUEZ, DOMINGO FELIPALLI y CARMEN ALMEIDA de MARQUEZ, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ellas. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3986-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña MATILDE ROULANCE DE SUBIRA o ROULANS de SUVIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-4002-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANIMOSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 23 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.21-3856-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BESSO o BESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4,50 My.2-4308-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO CACERES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.24-3972-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABELINO CARMELO ALVAREZ y MERCEDES MAZZA o MASSA DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.21-3836-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Rómulo Boggiano, en el carácter que tiene acreditado en ellos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angel, Diego, Carmen Ramona, Justo Ramón Carmelo, Acela Ramona María, David Ramón, María Escolástica, Juan Ramón Anselmo y Emilio Leongino Naya Bruzzone; la de matrimonio de Segundino Rivero o Segundo Rivera con Carmen Ramona Naya y la de defunción de esta última, contienen los siguientes errores: Las de Angel Naya, de María Escolástica Naya, Emilio Leongino Naya, Diego Naya, Justo Ramón Carmelo Naya y Juan Ramón Anselmo Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Las de Carmen Ramona, Acela Ramona María y David Ramón Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzone" en vez de "Bruzzone". La de matrimonio de Segundo Rivera o Segundino Rivero con Carmen Ramona Naya: el nombre de la inscripta, donde dice "Carmen" debe decir "Carmen Ramona" y el apellido materno de la misma, donde dice "Bruzzon" debe decir "Bruzzone". Acta de defunción de Carmen Ramona Naya de Rivero: aparece en ésta el nombre de la inscripta como "Carmen" en vez de "Carmen Ramona" y el apellido materno "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$14.25 Ab.17-3695-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas sepa-

rando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R. Collazo, Juan F. Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trío; por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 My.2-4268-v.jn 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CARDOZO DE AMOR y don TRIFON VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERVASIA o MARIA BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERADIO FONSECA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4280-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL LEPRATTI DE NEGRI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4269-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAURINDO BRIGIDO BORBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ab.29-4254-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

El Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, que suscribe, certifica que en los autos "Venancio Ferreira de Araújo. Sucesión", se ha expedido para su publicación dos ejemplares del tenor siguiente:

"EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VENANCIO FERREIRA DE ARAUJO, y se cita a los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — A. Urrutia."

Para constancia y a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, siento el presente en papel común, que firmo en Melo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Alvaro H. Méndez.

$6.00 My.2-4274-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE DE LA QUINTANA DE HOFFMANN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.2-4307-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES RAMSAY DE DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.26-4104-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ DE AMARILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.22-3937-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO MURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Ab.28-4167-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CECILIA NICOLASA o ERCILIA MOREIRA DE ARAMBURU, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4245-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO RIELA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4247-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña BASILISIA o BASILICIA LLANES DE LANGORTE y ANORELINA LANGORTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4246-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ DE FERRAGUZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4248-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN ERASUN o ANDRES ERASUN y ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3868-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BENE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3869-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA ARBURUA DE AGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3870-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos caratulados "ESTANISLAO MOREIRA. Rectificación de partidas", se ha presentado don Estanislao Moreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña "Clara Moreira" debiendo decir con doña "Gregoria Moreira", que es el verdadero. En la de nacimiento de su hijo Ricardo Moreira, donde aparece el nombre de la madre como "Clara Moreira" debe decir "Gregoria Moreira", por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ab.21-3867-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUFRASINDA o EUFRACINDA FAVILLA DE VILLAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3871-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Mar-

cos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoraiina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino. Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terrreno de 36 hectáreas, aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerrre de Gutiérrez que linda: Oeste arroyo Sarandí que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo): Este, la vía del Ferrocarril Central: Sur Agustina Peralta; Norte línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P. Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada po José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón y que linda: al Norte línea recta la separa del vendedor: Este, otra recta que divide del mismo vendedor: Sur, campo del comprador y Oeste el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 5 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón: Sur José Antonio Pérez: Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.25 Mz.31-3281-v.my.12.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escribano Juan I. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte, con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 19 de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo): al Sur, con la cuchilla San Ramón: al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910, don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins: al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador: al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins: al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916, don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.05 Mz.25-3040-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO LARRAURI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 28 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-4141-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "NETTO MIGUEL. Rectificación de partida. Lo. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Miguel Netto, los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi, debiendo ser Domingo Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figurar como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Abril 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 My.2-4295-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GIANNEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4297-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO ESTANISLAO FARIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4298-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FRANCISCO ECHENIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4296-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO PONS Y VALLS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 24 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.26-4103-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CABRERA CECILIO y otros. Rectificación de partidas. L. 23. Fo. 165", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cabrera y Marcolina: donde dice Camila Marcolina Cayetano debe decir Marcolina Caetano y donde dice hija legítima de Quirino Cayetano debe decir hija legítima de Quirino Caetano; B) De nacimiento de Justa Cabrera: donde dice, y su esposa doña Camila Marculina Caytana debe decir, y su esposa doña Marcolina Caetano; C) De nacimiento de María José Deaniseta Cabrera: donde dice Deaniseta debe decir María José Deaniseta y donde dice, y de su esposa Carolina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; D) De nacimiento de Nicolás Domingo Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; E) De nacimiento de Cecilio Justo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marcolina Enriqueta Cayetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; F) De nacimiento de Francisco Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; G) De nacimiento de Florencio Alfredo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; H) De nacimiento de Agustín Augusto Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa Marcolina Caetano; I) De nacimiento de Gregoria Carmen Cabrera: donde dice, y de su legítima esposa Enriqueta Caitan debe decir, y de su legítima esposa Marcolina Caetano. — Florida, Abril 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.26-4102-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA SEVERA ICASURIAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.24-3960-v my.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALZATTI o ALZATI DE ARANDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 30 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4299-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES CASTRO, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Abril 17 de 1939. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4321-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDORA BENTANCUR o BENTACURT DE ALONZO o ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ab.22-3902-v.my.4.

Notificación de sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Marroche con HONORATO AURELIO MEDINA. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "7827. — Minas, Setiembre 10 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Paulina Marroche contra Honorato Aurelio Medina, por divorcio por su sola voluntad, con intervención del señor Fiscal Letrado del

Departametno, doctor don Pascual Argón. Resultando: 1.o Que el 16 de Setiembre de 1932 la actora compareció al Juzgado y expuso que deseaba disolver por su sola voluntad el matrimonio que tenía contraído con el demandado el día 27 de Setiembre de 1922 (fojas 1, 2 y 3); 2.o Que realizado el primer comparendo de ley la promotora insistió en sus deseos y expresó que de su matrimonio con el demandado no existían hijos (fojas 56 vuelta); 3.o Que en las audiencias del 23 de Octubre de 1936 (fojas 57) y 23 de Octubre de 1937 (fojas 58) y comparendo de 9 de Noviembre de 1937 (fojas 59), la demandante ratificó su propósito de divorciarse por su sola voluntad; 4.o Oído el señor Fiscal, aconsejó que se hiciera lugar a la pretensión de la actora (fojas 59 vuelta). Considerando: 1.o Que en el presente caso se han realizado todas y cada una de las audiencias que la ley reclama, llenándose, por tanto, los requisitos legales para esta clase de juicios. Por ello, de conformidad Fiscal y aterto a lo dispuesto por los artículos 126 y 187 inciso 3.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 27 de Setiembre de 1922 en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por doña Paulina Marroche y don Honorato Aurelio Medina. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívense. Para la notificación de esta sentencia al demandado líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento. — R. Astigarraga". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$22.50 Ab.25-4043-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA ELDA FALCHETTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Ab.22-3903-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA DOMINGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Ab.26-4110-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don LUIS ALBERTO CHIOSSI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4111-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don BALDOMERO GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4112-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANDRES C. ARTETA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3 60 Ab.24-4004-v.my.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MODESTO CORALIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.24-4003-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab 21. My.12--v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don VICENTE GABINO REGHITTO y doña VICTORIA CARMEN REGHITTO, solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de la de su extinto hermano Juan Cándido Reghitto y expresan que los errores de dichas partidas son los siguientes: A) En la partida de Juan Cándido Reghitto, éste aparece, además, con los nombres de Maximiano Eugenio por los que nunca fué conocido ni usó: B) El nombre del padre Juan Antonio Reghitto aparece equivocado en la partida de Juan Cándido Reghitto, pues aparece con el apellido "Reguita" en vez del verdadero, y en la partida de Victoria Carmen Reghitto aparece solamente "Juan Reghitto"; C) El nombre de la madre Beatriz Graciela Teobaldini aparece equivocado en las tres partidas, pues en la de Juan Cándido Reghitto aparece Beatriz Teobardini, en la de Vicente Gabino Reghitto aparece Beatriz Bubardini, y en la de Victoria Carmen Reghitto aparece Beatriz Teobaldini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 Ab.18-3739-v.my.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que con fecha 4 de Junio del año 1930, en auto dictado por el doctor don Florencio E. Moreno, se declaró la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DIAZ de PEÑA o MARIA CASILDA DIAZ de PEÑA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.37 Ab.24-4008-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA PLAISANCE de BACHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.24-4009-v my.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría, don Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste, hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39 00 Ab.18-3734-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PIATTI JUAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Angela Piatti, por aparecer en ella con el nombre de Angel en vez del verdadero que es Angela y decir "un hijo legítimo" en ver de decir "una hija legítima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ab.19-3794-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el si-

guiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio al Este con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del términо de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. con DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados Diego Leandro Lynch, María Ellen Pérez Lynch y su esposo Juan de Dios González y al escribano Conrado González Barbot (hoy su sucesión), compuesta por sus tres hijos llamados Conrado, Julio Carlos y María Carmen González Albistur y su esposo Eduardo Paissé Reyes, así como a la cónyuge supérstite Carmen Albistur de González y a todos los causahabientes de los herederos nombrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, a notificarse de las cesiones de crédito especificadas en autos y estar a derecho en esta ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario

$19.20 Ab.11-3425-v.my.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA sus hijos Enrique, Atanasio Apolonio Carmen y Crisolio Olivera, así como a la hija de este último, llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez, sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú manzana número 302 empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros, deslindada así: al Norte en una línea de 45 metros 40 centímetros con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Boero: al Sur en 45 metros 80 centímetros con la calle Uruguay: al Este, en 46 metros 50 centímetros, con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros con la calle Misiones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú Febrero 22 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$25.20 Mz 27-3095-v.my 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SEBASTIAN GARBARINO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Ab 21-3893-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939 — Juan Serra Tur Actuario.

$7.68 Ab 12-3460-v my 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CRISPIN RAMON CUBILLA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Fray Bentos, Febrero 14 de 1939 — Aurelio Orozco Juez de Paz Interino.

$4.80 Ab 21-3892-v.my 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TOMASA BENTANCOURT DE CAMEJO o TOMASA BENTANCUR DE CAMEJO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.25-4062-v.my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO SOBA (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4047-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELMA APARICIA MARTINEZ DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4048-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4049-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctordo n José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-3907-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS MELANO y DANIELA FEDULLO DE MELANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma légal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1939. — Carlos W Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ab.22-3906-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni,

doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA. Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don París Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.19-3380-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA DA SILVA FERRAO de SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.24-4007-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO JOSE CEDRANI o JOSE CEDRANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.26-4108-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 28 de Diciembre de 1934, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MONTOBBIO DE CRISTIANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 Ab.26-4109-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GRACIELA RUSSUMANO DE GRASSO o GRACIANA o GRAZIA RUSSOMANNO DE GRASSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.25-4044-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA o PAULA NEMESIA RODRIGUEZ DE QUEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.25-4045-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE POL SANTANDREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 11 de 1939. — Carmelo R. Hernández, Actuario Interino.

$5.50 Ab.22-3936-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN MELITON BARRANDEGUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 25 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 My.2-4305-v.my.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de CLEMENTE COLON, GABRIEL COLON y MARIA ALBORNOZ DE COLON, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.27-4143-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "HERMENEGILDO VALIENTE. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 27 de Marzo último ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1926 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Hermenegildo Valiente. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.27-4144-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente declarada abierta la sucesión intestada de don ESTANISLAO CLAUDIO RODRIGUEZ y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.24-3969-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA SALLENAVE DE CANARD, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.24-3967-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SERVANDO ELADIO MENDEZ o SERVANDO MENDEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.27-4142-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE VIVAS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3977-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLELIA BROGGI DE CAMERONI, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3970-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PASCUAL GONZALEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3971-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO SANTISTEBAN, SANTESTEBAN, SANTIESTEBAN o SANTO ESTEVAN, de PEDRO NICANOR SANTISTEBAN o PEDRO SANTO ESTEVAN y de IGNACIA ALDABE o ALDOVALDE DE SANTISTEBAN, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 14 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$5.40 Ab.24-3963-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Ruiz Larramendy, en su carácter de apoderado de los sucesores de don JUAN MANUEL CURBELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De matrimonio de Manuel Curbelo con Constantina Rodríguez y de nacimiento de José María, Luvegildo, Valentina, Mavelina y Laudelina Curbelo: donde, refiriéndose al contrayente y al padre de los inscriptos, dice "Manuel Curbelo" debe decir Juan Manuel Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.27-4145-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.27-4150-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "CESAR Z. PALOMEQUE. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo empadronadas con los números 637 y 693 en el Registro de Propiedades Rurales llevado por la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesta, la primera (padrón 637) de ciento sesenta y dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Elzear Alzola Idoyaga, Jefe de la Oficina de Empadronamiento local, y la segunda (pa-

drón número 693), de veintidós hectáreas seis mil metros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano antes referido. Estas fracciones están ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 637: por el Norte, sucesión Granada, sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz y Elena Rosadilla: al Este y Noroeste, con Cándida González de Goicochea; al Sur, con José Alvez, Emeteria Sabarís; por el Suroeste, con Teófila González; por el Oeste, con Emeteria Sabarís, camino vecinal por medio, con sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz, Elena Rosadilla y sucesión Granada, y la empadronada con el número 693: al Norte, con sucesión Granada; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Méndez, Rosa Blanca Píriz y Elena Rosadilla; al Sur, con sucesión Chagas Maciel, y al Oeste, con predios de don José Bruno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1938. — Julio Maia, Actuario. $28.80 Mz.22-2915-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO EVARISTO GAUNA ESTEVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4147-v.my 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PASCASIA DA SILVEIRA DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4146-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL PASTORE, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Abril 19 de 1939. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-4019-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTO JUSTINO HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.27-4118-v.my 9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4106-v.my.8.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO PERTUIT o PERTUI y de ISOLINA FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4107-v.my.8

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De defunción de Lucía Méndez: donde dice "falleció Lucía Caraballo Méndez de Martínez" debe decir "falleció Lucía Méndez de Martínez"; B) De defunción de Leandro Martínez: donde dice que éste es de "estado criador" debe decirse "estado casado"; C) De defunción de Floro Martínez: donde dice "el finado era hijo de Lucía Caravallo" debe decir "de Lucía Méndez"; D) De matrimonio: donde se dice que lo contrajo Leandro Martínez con Lucía Carballo debe decir "Leandro Martínez con Lucía Méndez"; E) De nacimiento de Florencio Martínez: donde dice "Florencio Marto" debe decir "Florencio"; F) De nacimiento de María Martínez: donde dice " y de su esposa Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; G) De nacimiento de Francisco Martínez: donde dice "Francisco Adán" debe decirse "Francisco" y "Lucía Méndez" respectivamente; H) De nacimiento de Eufemio Martínez: donde dice "Eufemio Braulio" y "Lucía Carballo" debe decir "Eufemio" y "Lucía Méndez", respectivamente; I) De bautismo de Liborio Martínez, donde dice "Antonio Liborio" y "Lucía Carvalle" debe decir "Liborio" y "Lucía Méndez", respectivamente; J) De bautismo de Juan Martínez: donde dice "hijo de Leandro Martínez y Luciana Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; L) De bautismo de Bruno Aguedo Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Brígido Martínez y Lucía Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ll) De bautismo de Natalia Martínez: donde se dice "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decirse "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; M) De bautismo de Floro Martínez: donde se dice "Floro Lercedes" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Floro" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; N) De bautismo de Faustina Martínez: donde se dice "Faustina Eduarda" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Faustina" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ñ) En la partida de nacimiento de Justino Martínez: donde dice "hijo de Lidioza Silva" debe decir "hijo de Vitalina Lidioza Silva"; O) De nacimiento de Romana Martínez: donde dice "Liliosa Silva" debe decir "Vitalina Lidioza Silva" y donde dice "Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; P) De nacimiento de Mercedes Martínez: donde se dice "una criatura del sexo masculino" debe decir "una criatura del sexo femenino; donde dice "y de Lileosa Silva" debe decir "y de Vitalina Lidioza Silva"; donde dice "y Lucía C. Méndez" debe decir "y Lucía Méndez"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de Servando Mercedez" debe decir "se la ha puesto el nombre de Mercedes"; Q) De nacimiento de Camilo Ramón Hernández: donde dice "y de su esposa Natalia Pantaleón Martínez" debe decir " y de su esposa Natalia Martínez"; R) De nacimiento de Lucía Martínez:: donde dice "Lucía Seveva" debe decir "Lucía"; S) De matrimonio de Justo Hernández y Natalia Martínez: donde dice "Hernandes" debe decir "Hernández"; T) De nacimiento de Eusebio Anselmo Hernández: donde se dice "Ancelmo" debe decir "Anselmo". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.25-4020-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada mil cuarenta y nueve metros cincuenta con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por Sur y Oeste Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Olimar Grande, Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v my.15

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón número 6819, señalada con el número 3 en plano de 18 de Enero de 1916 del agrimensor Gerónimo de Sierra, y según copia de ese plano expedida por el mismo agrimensor el 11 de Mayo del mismo año, se compone de 264 hectáreas, mil metros, deslindados: 2.070 metros al Noroeste, con Víctor Luis Diverio: 1.474 metros 60 centímetros al Noreste, con Delfina Aristegui; 301 metros 40 centímetros al Sudeste, con Gregoria F. del Puerto, y 1.282 metros con Paulino Diverio, y al Sudoeste, el arroyo Chamizo por medio con Tomás Arrillaga. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 258 Serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.061.28, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.13-3503-v.my.4.

JOSE S. PICCARDO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José B. López", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 5.000.00, al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70368, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros, setenta decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre números 3933 y 3935, entre las de General Flores, hoy Lindoro Forteza y Plata; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Cayetano Rivas; por el Este, con propiedad de don Juan Bustingorry; y por el Oeste, con don Luis Schinca, antes don Benjamín Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los

interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 My.2-4311-v.my.18.

MANUEL FAVILLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CONCEPCION ISABEL BRAGA y LEONIDAS BRAGA", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.200.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "La Aguada" de esta ciudad, barrio denominado "Lavalleja". 8.a sección judicial, señalado dicho solar con el número 4 de la manzana letra "G" compuesto de 8 mts. 59 ctms. de frente al Sud, sobre la calle Independencia (hoy Marcelino Berthelot), número 1663, por 31 mts. 61 ctms. de fondo al Norte, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 271 mts. 53 dcmts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 My.2-4263-v.my.18.

ANGEL ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Angel Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en el "Cordón", manzana número 300, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número catorce mil cuatrocientos veintinueve, señalada con el número 1 en el plano respectivo y compuesta de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Sierra, edificio números 1673 y 1675, entre las de Uruguay y Mercedes, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, de Victorio Ferro; por el Sur, con propiedad de la sucesión López, y por el Norte, el solar 2, de Fermín Zenocien, actualmente Sebastián Fulquet. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 999 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha Octubre 29 de 1937, por ante el escribano Sexto Gilardoni, una segunda hipoteca a favor de la Sociedad Comercial "Ameglio y Compañía"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.089.57, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra al contado podrá pagar hasta la suma indicada en Títulos Hipotecarios del Uruguay.

(Cuenta corriente) Ab.29-4228-v.my15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de ISIDRO MORTIMER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de este Departamento, se procederá por un pregonero, en presencia del suscrito y Escribano ad-hoc, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en el pueblo Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle pública y 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Domingo Arturo Loitey; al Sur, con el solar 69 de la manzana H, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo; al Este, con el solar número 67 del mismo plano. Dicho inmueble está empadronado con el número 283. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina y a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 18 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$27.00 Ab.29-4244-v.my.17.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

El día 11 de Mayo de 1939 a las 16 horas, en mi local, Rincón 609, remataré las máquinas, balanzas y artículos varios, pomos, tarros, instalaciones y escritorio, del expediente "M. Biere contra ESCULES y FIGUEREDO", por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$5.00 Ab.28-4173-v.my.10.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "SAYAGUES LASO (Rodolfo). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el Prado, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pirelli Casaglia, inscripto en veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y compuesta de un área de setecientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: trece metros, sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Bernardo Susviela, número cuatro mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil ciento noventa y uno; igual medida al Sureste, lindando con Jacinto Casaravilla; cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando, en parte con Juan Christopherson, y, en parte, con terreno de la misma manzana; e igual medida al Noroeste, con propiedades de Isabel Pintos de Vidal, y de Casaravilla. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centésimos. Si no hubiere postores por la totalidad del inmueble, acto continuo, se procederá a subastarlo en dos lotes, en la forma siguiente y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Primero: Una fracción que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, tiene un área de cuatrocientos diecinueve metros, noventa y siete decímetros que se deslinda así: cinco metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve; ocho metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y al Sureste, una línea Quebrada de tres tramos que miden respectivamente, treinta y cuatro metros, cinco centímetros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y doce metros lindando con la fracción que a continuación se describirá. Este solar y sus construcciones fueron tasados, en total, en diez mil novecientos treinta y nueve pesos, setenta y nueve centésimos. Segundo. Otra fracción que, según plano trazado en la misma fecha por el agrimensor citado, tiene un área de trescientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros, que se deslinda así: ocho metros, veinte centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente: doce metros nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y cuatro metros cinco centímetros, lindando con el solar descripto precedentemente, cuatro metros setenta y tres centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y cincuenta y cinco metros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Dicho bien y sus mejoras y construcciones, fueron tasados en cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más informes en mis oficinas Misiones número 1489. (Montevideo).

$78.00 Ab.28-4165-v.my.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Pedro Calero contra la sucesión de VICENTE CICCARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en la manzana número 980 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 20.568, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Agosto de 1904, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros diez decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Sur, a la calle La Paz números 2115 y 2117, entre las calles Municipio y Defensa, distante 21 metros 50 centímetros de esta última; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindero con la vía del Ferrocarril a Pando; 20 metros 42 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 24 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar número 4 de Federico Salveraglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — Teléfono 8 - 29 - 34.

$39.00 Ab.27-4139-v.my.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo; por el Norte, con don Manuel de León y Blas Jare; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz"; 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545, ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938, dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores

Ramón P. y Pedro Díaz; 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste,, y 858 metros 10 centímetros al Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros. La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos siete metros 98 decímetros, teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los antes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste; 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectáreas, 4914 metros 75 decímetros, según título, y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados! — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CANTALICIO FERNANDO FERREIRA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado ,el siguiente bien: un terreno y sus mejoras sito en "Barrio Jardines del Hipódromo". 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la manzana 28 del plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1926, empadronado con el número 88.323 (parte) y compuesto de 480 metros 85 decímetros, deslindados: 10 metros al Suroeste, de frente a la avenida Partenón, antes Baltasar Brun; 50 metros 15 centímetros, al Noroeste con el solar 19; 10 metros 81 centímetros al Noreste, con el solar 10, y 46 metros 2 centímetros al Sureste, con el solar 17. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 866 Serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.593.92, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.25-4063-v.my.10.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Modesto y Juan Larrain contra Francisco D. Madrid y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar con los edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 726, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, setenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros 878 milímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1559; 18 metros 898 milímetros al Este, por donde linda con el bien que se describirá en segundo término (antes Bartolomé de Armas); igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de Gregoria Achotea, y 8 metros 873 milímetros al Norte, lindando con la sucesión de José M. Argerich; 2.o Acto seguido: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 725, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1567; 32 metros 80 centímetros al Este, lindando con bien que fué de Antonio Zubelzú; al Norte, con propiedad que fué de Manuel Argerich, y 31 metros 85 centímetros al Oeste, limitando con el bien antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, la comisión legal del martillero y el pago de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato impuestas por las autoridades, de arrimos y demás que gravaren directamente los bienes y estuvieren impagos en el momento del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros informes: Canelones, 1087.

$46.50 Ab.24-4014-v.my.11.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANTONIO SIANO y MARIA SIANO de ARRAGA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación efectuada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, que representan la suma de tres mil pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras en ella existentes, empadronado con el número noventa y tres mil doscientos noventa y cinco, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve, manzana letra C, en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de mil novecientos doce, compuesto de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados que lindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria entre las de Caganchа y Cuñapirú, distando según dicho plano, su punto medio, de la primera calle, cuarenta y cinco metros diez centímetros: cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros al Norte con Nicolás Peirano: cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros al Sur con el solar ocho; y diecisiete metros sesenta y tres centímetros al Este, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, en la calle Rafael Pastoriza 1396; C) Que todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitivas y honorarios de escribano, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.22-3934-v.my.10.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO S. VARELA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Carreta Quemada", 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 2.214 y 5.430 respectivamente, compuestas: la primera, de una superficie de 83 H. 5176 metros, lindando: al Norte, 803 metros 80 centímetros con Tomás Manuel Tejera y en 270 metros 52 centímetros con Manuela Montaño; al Sur, en 496 metros 40 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con José Cabrera Silva; al Este, en 611 metros con la fracción de Tomás Montaño y Sánchez y en 975 metros 40 centímetros con el nombrado Cabrera Silva; y al Oeste, en 1.065 metros 70 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con Manuela Montaño; y la segunda, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 1923, de una superficie de 14 hectáreas 4.571 metros 3.160 centímetros, lindando: al Norte, en 505 metros 50 centímetros con José Cabrera Silva; al Sur, en 270 metros, con la sucesión de Isabel Arias; al Este y Sureste, camino vecinal por medio con la sucesión de Irineo Placeres en 81 metros y en 362 metros, con la sucesión de Lorenzo Ronque. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 313, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.961.65, suma del saldo del préstamo ($ 4.775.40), más deuda consolidada (pesos 1.186.25), al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.22-3924-v.my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms., lindando con José y Petrona Jacot; al Este, otra recta de 41 m. 40 ctms. que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otro de 3 m. 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms. lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González; y al Oeste otra línea quebrada formada por 4 rectas, una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms., otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández; por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur, con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la mis-

ma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SAN MARTIN (JOSE) contra DIEGUEZ (MANUEL), DIEGUEZ DE NAVAS (ISABEL) y NAVAS (ARTURO R.). Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano levantado en 4 de Enero de 1929 por el agrimensor Alfredo de Munno compuesto de un área de ciento veintiocho metros setenta y dos decímetros noventa y dos centímetros que se deslindan así: cuatro metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Canelones número dos mil seiscientos noventa y ocho entre las de Coronel Alegre y Francisco Soca: veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Amézaga: veintiséis metros doce centímetros al Este, lindando con la fracción B: y cinco metros al Sur, lindando con Manuel Dieguez. 2.o A las dieciséis horas treinta minutos, en un solo lote los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de figura irregular con edificio y mejoras situada en la décimaoctava sección de este Departamento que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de Octubre de mil novecientos veintiocho tiene un área de ochenta y siete metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Noreste, a la calle Gabriel A. Pereira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; quince metros al Noroeste lindando con Luis Simonelli: dieciséis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el mismo Simonelli, hoy Manuel Dieguez: y dos metros dieciséis centímetros al Este, lindando con terreno municipal: B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de once de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y tres metros mil ochocientos tres centímetros que se deslinda así: seis metros setenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Canelones números dos mil ochocientos noventa y tres y dos mil ochocientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con terreno municipal: seis metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Luis Simonelli y ocho metros cuarenta centímetros al Oeste con la fracción A, del plano citado: C) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior y señalada con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y dos metros mil doscientos setenta centímetros que se deslinda así: seis metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, de frente a la calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y nueve: ocho metros cuarenta centímetros al Este con la fracción B; cinco metros noventa y seis centímetros al Norte con Luis Simonelli: y ocho metros veintinueve centímetros al Oeste, con Manuel Dieguez: y D) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior que según plano del agrimensor Alfredo de Munno, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene un área de cincuenta y seis metros cinco mil trescientos setenta y ocho centímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y dos centímetros de frente al Sur a calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y cinco: igual medida al Norte con Luis Simonelli: y ocho metros veintinueve centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando por ambos con Manuel Dieguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$85.50 Ab.21-3894-v.my.9.

LEOPOLDO M. MORELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO. L. IRIARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo contiguas, situadas a inmediaciones del arroyo de la Caballada o Bañado, primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos sesenta, compuestas de una superficie total de veintiséis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta metros, cuya área la forman los lotes números uno, dos y tres del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, practicado en Febrero de mil novecientos veintidós, que se deslindan así: trescientos catorce metros por el Noroeste, camino vecinal por medio con propiedades de Agustín Melía y Juan Maranetto: ochocientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros por el Nordeste, con la fracción número cuatro de Cecilia Bonaglia de Bagnasco: trescientos siete metros cincuenta centímetros por el Sudeste, con propiedad de Luis Bonaglia: y ochocientos cuarenta y ocho metros por el Sudoeste, lindando, en parte con Santos Ramayo y en parte, senda de paso por medio, con Justo Ramayo. Se previene: A) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y D) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. — Colonia, Febrero 10 de 1939. — Juan C Altieri Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3 383.32 saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ab.21-3859-v.my.8

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ BARBOT y MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523 se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras sitas en "Buschental" 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número cuatro mil ciento seis y compuestas en conjunto, por estar unidas según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, de una superficie de novecientos setenta y nueve hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, veintiséis decímetros y cincuenta centímetros, deslindados: por el Norte, con el arroyo Sarandí: por el Este con un brazo del río San José: por el Sur y Este, con Petrona Teresa de Torrado y los señores Salvo Campomar: por el Sudoeste, en parte con Juan Testaseca y otra y por el Oeste, en parte con camino vecinal por medio, con el propio señor Testaseca. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 279 serie "Z"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 69.489.32, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.20-3818-v.my.8.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá" 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084 designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste el arroyo Amarillo de Corrales, por medio con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929 por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.[illegible]-v.my.26

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena asistidos del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán empadronada con el número 170 (parte) y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico: al Este, Jacinto y Emerenciano Santana: al Sur, Bernardo Silva y Rosas camino departamental por medio: y al Oeste la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor: y B) Otra fracción de campo y sus mejoras sita en "Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9 291 metros 9 decímetros, co-

rrespondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 de mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 12 de 1939 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28", y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab.17-3700-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para renta con gran terreno calle Bartolito Mitre números 2687|91.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Tomasa Sofía Sierra con MANUEL DIEGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el cuatro de Mayo próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 8 de la manzana letra H en el plano que en Noviembre de 1903 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de quinientos setenta metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, hoy Bartolito Mitre, por sesenta y cuatro metros catorce centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar 9; por el Oeste, con los solares números 1 al 7; y por el Norte con terreno de la sucesión Sarmeño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás impuestos inherentes a ella, serán de cargo del comprador; 3.o Que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Piedras 318.

$33.00 Ab.17-3686-v.my.4.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra PABLO DE LA QUINTANA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número siete mil doscientos quince, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas seis mil doscientos noventa y cuatro metros y cuyos linderos son: por el Norte campos de la sucesión de Emilio Karlen; por el Sud, los de Pablo y Juan Pontet Negrín; al Este, los de Pablo Quintana; y al Oeste, los de Santiago Bonjour, formando dicho bien un martillo hacia el Noroeste. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Colonia, Febrero 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deserе hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2 000 00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3729-v.my.5.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo. 35. Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó, 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros 40 decímetros y, según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B López el 28 de Setiembre de 1934, del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo, con el número 66, en 3 de Octubre de 1934, se compone de 596 hectáreas, 3 406 metros 76 decímetros, lindando: al Nordeste, Manuel Felisbrino de Souza; al Sudeste, Atanasio Urbina; al Sudoeste, Esteban Ibáñez, Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez, Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M. Malbárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito, de esta Capital, calle Misiones número 1423, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.85 Ab 1 o-3329-v.my.15.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda: al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros, por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my 29.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés Supervielle y Compañía contra MIGUEL SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar y todas las mejoras que él contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y dos mil ochocientos tres, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros, que se deslindan: doce metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, por cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número veintiocho, de Luis Muyano; al Noreste, con los solares uno, dos, tres y cuatro, y al Suroeste, con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ab.29-4239-v.my.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "MANGABEIRA DE GELOS OLIBIA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas y siguientes, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base en total de las dos terceras partes del avalúo que es de $ 3.600.00 por el martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: dos solares de terreno sito en la 24 sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 33768 y 33769, designados con los números 11 y 12 de la fracción D en el plano del agrimensor M. E. Aviles de Marzo de 1906, compuesto cada solar de una superficie de 429 metros y se deslindan así: el solar número 11 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9: 42 metros 90 centímetros en sus lados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 12 y 10. El solar número 12 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga, igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9, y 42 metros 90 centímetros en sus lados Norte, y Sur, lindando respectivamente con terrenos de la sucesión Ferber y con el solar antes descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la incapaz el pago del colector, no adeudándose suma alguna por pavimento, vereda ni medianería, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Mon-

tevideo, Abril 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.00 My.2-4301-v.my.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté, y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Intancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA ZIULLA DE ROCCA. Sucesión" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y suscrito Actuario y con la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del bien que a continuación se detalla. Una fracción de terreno con mejoras y construcciones, empadronada con el número 157, situada en la manzana 17 de esta ciudad de Canelones, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por la calle Florencio Sánchez, por 48 metros 45 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este último costado, según título, con Juan Scarsi (hijo); al Norte, con José Melide y Fidel García, y al Sur, sucesores de José Morera y Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 2.o Que los comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Montebruno Actuario.
$22.40 Ab.19-3757-v.my.6.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra ELOISA MENDEZ DE JORDAO y CARLOS JORDAO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo dotal empadronada con el número 5513, con las mejoras que contiene, situada en Lechiguana de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta, según mensura practicada por el agrimensor Luis D Silveira, el 10 de Febrero de 1929, de doscientas noventa y una hectáreas, siete mil ochocientas centiáreas treinta y nueve decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Alice Mendes de Ferrás; por el Noreste, campo de Juan Ignacio Silvera; por el Sureste, campos de Ruy Mendes y de Marina Mendes de Machado; por el Suroeste, campo de Salvador Ferreira, y por el Noroeste, campo de Alaydes Mendes de Quintana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$30.00 Ab.20-3804-v.my.8.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de una fracción de campo con las mejoras en ella existentes, empadronada con el número 2760, situada en Sauce de Tacuarí, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de seiscientas catorce hectáreas, cinco mil trescientas ocho centiáreas veinte decímetros, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, campos de Francisco Ferreira y Laurindo Lucas Machado; por el Noreste y Este, campos de Manuel Méndez y José Cayetano Borges; al Sur y Suroeste y al Oeste, el mismo José Cayetano Borges y el arroyo de Tacuarí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serla aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$27.00 Ab.20-3805-v.my.8.

SUPPARO e HIJO y CARLOS M. OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado los martilleros señores Supparo e Hijo y Carlos M. Ochoa, asistidos del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederán a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Paso del Parque del Daymán", empadronada con el número 1609, compuesta de una extensión superficial, según título, de 2193 hectáreas, 6610 metros y 5799 centímetros cuadrados y, según mensura, de 2184 hectáreas, 9769 metros 7874 centímetros cuadrados, lindando al Norte, con el río Daymán, que lo separa de campos de José Antonio Dalmao y Aurora Caire de Núñez; al Este, camino vecinal al Paso del Parque, que lo separa con Frances Elina Jones Jonathan E. Jones y Edith Mari Jonez, y al Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa de campos de Belarmina G. de Fletcher, Atalivia G. de Mattos, Fermina J. de Gutiérrez y Fermín Gutiérrez, teniéndose como base la suma de $ 36.00 cada hectárea, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, un total de $ 78.972.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 1.o de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$37.50 Ab.19-3778-v.my.3.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 3595 metros, 6 decímetros 71 centímetros que, comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578, linda el todo: al Norte, Micaela Iguiní y Eulogia Iguiní de Santurio; al Sur, Sinofriano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión"; 2.o Que dichos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 20.00 la hectárea; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$24.00 Ab.26-4105-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ISABEL PEREZ DE ROSAS, SUSANA ADELA PEREZ DE BECCO, MANUELA BENJAMINA PEREZ DE LAMBERTI, RAQUEL PEREZ, EDUARDO, MANUEL y MANUEL JOSE PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles, que se describen a continuación, excepción de los solares que forman parte de los mismos y que también se describirán: tres fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contengan, ubicados en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de veinticinco hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: A) Una fracción encierra tres hectáreas, nueve mil trescientos veintitrés metros y lindan al Norte, con el camino Nacional a Maldonado, al Este, con el arroyo del Manga y la sucesión Pérez, al Sur, con Tristán Narvaja, y al Oeste, con doña Isabel Pérez de Barreto. B) Otra fracción mide diecisiete hectárias y siete mil setecientos sesenta y cuatro metros y linda: al Norte, con Cifuentes, al Oeste, con el arroyo del Manga, al Sur, con Sanz, y al Oeste, digo al Este, con Santiago Vásquez. C) Y la otra fracción tiene una superficie de tres hectáreas seis mil trescientos cincuenta y cinco metros y linda al Norte, con el camino Nacional a Maldonado y don Luis Vidal; al Oeste, con Juan Antonio Barreto, al Sur, con la fracción antes descripta, arroyo Manga por medio, y al Este, también dicho arroyo por medio con Cifuentes. Estos terrenos han sido divididos en noventa y seis solares según plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Miguel Costa, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno y se hallan actualmente empadronados con los números: sesenta mil veintitrés, sesenta mil cuarenta y ocho y ciento cincuenta mil sesenta y cinco al ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, inclusives, y los solares que se exceptúan de la venta por haber sido vendidos antes de la fecha son los siguientes: 1.o) El solar número 6 de dicho plano compuesto de mil ochocientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: en el frente tiene una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 27 metros y 26 centímetros que da frente al Noroeste, al camino Maldonado y a continuación otra de 18 metros 72 centímetros que mira al Norte, al camino Abrevadero número 3; en el Suroeste, 63 metros 69 centímetros lindando con el solar 5; 64 metros 10 centímetros en el Este, confinando con el solar 7 y 12 metros 55 centímetros en el Sur, limitando con el solar 8. 2.o) El solar 33 empadronado con el número 150096 compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ocho metros, tres decímetros deslindados así: 37 metros 36 centímetros de frente al Oeste, a la calle número 5; 14 metros 86 centímetros en el Sur, de frente a calle sin nombre; 20 metros en el Suroeste, de frente a la ochava formada por las dos calles antes citadas; 29 metros al Norte, lindando con el solar 21 y 52 metros en el Este, confinando con el solar 32. Se hace constar que los solares que se determinan a continuación fueron prometidos en venta siendo los saldos adeudados por los promitentes compradores las sumas que también se establecen: El solar número 4, $ 11.920.12; el solar número 5, $ 13.100.98; el solar número 8, $ 6.224.34; el solar número 9, $ 6.157.02; el solar número 19 $ 3.672.24; el solar número 20, $ 3.489.54; el solar número 66 $ 1.162.00; el solar número 67, $ 1.156.00; el solar número 69, $ 1.459.00, y el solar número 39, $ 1.240.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los futuros ofertantes en el acto del re-

mate deben tener presente que están obligados a respetar los contratos de promesas de compraventa con los promitentes compradores de los solares que se dejan enumerados, con derecho tan solo a percibir ...dos en cuotas mensuales como se establece en los contratos y hacer uso de los derechos que los mismos acuerdan a las partes y con la obligación de escriturar a los compradores una vez hayan satisfecho éstos totalmente el importe de sus compras. 5.o) Que los títulos que acreditan la propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Zabala 1426.

$99.00 My.2-4325-v.my.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 106 serie "30" a cargo de PAULA NILDA TRINIDAD ZEBALLOS TRIAS DE SOBERA e HIPOLITO SOBERA VILLALBA, el próximo 22 de Mayo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, 3.er piso, Plaza Constitución, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento dos pesos ($ 4.102.00), un campo y sus mejoras en "Solís Chico" novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil novecientos sesenta y tres, parte, señalado con el número dos en plano del agrimensor Carlos D Furriol, de Agosto de 1929, con una superficie titulada de treinta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y según dicho plano de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, deslindados: 276 metros al Norte, lindando con Fidela P. de Darriulat, servidumbre por medio de 6 metros de ancho; 1.348 metros 20 centímetros al Este, con la fracción 3 de María Virta Zeballos; 276 metros al Sur, camino vecinal por medio con Julia G. de Helguera; y 1.348 metros 10 centímetros al Oeste, con Celeste Leda Zeballos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone este segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 22 de Marzo último a $ 3 774.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 114.00 semestrales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.887.49), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4306-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1318 serie "25", a cargo de DIONISIO PIRRI, el próximo 22 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Vicente Alonso y García, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($ 13.853.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de trescientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Tristán Narvaja, edificio 1718-20-20 bis, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 38 metros 57 centímetros al Noroeste, con los solares 10 y 18; 10 metros 10 centímetros al Noreste, con el 17; y 39 metros 98 centímetros al Sureste con los solares 12 y 16. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.652.53, más gastos de ejecución; B) Que el bien está arrendado por partes, produciendo en total $ 121.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil ciento treinta pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 9.130.48), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.130.48 al día del remate; H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la sociedad Sala y Compañía, según nota en los títulos de propiedad, existentes en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4323-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1519 serie "28", a cargo de FERNANDO H. REY AZOPARDO y JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, el próximo 18 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 22.595.00), un inmueble en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, paddrón ochenta mil quinientos cuarenta y siete, frente a la avenida Millán, edificio 3500, entre las calles Caiguá y Cubo del Norte, compuesto por los solares 22 y 23 de la manzana O en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 1873, y una fracción, o sea: Solar 22, con una superficie de trescientos quince metros ochenta centímetros, deslindado: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la avenida Millán citada; al Norte, 32 metros 513 milímetros, con el solar 23; 28 metros 759 milímetros al Sur, con el solar 21, y 10 metros 37 centímetros al Este, con el solar 10. Solar 23, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve decímetros, lindando: 10 metros 308 milímetros al Oeste frente a la mencionada avenida; 36 metros 25 centímetros al Norte, con el solar 24; 32 metros 51 centímetros al Sur, con el 22, y al Este, con el 9. Y la fracción sobre la que sólo existen derechos posesorios, con una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindada: 10 metros 57 centímetros al Oeste, frente a la avenida Millán; 25 metros 45 centímetros al Sur, con Juana Segura; 11 metros 20 centímetros al Este, con Magdalena Cadenartori, y 28 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 22. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.780.26 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 95.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil sesenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 15.068.53), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.068.53 al día del remate; H) Que la parte correspondiente al mutuario Fernando H. Rey Azopardo está hipotecada en segundo término a favor de Oscar Rodríguez y la totalidad del inmueble está gravada con contrato de construcción a favor de Roberto Rodríguez Estevan según notas en los títulos de propiedad existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4233-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 22 serie "28", a cargo de UBALDINA GARCIA DE PICCO y NATALIA PICCO, el próximo 20 de Mayo, a las 10 horas, en el salón de actos del Banco acreedor (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos ($ 2.959.00), un campo en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones padrón once mil novecientos dos, con una superficie de treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros sesenta y siete decímetros, parte de la fracción uno en plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de 1921, deslindado: al Norte, 197 metros 40 centímetros, con Ciriaco Pomés; al Este, línea amojonada, con Magdalena García; al Sur, dos rectas amojonadas que, a partir del Este, miden 90 metros 15 centímetros y 126 metros 30 centímetros, que en su unión forman quebrada saliente, lindando con Victoriano Rovira, Arturo J. Gomeza, Andrés F. Puyol y Juan Sicco, y por el Oeste, con Cesáreo Berisso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.13, más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado produciendo $ 51.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos setenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 1.775.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.775 33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4232-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 86 serie "V", a cargo de EUGENIA TEJERA DE V... ERO, el próximo 19 de Mayo, a las 16 ...as, en el salón de actos del Banco acr... (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta mil trescientos setenta y tres pesos ($ 30.373.00), un campo y mejoras en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José padrón dos mil dos (parte), designado con el número uno en plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Junio de 1908, de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y siete metros treinta y ocho decímetros, deslindado: al Norte, con Andrés González y Modesto Fernández; al Este, con José Bonina; al Sur, con Manuel y Ezequiel Tejera, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada y línea amojonada por medio con Sandalia P. de González. Este campo está atravesado por el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 28.972.10 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo $ 872.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El compra-

dor podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 19.059.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 19.059.86 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4231-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 74 serie "28", a cargo de CARLOS MARIA LOPEZ, el próximo 17 de Mayo, a las 11 horas, por su orden y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, o sea: Lote número 1, padrón tres mil quinientos nueve, con una superficie de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Norte y Oeste, José Pérez Martínez; al Sur, con terrenos que fueron de Fortunata Genes, y al Este, con campo que fué de Andrea Quintana. Base: ochocientos diecisiete pesos (pesos 817.00). Préstamo hipotecario: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 459.49). Lote número 2, padrón tres mil cuatrocientos diez, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Norte, Pedro Godoy; al Sur, Ignacio Aguirre; al Este, Andrea Quintana, y al Oeste, Felicia Díaz de Díaz. Base: mil doscientos cuarenta y siete pesos ($ 1.247.00). Préstamo hipotecario: setecientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 701.32). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.776.92 más gastos de ejecución: B) Que ambos lotes están arrendados, produciendo $ 112.50 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores desean abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.26-4090-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 32 serie "Efectivo", a cargo de HERACLIO ZIPITRIA, el próximo 17 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil ochocientos siete (parte), con una superficie de cien metros, señalado con el número 4 en el plano de Noviembre de 1920, del agrimensor Francisco R. Camarano, teniendo 10 metros en cada uno de sus costados, lindando: al Sur, la calle Méndez Núñez, edificio número 51; al Este, la calle 2 de Mayo, por ser esquina; al Norte, con Generosa V, de Rodríguez, y al Oeste, el solar 3 del citado plano. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate, dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, se repite este segundo remate, importando la deuda al día de su realización $ 3.106.94 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos veinticinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.525.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab 26-4091-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales número 34 Serie "Efectivo" y número 274 Serie "29" a cargo de JUAN DE DIOS GONZALEZ, el próximo 15 de Mayo, a la hora 15, por su orden y en el "Local San José", ciudad de San José, la firma "Pérez y Sosa venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos fracciones de campo en el Departamento de San José, o sea: Lote número 1: en "Pavón", quinta sección judicial, padrón cuatro mil setecientos veintidós, con una superficie de ciento ocho hectáreas cinco mil doscientos treinta metros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 9 de Setiembre de 1921, lindando: al Noroeste, el arroyo Pavón; 1.786 metros al Noreste, con Miguel V. Carbajal; 2.030 metros al Suroeste con León Alonso, y 569 metros 70 centímetros al Sureste, senda de paso por medio, con León Alonso. Base: diez mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 10.943.00); préstamo hipotecario: seis mil quinientos cuatro pesos, noventa y tres centésimos ($ 6.504.93). Lote número 2: en "San Gregorio", tercera sección judicial, padrón mil quinientos ochenta y dos, con una superficie según títulos, de ciento treinta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos dieciséis metros y según plano del agrimensor Prudencio Montagne de 14 de Julio de 1903, en el que está señalado con el número 2, de ciento treinta y cuatro hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros, lindando: al Noroeste, el arroyo San Gregorio: 530 metros 30 centímetros al Sureste, con Cecilia González de López y la fracción 3: al Noreste, rectas de 1.903 metros y 398 metros 40 centímetros con Héctor Clara y de 995 metros con Pedro Bogarín y Juan Donagaray, y al Suroeste, 1.778 metros 50 centímetros con Esteban Rodríguez y 871 metros 40 centímetros con Cecilia González de López; base: diez mil quinientos veintitrés pesos ($ 10.523.00); préstamo hipotecario; seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, sesenta centésimos ($ 6.495.60). Se previene: A) Que las presentes ejecuciones de hipoteca, fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas a $ 10.002.13 y $ 9.602.38 respectivamente y hasta el día del remate, más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados produciendo $ 294.14 semestrales el primero y $ 560.00 anuales el segundo, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava el bien que adquieran, hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador del lote número 2 opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.495.60 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4054-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 100, serie "28", a cargo de CARMEN o CARMELA BUXAREO RODRIGUEZ, el próximo 15 de Mayo a las 16 horas en la ciudad de San José, calle Colón 775, y por su orden, el martillero Rutilio Sierra venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea: lote número 1, padrón cinco mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, designado con el número cuatro en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1920 y deslindado: 199 metros 60 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho; 2.410 metros al Norte con la fracción 3; 2.470 metros al Sur, con la fracción 5; y al Oeste el arroyo Cagancha; base: cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 4.538.00); préstamo hipotecario: dos mil ochocientos noventa y nueve pesos diez centésimos (pesos 2.899.10). Lote número 2: padrón cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, con una superficie de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, señalada con el número 10 en dicho plano, deslindada: 421 metros 50 centímetros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho; 860 metros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho; 940 metros al Oeste con la fracción 9; y 429 metros al Norte con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas; base: tres mil ciento treinta y cinco pesos ($ 3.135.00); préstamo hipotecario: mil novecientos treinta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 1.932.73). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.012.32 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4053-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 81, serie "28", a cargo de JUAN ILYES, el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, en la ciudad de Pando, avenida 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos un pesos ($ 7.701.00), un campo y mejoras en el Departamento de Canelones, padrón ocho mil setenta y cinco, compuesto de dos fracciones: la primera, en la sexta sección judicial, con una superficie según plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Mayo de 1923, de seis hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros diecinueve decímetros y según títulos y plano del agrimensor Carlos M. Furriol, de Julio de 1912, en el que se señala con el número cuatro, de seis hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, deslindada: al Norte, calle Pública que separa de Santos Ubal y Saturnino Moreira: al Noreste, 107 metros 43 centímetros, servidumbre de paso por medio, con Saturnino Moreira: al Sureste, camino Nacional a Cerro Largo por medio con la fracción que se describirá y la 5, de María Negro: y al Oeste, la fracción 3 de Antonio Negro: la segunda fracción, sita en la décimosexta sección judicial, designada con el número cuatro "b" en el plano citado del agrimen-

sor Furriol, con una superficie de ocho hectáreas seis mil novecientos sesenta y cuatro metros, deslindada: al Norte y Este, con Pablo Mones: al Sur, con María Negro; y al Oeste, con la fracción anteriormente descrita. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con el artículo 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.700.84, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 4.158 97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.158.97, al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3923-v.my.3.

COMERCIALES

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del señor ROGELIO GAUTHIER se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la balandra con motor denominada "Ida" por el de "Jolie Brise". — Montevideo, Abril 11 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Ab.15-3610-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida General Flores 2507. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.14-3555-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo de fabricación de estopa tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 1769 y que giraba bajo la razón de "Gejler y Lebet", a favor de los señores JULIO ROTSCHILD y ALBERT ABT NAGEL". Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Pable Lebet. — Hersch Gejler — Julio Rotschild — Alberto Abt Nagel.

$5.00 Ab.14-3556-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARIE SHLAFROK el comercio que en el ramo de curtiembres y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 4755 de la calle Santa Lucía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Andrés Maymó.

$5.00 Ab.18-3716-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN CIZMICH, el comercio de mi propiedad, que en ramo de zapatería y denominado "Zapatería Ariel" tengo instalado en la calle Grecia número 273 de la Villa del Cerro. — Montevideo, 16 de Abril de 1939. — Horacio García.

$5.00 Ab.21-3852-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se considren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939. — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear", gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos", sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta, 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental" gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3288. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Manuel López.

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, cita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANTIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz número 2000 esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939 — Elías Iyarza.

$5.00 My.2-4302-v.my.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Mayo corriente, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual.

2.o) Elección de Presidente, Prosecretario y dos Vocales.

3.o) Elección de cuatro suplentes.

4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas Síndico y suplente respectivo. — Paysandú, Mayo 1.o de 1939. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$7.20 My.2-4340-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de sastrería y tintorería giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2239, bajo la razón social de "LAPIDES y VIUDA DE KOZIOLCZYK", quedando el comercio en cuestión a cargo del señor Lapides. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Herman Lapides. — Raquel S. de Koziolczyk.

$5.00 Az.18-3722-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma social de esta plaza "Abram Kluger", en el giro de peletería y denominada con el nombre de "Chic", cuya sede está ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, girará en lo sucesivo a nombre de "BRAGER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939.

$5.00 Ab.19-3795-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor ADOLFO URANGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Colman número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Lucio Isidro Pereyra. — José Isidro Pereyra. — Adolfo Uranga.

$5.00 Ab.18-3724-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor DANIEL SANDJIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Jaime Cibils (ex Sochantres) número 2951, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Samuel Gueguezian. — Daniel Sandjian.

$5.00 Ab.19-3773-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo, con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor GENEROSO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la calle Andes número 1369, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Gualberto Goyena. — Juan Anselmo Cigliutti. — Generoso López.

$5.00 Ab.18-3725-v.my.8.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos convocamos a los accionistas de la Compañía a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo del corriente año, en nuestra oficina, calle 25 de Mayo 477, escritorio número 74, a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar memoria y balance anual con el informe del Síndico. 2.o Idem cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — El Directorio.

$6.00 My.2-4277-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de representaciones y fabricación de artículos de ferretería y bazar viene girando en esta plaza bajo la razón social de "OTTO ROTSCHILD y ERICH MANDELIK" en la calle 25 de Mayo número 371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Otto Rotschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Otto Rotschild. — Erich Mandelik.

$5.00 Ab.19-3796-v.my 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ZENON RAUL BARRIOS la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Armando Lemos. — Zenón Raúl Barrios.

$5.00 Ab.27-4131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi consocio ANTONIO BENITO BORDA ROS la parte que me corresponde en la casa de comercio "La Giralda", calle Ituzaingó esquina Rivera, de esta ciudad. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1939. — Joaquín Unchalo. — Antonio B. Borda Ros.

$5.00 Ab 27-4148-v.mv.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL AMARO LEITES mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecido en el pueblo "Las Flores", sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago a presente publicación. — Las Flores Abril 21 de 1939. — Pedro Santestevan.

$5.00 Ab.27-4149-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ANTONIO HUELMO RAFFO mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1301, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Roberto Pérez. — Antonio Huelmo Raffo.

$5.00 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JUDA LICHMAN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1771, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Miguel Mónaco. — Juda Lichman.

$5.00 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ROMEO FRANCISCO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Orlando Gómez. — Romeo Francisco Pérez.

$5.00 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor VICENTE MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José María Montero número 2850, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — León Yjanna. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.27-4124-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MANUEL GONZALEZ MEDINA las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Ignacio Calafi.

$5.00 Ab.24-4005-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que será documentado debidamente por medio de escritura que autorizará la escribano doña Blanca Amelia Pose, el traspaso de la Radiofusora C. X. 42, de la firma "Bresciani y Compañía" al señor HECTOR VERNAZZA. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren interesados podrán presentarse en tiempo y forma en el actual local de dicha difusora, calle Mercedes 1039. — Bresciani y Compañía. — Héctor Vernazza.

$5.00 Ab.15-3638-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido vendida a la señora MARIA DEL R. BOVE DE PUJOL y DELIA MARTORELL mi casa de comercio que en el ramo de modas y mercería tenía establecida en 26 de Marzo 1240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mercedes Martorell de Carrió — Delia Martorell.

$5.00 Ab.15-3614-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO VARELA VIDAL, JULIO SIMONES LOPEZ y JOSE VARELA PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Paz. — Antonio Varela Vidal. — Julio Simones López. — José Varela Pérez.

$5.00 Ab.15-3609-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores EVARISTO y MANUEL PEREIRA la Sección Almacén de nuestra casa de comercio establecida en la calle Marmarajá número 2104, esquina avenida Agraciada, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939 — Juan Carlos, Julio y Modesto Paguapé — Evaristo y Manuel Pereira.

$5.00 Ab.15-3608-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MAXIMINO RODRIGUEZ e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Ocho de Octubre número 3150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma "Fernández y Vila o Angel Fernández" para que dentro del plazo legal se presente en la calle Alzaibar número 1358, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 10 de 1939. — Angel Fernández — Maximino Rodríguez e Hijos.

$5.00 Ab.15-3604-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE GARCIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Porteiro y Rey — Baldomero Fernández — José García.

$5.00 Ab.15-3605-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Reguitti y Amendolara", integrada por los señores José Reguitti y José Amendolara, ha prometido vender al señor Jaime Weitzman las existencias de la fábrica de varillas para cuadros establecida en esta Capital, calle Hocquart números 2224 y 2226. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirokskv, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Reguitti. — José Amendolara. — Jaime Weitzman.

$5.00 Ab.15-3612-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Kopelman ha prometido vender, libre de pasivo, al señor ICKO KACPROWSKI su comercio de lechería, provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle Domingo Aramburú número 1729. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes y dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, de 13 a 18 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Felipe Kopelman. — Icko Kacprowski.

$5.00 Ab.29-4230-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Herrero y Espinosa número 1402, esquina a la de Chuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — José P. Coscia. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Ab.29-4222-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos decidido vender a don JOSE NION y don MANUEL CASTRO SUAREZ la panadería denominada "El Hipódromo", sita en esta ciudad, calle Bernardino Duhalde número 5026, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Antonio Méndez de Brito. — Paulino Abreu. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 Ab.29-4221-v.my 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que por documento firmado el 21 de Abril de 1938 y protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el 29 de Agosto del mismo año, quedó disuelta la sociedad de hecho "CASSINA HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rogelio Cassina. Informes en el comercio: camino de la Cuchilla Grande esquina Abrevadero. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

$5.00 Ab.29-4256-v.my.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 30 de Marzo pasado, se ha resuelto la disolución y liquidación de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 49). — El Liquidador.

$5.00 Ab.29-4223-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER Y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939. — Saúl Hozwert. — Jaime Bliger.

$2.00 Ab.28-4206-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNO LOEWENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1587. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnerr calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Constantino Ruibal. — Arno Loewenstein.

$5.00 Ab.21-3498-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.

$5.00 Ab.28-4166-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Constitución número 2350, al señor MOZES HOROWITZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Gregorio Trosman. — Mozes Horowitz.

$5.00 Ab.20-3800-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamose constituída para explotar el ramo de taller de carpintería con sede en esta Capital, calle Rivera número 2223, sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRUZZESE y GRAUPERA", y, además, el señor Vicente Bruzzese venderá toda la parte que le corresponde en el cido comercio al señor Raúl Graupera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación, solicitando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Oscar Cóndom Jhonson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Raúl Graupera. — Vicente Bruzzese.

6.00 Ab.20-3817-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON NOVOA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Manuel Eira. — Ramón Novoa.

$5.00 Ab.20-3816-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor GUSTAVO A. PISTOR mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa Paso de los Toros", décima sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Abril 14 de 1939. — Honorina P. de Varietti. — Gustavo A. Pistor.

$5.00 Ab.19-2756-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don JESUS RAMILO nuestro negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Defensa número 1796. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Emilio Gambín y Blanc, Sarandí número 466. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Juan B. Noceti. — Carlos A. Noceto.

$5.00 Ab.15-3588-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que el 15 del corriente queda disuelta la sociedad "MAZZUCHI VIÑAR", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Efraín Viñar. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — J. Antonio Mazzucchi. — Efraín Viñar.

$5.00 Ab.20-3825-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Blanco, propietario y Elbio Pedro Pastorino, promitente comprador del establecimiento comercial denominado "Garage y Estación de Servicio Olivos", que el primero tiene instalado en la casa de la avenida Agraciada número 3146 de la ciudad de Montevideo, hacemos saber que hemos prometido en venta dicho establecimiento a don RICARDO LUIS AMBROSONI, debiéndose presentar los comprobantes de los créditos a la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios 5 y 6.

$5.00 Ab.17-3658-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JUAN BORJA la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1336, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mautone y Abelenda.

$5.00 Ab.15-3622-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma "Juan Balerio" ha prometido comprar el activo de la "Perfumería "René", de los señores "RUBIALES y BADO", situada en la calle General Luna 1325. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan C. Balerio. — José Rubiales. — José S. Bado

$5.00 Ab.24-3961-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Manuel Deus se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Abril de 1939, al señor VICTORIO J. STRATA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Comercio 2705 (dos mis setecientos cinco). De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren acreedores del referido negocio, con los justificativos de sus créditos en la calle Lavalleja mil seiscientos ochenta y cinco. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Manuel Deus. — Victorio J. Strata.

$5.00 Ab.24-3962-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don RAMON PUEI, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de la Aguada" tengo establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Ramón Rama.

$5.00 Ab.24-4013-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "León Fainerman y Cía." en el ramo de fábrica de calzados con sede en la calle San Martín 2505, retirándose de la misam el señor Jacobo Kontarovsky, quedando con el activo y pasivo, los socios señores NISEL SPAIZKROM y LEON FAINERMAN. Por informes en el estudio jurírico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673, de las 11 a 12 horas y de 5 a 7 horas. Automático 23-667. — Nisel Spaizkrom. — León Fainerman. — Jacobo Kontarovsky.

$6.00 Ab.24-3979-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores WIDFREDO PEREZ SANTANA y JULIO V. ITURBIDE, la imprenta y tipografía "Gutenberg" que tengo instalada en esta ciudad en la avenida General Rondeau número mil cuatrocientos sesenta y seis y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días al citado establecimiento con los justificativos correspondientes, de la hora diez a la hora dieciséis. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Juan Vicente Rodino.

$5.00 Ab.24-3968-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Valentín, 4.a sección del Departamento de Salto, bajo la razón social de CAVALHEIRO y ESCOBAR, en los ramos de comercio en general, quedando a cargo de las existencias el socio señor Sixto Escobar, quien a su vez formó nueva sociedad con el señor Abrelino Viera, cuya firma girará el nombre de Sixto Alejandro Escobar y Cía. — Sixto Alejandro Escobar. — Julio C. Cavalheiro. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.24-4006-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad GONZALEZ y Cía., establecida en esta ciudad, para la fabricación de guantes y venta de ampliaciones fotográficas y cuadros. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio de dicha sociedad, calle Dante número 1766 con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Ab.24-3964-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 1.o de Abril del corriente año fué disuelta la sociedad que con el nombre de Sociedad "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" y sede en la avenida Rondeau número 1463, de esta ciudad, giraba con el referido título, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Benzo y quedando separada de ella la Sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". — Montevideo, Abril 20 de 1939.

$5.00 Ab.26-4113-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída bajo la razón de "CONCUSTELL y COMPAÑIA", para la explotación del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos denominada "Sombrerería Colón" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1071, de esta ciudad, retirándose el socio señor Emilio Concustell y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Manuel Gago Martínez y Gilberto Pesce. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Emilio Concustell. — Manuel Gago Martínez. — Gilberto Pesce.

$6.00 Ab.26-4089-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Doctor Pablo De María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.

$5.00 Ab.26-4074-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador y balanceador A. Máximo Freiría, hemos prometido vender al señor WALDEMAR TITZE nuestra casa de comercio en el ramo de florería que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa d comercio a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Otero y Vignola. — Waldemar Titze.

$5.00 Ab.25-4052-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE HECTOR REBOLLO y EMILIO PERRONI el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada que tengo establecida en la calle Colón número 877, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de serles satisfechos sus créditos. — San José, Abril 12 de 1939. — Américo Barrera.

$5.00 Ab.25-4046-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS ZUGASTI, sita en la calle Barquisimeto número 8868. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — José Carretto. — Carlos Zugasti.

$5.00 Ab.25-4037-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con escritorios en la calle Río Branco 1319 (apartamento 3), explotando el negocio de ventas de artículos en general en el interior de la República, bajo la razón social de "CARP y CARNOT". Queda a cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Carnot. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Wolf Carp. — Isidoro Carnot.

$5.00 Ab.25-4040-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don CLODOMIRO CUELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Umpiérrez Hermanos. — Clodomiro Cuello.

$5.00 Ab.22-3939-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL SALGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis A. Paiva. — Manuel Salgado.

$5.00 Ab.22-3940-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores J. COSTAS y COMPAÑIA nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto números 288 al 290, de esta ciudad de Montevideo, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan Amorín. — Ramón Fernández. — J. Costas y Compañía.

$5.00 Ab.22-3931-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRAUN y MAJOR", establecida en la calle Tangarupá número 4941, con molino de cereales, y que el señor Nicolás Braun ha prometido vender su parte al señor Adalberto Major, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, lo que consignamos públicamente de acuerdo con el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1939.

$5.00 Ab.22-3930-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores TORIBIO RUANOVA y JUAN CARLOS LAPORTA, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Toribio y Alfonso Ruanova, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Toribio Ruanova. — Juan Carlos Laporta. — Alfonso Ruanova.

$5.00 Ab.22-3922-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don DAVID BOBRE mi negocio de almacén de comestibles situado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Manuel C. Catañy, Sarandí número 430 (escritorio 19). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — José Fernández

$5.00 Ab.22-3947-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA - MONTEVIDEO - FRAY MARCOS, S. C. Ltda" un ómnibus de nuestra propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número A - 1289, empadronado con el número 1642 y cuyo número de motor es T. R. 206978. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Marzo 31 de 1939. — Alberto Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 Ab.22-3920-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WALTER y LOTHAR PRAGER mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalado en esta Capital, calle Yí número 1050. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Siegfried Stern. — Walter y Lothar Prager.

$5.00 Ab.22-3921-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor RICARDO HERNANDEZ el comercio de comestibles que giraba bajo mi nombre, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Abril 14 de 1939. — Honorato T. Graña.

$5.00 Ab 22-3905-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña RAQUEL SKAWRONIK DE KOZIOLEZUK mi negocio de tienda y mercería sito en la calle Rivera número 3161, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Lázaro Blitez.

$5.00 Ab.22-3929-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LINO A. ROMERO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de depósito de cereales y barraca en general y que se halla instalada en la calle Comercio número 2583, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar dentro del término legal sus justificativos en el estudio del contador - perito mercantil don Luis Alberto Cavanna, calle Paraguay número 1187. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Loureiro.

$5.00 Ab.22-3953-v.my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor VENTURA CARLOS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en Montevideo, calle Junta Económico - Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Jacinto Losada. — Ventura Carlos.

$5.00 Ab.22-3946-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

L La Sociedad "JUAN CAMPISTEGUY y Cía." Juan José, Juan Carlos, Aurelia y Elena Campisteguy a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: A) Que ha quedado rescindido el compromiso de fusión contraído con la entidad "Fernando Parrabere S. A. C."; B) Que hemos prometido en venta a la misma entidad la "Bodega Oriental" con terreno, edificios, muebles y útiles, situada en jurisdicción de Las Piedras Departamento de Canelones; C) Que los comprobantes de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485 escritorios 5 y 6; D) Que los comprobantes presentados con motivo de las publicaciones efectuadas en Enero y Febrero de 1938 tienen validez, por lo cual es innecesaria la repetición de su presentación. — "Juan Campisteguy y Cía." — Juan José Campisteguy. — Juan Carlos Campisteguy. — Aurelia Campisteguy. — Elena Campisteguy.

$6.00 Ab.21-3857-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761 hemos contratado vender a favor del señor MAXIMO SPALTER el almacén de comestibles y bar situado en la calle San Salvador números 2102|04, esquina a la de Joaquín de Salterain de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Manuel Ferreiro y Hermano. — Máximo Spalter

$5.00 Ab.17-3483-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he comprometido en venta a don FLORENTINO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de lechería giraba en la calle Santa Fe número 1106. Y de acuerdo con las disposiciones legales, pido a todos los que tengan créditos a cobrar o a pagar que concurran a dicho domicilio con los justificativos del caso, siendo el activo y pasivo del mismo por cuenta del señor José Pons. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — José Pons.

$5.00 Ab.15-3597-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender al señor RAMON LORENZO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José Mariano Rodríguez. — Ramón Lorenzo Rodríguez.

$5.00 Ab.14-3584-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender al señor ANGEL BELLUOMINI la casa de comercio en el ramo de lechería, ubicada en la calle Capurro número 749, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Roberto Antognoli. — Angel Belluomini.

$5.00 Ab.14-3585-v.my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don PANTALEON PEREYRA la casa de comercio que gira en Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), bajo la razón social "Batalla y García". A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Santa Clara, Marzo 31 de 1939. — Generoso Batalla. — Ramón M García. — A. M. García Rivas

$5.00 Ab.14-3563-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras a favor del señor ISIDORO BETTER, sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1572. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1939 — Manuel García. — Isidoro Better.

$5.00 Ab.14-3562-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor MANUEL INSUA VAZQUEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto municipal de carne sito en César Cantú 3906|16, verificando esta publicación a efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir a dicho negocio antes del 30 de Abril del corriente año. — Montevideo Abril 11 de 1939. — Alfredo Carrau.

$5.00 Ab.14-3554-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores ROBERTO CABEZAS y JUAN C. AYALA GAYO la provisión de comestibles situada en la calle Colonia número 1366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José García. — Roberto Cabezas — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 Ab.14-3548-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OTERO y MARTINEZ" integrada por los señores Jesús Otero y Manuel Martínez, con domicilio en la calle Piedras 349 esquina Solís propietaria del café y bar "La Aurora" ha sido disuelta con fecha treinta y uno de Marzo del año corrriente, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Otero. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Jesús Otero — Manuel Martínez.

$5.00 Ab.14-3547-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que a partir del día 17 del presente mes queda disuelta la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la firma de "VOLONTE HERMANO" en el ramo de almacén y despacho de bebidas, billar y matadero de cerdos. Después de la indicada fecha el almacén y matadero de cerdos girará bajo la firma de "César C. Volonté" y el despacho de bebidas y billar bajo la firma de Rogelio Volonté. El activo y pasivo de la sociedad disuelta queda a cargo de César C. Volonté. — Abril 11 de 1939. — César C. Volonté. — Rogelio Volonté.

$5.00 Ab.14-3545-v.my.3.

"ELABORADORA DE METALES", S. A.
CONVOCOTORIA
De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1939 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.
Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.
$8.20 Ab.28-4172-v.my.4.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay, S. A., de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Rincón 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Modificaciones a los estatutos — Montevideo, Abril 30 de 1939. — E Directorio.
$4.50 Ab.22-3932-v.my.4.

VENTA DE CASA DE COMERCIO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la panadería "Sportman", calle Colonia 1820 - 22 a MANUEL TRABADELO y LEANDRO GARCIA CASTAÑO. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la casa número 1881 de la calle Colorado, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2? de 1939. — Carlos Félix Pissani. — David Fausto Pin
$5.00 Ab.25-4039-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio que he vendido el negocio de una provisión a la señorita FAJGA ZAZYNOVLOGEN situada en la calle Sitio Grande 1314. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Asencio 1139. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Joaquín Romero.
$5.00 Ab.24-3989-v.my.13.

DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD
Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación "IMPEX LIMITADA. SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL SUDAMERICANA" ha sido disuelta totalmente por contrato inscripto el 24 de Marzo de 1939 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. Habiéndose liquidado totalmente los negocios sociales se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Gregorio Zidar. — Camilo Franco. — Otto Lange.
$5.00 Ab.15-3629-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ante el escribano José María Latorre he prometido vender a la señorita ELENA AWREJCEWICZ mi casa de pensión y restaurant que tengo establecida en la calle Ituzaingó 1261 A sus efectos hago esta publicación, debiéndose presentar las cuentas al escribano autorizante, con estudio en la calle Colón 1610. — Pedro Vaitonis
$5.00 Ab.14-3539-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al comercio en general que el 31 de Marzo del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO HERMANOS", establecida en la calle Colombia número 1237 en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Blas Antonio Ferrara y Ricardo Carballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939.
$5.00 Ab.14-3541-v.my.3.

SOCIEDAD "RURAL CHIFF...
EXTRACTO DEL CONT...
El 7 de Marzo de 1939 y ante el ...bano Luis Alberto Viera, los señores ...LIO VICTORIANO, ERNESTO ALEJANDRO, ENRIQUE ALEJO y BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, GUILLERMINA CHIFFLET DE ECHENIQUE y ANTONIO UBILLOS, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones, que ...tractadas son las siguientes: 1.o Objeto. Agrícola-ganadera y anexos. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Rural Chifflet Limitada". 4.o Capital. $ 85.000.00 aportado en la forma siguiente: Julio Victoriano Chifflet, pesos 21.000.00; Ernesto Alejandro Chifflet, $ 17.000.00 Enrique Alejo Chifflet, pesos 10.000.00; Bernardino Carlos Chifflet, pesos 15.000.00; Guillermina Chifflet de Echenique, $ 12.000.00, y Antonio Ubillos, $ 10.000.00. Plazo y disolución: tres años y medio, con opción a dos años más, cuando lo resuelvan los socios que representen dos tercios del capital social y por pérdida del cincuenta por ciento del mismo 6.o Dirección, administración y uso de la firma: Estarán a cargo de los Directores señores Bernardino Carlos Chifflet, Antonio Ubillos y Ernesto Alejandro Chifflet. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales de cada uno. 8.o Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 15 de Marzo de 1939, con el número 5 — Mercedes, Abril 10 de 1939.
$15.00 Ab.24-3976-v.my.5.

VENTA DE COMERCIO
Comunicamos que Alfredo Magurno y José Arias prometieron vender a MARIN MICHEFF la provisión "El Alba" sita en la calle Uruguay número 1511 de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal al dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Alfredo Magurno. — José Arias. — Marin Micheff.
$5.00 Ab.14-3520-v.my.3

AVISOS DEL DIA

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVARSE CON RELACION A LAS EMBARCACIONES HUNDIDAS O SEMIHUNDIDAS EN AGUAS DE LA REPUBLICA.
Resolución aprobatoria (número 292)
Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Visto que la Inspección General de Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante.
Considerando: que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma.
Atento: a lo informado por la Inspección General de la Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 5 vuelta a 6 vuelta, de estos obrados,
El Presidente de la República, resuelve:
Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10, que queda redactado en la siguiente forma:
"Artículo 10. Las infracciones a las precedentes disposiciones que no tengan sanción especial serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa."
2.o Que se comunique, publique e inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Texto de la reglamentación

Artículo 1.o Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestando, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo, entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.
Art. 2.o Los buques naufragados en aguas uruguayas podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso. Si vencido el plazo la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiere practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.
Art. 3.o En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos por avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.
Art. 4.o En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se depositarán por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.
Art. 5.o Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como asimismo firmar la de transferencia del casco abandonado. En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.o, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes. Si nadie aceptase la oferta, pasado el término de las publicaciones, la Prefecutra General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados. Cubiertos éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente. Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.
Art. 6.o En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará directamente del Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia., según queda previsto.
Art. 7.o Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.
Art. 8.o Queda prohibido, sin previo permiso de la autoridad marítima, rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad, manifestando: tipo, peso, dimensiones, etc.
Art. 9.o Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas, embarcaciones, etc., u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil, so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.
Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.
Art. 11. La presente reglamentación em-

pezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial" por el término de quince (15) días.
(Cuenta corriente) My.3-4350-v.my.19.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

María Elena Silveira de Carve. Padrón número 1634 (p.). María A. Silveira de Meléndez. Padrón número 4401 (p.). Natalia Elcira Cor. Padrón número 6233 (p.). Francisco José Lockwood. Padrón número 6386. Bernardina Felicia Cor de Mac-Lellan. Padrones números 6180 (p.), 6103 (total), 6106 (p.) y 6200 (p.). Fernando López. Padrón número 6104 (p). Doroteo H. Hobinchet. Padrón número 1564. Gumersindo P. Quijano. Padrones números 1563 (total) y 1566 (p.). Gabino Corbo. Padrones números 1552 (total) y 1568 (p.). Odilia Baliero de Hugarte. Padrones números 1565 (p.) y 1567 (p.). Clara Vera de Abella. Padrón número 1635 (p.). Sucesión Adrián Rodríguez. Padrones números 1636 (p.) y 4358 (p.). Florentino H. Píriz. Padrones números 1638 (p.) y 4359 (p.). Secundino N. Píriz. Padrón número 4357 (p.). Francisco Rodríguez. Padrón número 1642 (p.). Marcelino Rodríguez. Padrón número 1641 (p.). Eriberto García. Padrón número 1669 (p.). Reginaldo Corbo. Padrones números 3901 (p.) y 1558 (p.). Sucesión Camilo Almada. Padrones números 1644 (p.), 5557 (p.) y 5558 (p.) Susano Almada. Padrón número 1668 (p.). Juan de la Cruz Conrado Vera. Padrón número 1561 (p.). María I. Cabrera. Padrón número 6102 (p.). Carlos Camí. Padrón número 6101 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.
(Cuenta corriente) My.3-3297-v.my.13.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

Sucesión Elías Casalas. Padrones números 2158 total) y 2154 (p.). Juan Aguerre Padrón número 2185 (p.). Juana Aguerre Padrón número 4297 (p). Germán Ilhenfeld. Padrón número 2187 (p.) Catalina Sastria de Carrasco. Padrón número 2182 (p.). Manuela Sastria de Duclós. Padrones números 2183 (p.) y 4421 (p.). Fermina Sastria de Carrasco. Padrón número 2179 (p.). Catalina Elgar de Balda y Juana Lea Graciosa Sastria de Destandau. Padrón número 2178 (p.). Margarita Sastria de Itzaina. Padrones números 2177 (p.) y 2181 (p.). Juan Itzaina. Padrones números 2180 (p.), 2175 (p.), 2176 (p.) y 2745 (p.). Juana Graciana Aguerre Bengoechea. Padrón número 2184 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.
(Cuenta corriente) My.3-3928-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de leche a los establecimientos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en la Sede de la corporación, Soriano 1045, el día 5 de Mayo a las 16 horas, cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.3-5384-v.my.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33246

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"LINIFICIO"
para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4328-v.my.19.

ACTA N.o 33247

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"CANAPIFICIO"
para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4329-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de cinco máquinas de escribir de noventa a ciento diez espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado deberán presentarse en esta Secretaría antes de las 15 horas del día 17 de Mayo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Abril de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.3-4349-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTIRENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Páez 3737, y doña MARCELINA FERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 3737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1897-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANGEL TOMAS FIERRO, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Oficial 1814, y doña DOLORES LUSSINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1898-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BELTRAN MATEOS RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Mosquitos 42, y doña MARIA MERCEDES BARRETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Decroly 4930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ZAFFARONI, de 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Abella 2137, y doña MARGARITA FREUND, de 40 años, soltera, francesa, domiciliada en Abella 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1900-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ARTURO F. GARIBOTTI, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3621, y doña DOLORES RAMELLA, de 46 años, soltera, música, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN C. STEINER, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal 1865, y doña RAQUEL MARINA PICOUTO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Mirabal 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1902-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON PSETIZKI, de 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2641, y doña FELICIA SEINBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1891-v.my.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ADOLF SCHEERER, de 27 años, soltero, colchonero, alemán, domiciliado en Gutiérrez 1865, y doña IRMA MICHEL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Gutiérrez 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1892-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN JULIO MEYER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1965,

y doña LILA ELVIRA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1893-v.my 10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBELIO GOMEZ ALZA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en República 2096, y doña MARIA MARTINA MAZZOLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARZUMANIAN, de 28 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Hocquart 2000, y doña HILDA MICAELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GURIDI, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1869, y doña ZULMA OGUEZ ACOSTA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my 10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 36 años, viudo, viticultor, español, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4122 y doña LOLA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ESTEVEZ, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1324, y doña EMILIA DE OLIVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 1890-v.my 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura", iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Fereira, Actuario. $24.00 My.3-4339-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo urno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ANTONIO LORENZO y ANGELA MARIA CRISTIANO DE LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceptot para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 My.3-4338-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN JOSE ALCAIDE, de la Sociedad Comercial "Editorial Libertad", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por coultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Cuenta corriente) My.3-4351-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENE MARTINS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $4.50 My.3-4358-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BERRIEL DE VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $4.50 My.3-4359-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GENOVEVA TARCILA DEGRANDE DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice de Grande debe decir Degrandi y donde dice Larguero debe decir Larghero, por ser los verdaderos apellidos. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $6.00 My.3-4330-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA ZINOLA DE BERGERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 My.3-4326-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña PETRONA GUADALUPE DE CIANO, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Abril 20 de 1939. — Regino P. Conti, Juez de Paz. $4.50 My.3-4327-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEOFILO DURAND, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 My.3-4362-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA NIETO, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 My.3-4355-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PISSANO o PISANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario. $4.50 My.3-4356-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalle-

ja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TORIBIO CASULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 My.3-4334-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 20 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 My.3-4332-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA PAULA BRUNETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.3-4354-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ, a fin de que todos aqullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4335-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS CONDE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4336-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELA PARIELLO DE MAUTONE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4337-v.my.13.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "MIGUEL AMENGUAL. Testamentaría"., se hace saber que el día veintitrés de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Paysandú, padrón número 3957, compuesto de una extensión de 1091 metros 9771 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, solar número 7 del mismo plano; al Sur, calle B proyectada; al Este, Alberto Santa María; y al Oeste, calle A; base: $ 100.00; 2.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 203 de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón número 1407, compuesto de una extensión de 522 metros 90 centímetros cuadrados, según título, y según mensura, 521 metros 5 decímetros y 68 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, María de la Cruz y Guillermino Velázquez; al Sur, Angela Richieri y Miguel Vignola; al Este, Cipriano Luzardo; y al Oeste, calle 19 de Abril; base: $ 2.800.00. 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana 46 de la planta urbana del pueblo Guichón, padrón número 461, compuesta de 810 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonino Manise; al Sur, calle Sarandí; al Este, calle 18 de Julio; y al Oeste, Antonino Manise; base: $ 120.00. 4.o Un solar número 184 del Cementerio Nuevo de esta ciudad; base: $ 200 00; y 5.o Un auto "Oakland"; base: $ 600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$45.00 My.3-4353-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 131 Serie "V" a cargo de PEDRO BARREIRO, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor M. Maeso, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 2.945.00); un terreno y sus mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y tres mil ochocientos setenta y seis, con una superficie de doscientos un metros mil trescientos cuarenta y tres centímetros, según plano del 14 de Noviembre de 1914 del agrimensor Carlos A. MacColl, en el que se señala con el número 13, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga, edificio 3431, entre las de Juan José Quesada y Andrés Lamas; 8 metros 62 centímetros al Noroeste, con el solar 4; 23 metros 3 centímetros al Noreste, con el 14; y 23 metros 80 centímetros al Suroeste, con el 12. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.754.42, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento; registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el día 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos cincuenta y tres pesos sesenta y un centésimos ($ 1.253.61), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.253.61, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4342-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 268 Serie "31", a cargo de CAMILO RAMON NEIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento sesenta y un pesos ($ 3.161.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de ciento noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros, según plano del ingeniero Manuel C. Norbis Geyres, del 7 de Setiembre de 1932 deslindado: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, frente a la calle Coronel Wenceslao Regules, edificio 3744, entre las de Santiago de la Bandera y República Francesa; distando su punto medio 12 metros 89 centímetros de esta última calle; 8 metros 59 centímetros al Noreste, con Francisco Muiña, 22 metros 80 centímetros al Noroeste, con José Copello; e igual medida al Sureste, con el padrón 56.947. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.868.34 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento ni colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos sesenta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 2.563.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.563.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4345-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 185 Serie "O" a cargo de ALBERTO INDA, el próximo 24 de Mayo, a las 11 horas, en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos cinco pesos ($ 1.805.00), un campo y mejoras en "Estación Porvenir", Colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, designada número 103 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, ...: 778 metros al Noreste, con la fracción 104; al Sureste, la cañada de las Isletas por medio, con Manuel Beceiro; 750 metros al Suroeste, con la 102; 446 metros 86 centímetros al Noroeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con las 91 y 92. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.614.59 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 85.41 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos, setenta centésimos ($ 548.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4347-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 230 Serie "S" a cargo de ANSELMO PEREIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 15 y 30 horas, por su orden y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan dos fracciones de campo y sus mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, deslindadas en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Enero de 1921 o sea: Lote número 1: Fracción 13 del plano, padrón dos

mil seiscientos dieciséis, con una superficie de treinta hectáreas y lindando: al Noreste, 404 metros 9 centímetros con la chacra 15; al Sureste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 14; al Suroeste, 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 12. Base: dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Lote número 2: fracción "A" del plano del agrimensor Santiago Rivero de 16 de Agosto de 1926 subdivisión de la fracción 14 del primer plano, padrón dos mil seiscientos diecisiete (parte), con una superficie de cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos quince metros sesenta decímetros, lindando: al Este, 181 metros 5 centímetros con la chacra 15; al Este, arroyo Coronilla en medio con Angélica Horta de Reyes; al Sureste, 289 metros 44 centímetros con la fracción "B"; al Suroeste, 960 metros 55 centímetros, calle de 8 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 762 metros 25 centímetros con camino de 17 metros de ancho y la chacra 13. Base: dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, s dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Marzo próximo pasado a $ 8.269.76 más gastos de ejecución; B) Que sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamnte dentro de los 10 días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).—Montevideo, Abril 25 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4346-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 34, serie "Z", a cargo de JUAN ANTONIO PORTUGAL el próximo 24 de Mayo a las 16 horas, en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil trescientos sesenta y nueve pesos ($ 14.369.00), un campo y sus mejoras en "Guaviyú", cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos veintinueve, con una superficie de trescientas ochenta y cinco hectáreas mil setecientos treinta y ocho metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Telésforo Herrán, de Agosto de 1911, deslindado: al Norte, la fracción 6 de Rosario Portugal; al Sur, el arroyo Guaviyú; al Este, con Joaquín Olivera Portugal; y al Oeste, la fracción 2 de Víctor Portugal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.592.42, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 356.29 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en le remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 8.834.20), abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.834.20 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4344-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 112, serie "O" a cargo de JAIME MARCOS, el próximo 24 de Mayo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 2.453.00), una chacra y sus mejoras, de la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil diez, señalada con el número treinta y cuatro en plano de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, el arroyo San Francisco Grande; al Sudoeste, recta amojonada de 657 metros 90 centímetros divisoria con la fracción 45; al Este, recta amojonada de 784 metros frente a calle que separa de la fracción 35; y al Oeste, recta amojonada de 1181 metros divisoria de la fracción 33. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Marzo próximo pasado a $ 1.923.07 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 3.00 anuales la hectárea, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos (pesos 538.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado y pertenecee a ENRIQUE SENN, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My3-4343-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 288, serie "Efectivo" a cargo de BURTEZ OLIVERA, el próximo 24 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), un terreno y mejoras ubicado en el "Buceo", vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón veintiocho mil seiscientos setenta y uno, formando parte del solar seis de la fracción nueve del plano de Enero de 1900, del agrimensor Guillermo P. Podríguez, con una superficie titulada de setenta y siete metros setenta y cinco centímetros, y según plano de Setiembre de 1926 del agrimensor Raúl Moltedo, de setenta y ocho metros setenta decímetros, deslindado: 17 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Presidente Oribe, edificio 1440, entre las de Magariños Cervantes y Rivera; 14 metros 7 centímetros al Sudeste, lindando con José Prémoli; y al Noroeste, dos líneas: de 2 metros 45 centímetros y 8 metros 15 centímetros lindando con Luis Calvasina. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor se repite este segundo remate, importando la deuda al día 10 de Mayo del año próximo pasado a $ 1.979.89, más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrenedada en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece según antecedentes en poder del Banco a Burtez Olivera y Renée Machado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4348-v my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.

$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía, compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera, Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco, la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el término legal, en el local de dicha farmacia — Minas, Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma. — Angel Pambianco. — Américo Perugini.

$5.00 My.3-4333-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería, artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour, debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es considerentes acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz, Abril 25 de 1939. — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My.3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CABRERA la farmacia denominada "Constitución", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo, Abril 29 de 1939. — Tárrega y Cía. — América Tárrega.

$5.00 My.3-4352-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA, sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Domingo Martínez. — Crescencia Martínez. — Julio Calvo García.

$5.00 My.3-4331-v.my.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Metalgráfica S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —

Caja y Bancos	$	983.46
Edificio propio	"	46.944.84
Maquinarias, accesorios, matrices, etc.	"	76.045.88
Mercaderías, materias primas, etc.	"	52.819.21
Cuentas deudoras ...	"	24.642.02
	$	201.435.41

Pasivo —

Capital integrado ...	$	154.200.00
Reserva para amorti-		

zaciones	"	8.000.00
Cuentas acreedoras	"	32.571.82
Utilidades	"	6.663.59
	$	201.435.41

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.45 — 3241.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd.)

Balance de los saldos del Mayor al 30 de Setiembre de 1938

Debe —

Caja en existencia y en los Bancos	$	195.355.03
Valores	"	416.744.55
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	"	283.509.56
Deudores varios	"	285.840.06
Gastos de explotación.	"	823.210.07
	$	2.004.659.27

Haber —

Acreedores varios	$	610.333.09
Directorio de Londres, saldo a su favor	"	1.258.700.95
Cuentas pendientes	"	135.625.23
	$	2.004.659.27

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 2680.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd.)

Balance de los saldos del Mayor al 31 de Diciembre de 1938

Debe —

Caja en existencia y en los Bancos	$	122.902.79
Valores	"	421.123.31
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	"	289.721.04
Deudores varios	"	728.651.77
	$	1.562.398.91

Haber —

Acreedores varios	$	948.192.37
Directorio de Londres, saldo a su favor	"	614.206.54
	$	1.562.398.91

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.45 — 2679.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos, practicado el día 31 de Marzo de 1938

Debe —

Muebles, útiles e instalaciones	$	15.781.49
Deudores varios	"	43.431.65
Caja	"	2.203.44
Llave y marcas	"	6.517.60
Mercaderías y papeles.	"	94.559.50
Gastos generales	"	36.528.37
Anticipos varios	"	388.24
Valores depositados	"	25.901.80
Acciones a integrar	"	133.000.00
	$	358.311.29

Haber —

Acreedores varios	$	27.868.51
Partidas en suspenso.	"	211.16
Pérdidas y ganancias.	"	204.06
Depositantes de valores	"	25.901.00
Capital y reservas	"	304.126.56
	$	358.311.29

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 2720.

Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento "F. U. M. A. C." S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Debe —

Accionistas	$	14.796.66
Acciones	"	23.700.00
Acciones en garantía.	"	6.000.00
Mercaderías y materias primas	"	12.117.12
Maquinarias y herramientas, instalaciones, muebles y útiles, transportes	"	46.053.15
Varios deudores	"	30.093.41
Caja y Bancos	"	11.479.51
Bienes inmuebles	"	58.997.53
Varias cuentas deudoras	"	40.480.17
	$	243.717.55

Haber —

Capital	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	43.717.55
	$	243.717.55

V.º B.º. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 4.05 — 2700.

Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento "F. U. M. A. C." S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo —

Mercaderías y materias primas	$	34.288.42
Maquinarias y herramientas, instalaciones, muebles y útiles, transportes	"	53.740.14
Varios deudores	"	25.313.22
Bienes inmuebles	"	63.909.31
Caja y Bancos	"	828.02
Accionistas	"	10.916.66
Acciones	"	24.900.00
Acciones en garantía	"	6.000.00
Varias cuentas deudoras	"	16.970.51
	$	236.866.28

Pasivo —

Bancos	$	214.14
Varias cuentas acreedoras	"	25.737.83
Capital:		
Integrado	"	163.183.34
Suscrito sin integrar.	"	10.916.66
A suscribir	"	24.900.00
Ganancias y pérdidas.	"	10.914.31
	$	236.866.28

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 2699.

"Ultramares" S. A.

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1938

Activo —

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	75.33
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de constitución.	"	3.617.37
Intereses y descuentos.	"	780.00
Gastos generales	"	1.25
Escrituras y comisiones	"	7.468.90
Contribuciones e impuestos	"	2.020.69
Banco de Cobranzas, Cta. plazo fijo	"	3.822.61
Banco de Cobranzas, Cta. a la vista	"	3.200.00
	$	531.322.61

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Compensación para mejoras campo Soriano	"	5.322.61
Banco de la República, Cta. préstamo	"	26.000.00
	$	531.322.61

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.50 — 2687.

"Ultramares" S. A.

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1938

Activo —

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	45.56
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de constitución.	"	3.400.00
Escrituras y comisiones	"	6.700.00
Banco de Cobranzas, Cta. plazo fijo	"	1.822.61
Banco de Cobranzas, Cta. a la vista	"	12.444.56
	$	534.749.19

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Compensación para mejoras campo Soriano.	"	1.607.17
Banco de la República, Cta. préstamo	"	26.000.00
Cuentas a pagar	"	200.00
Pérdidas y ganancias	"	6.942.02
	$	534.749.19

V.º B.º: Inspección General de Hacienda – División Sociedades Anónimas

$ 4.50 — 2686.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance practicado al 30 de Setiembre de 1938

Activo—

Inmuebles	$	53.444.36
Autos y camiones, muebles y útiles	"	32.601.09
Mercaderías generales.	"	4.326.308.37
Depósitos en garantía.	"	2.813.00
Efectivo y Bancos	"	210.896.90
Títulos de renta y acciones	"	248.226.47
Cuentas corrientes	"	1.283.744.99
Marcas	"	806.50
Gastos de organización	"	6.028.18
Deudores por títulos depositados en garantía	"	36.000.00
Gastos generales	"	339.946.50
Gastos extraordinarios	"	35.605.90
	$	6.626.422.26

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000.00
Cuentas particulares .	" 848.524.60
Títulos en garantía ..	" 36.000.00
C|Corrientes extranjero	" 62.038.66
Ventas	" 4.639.481.83
Entradas varias	" 40.377.17
	$ 6.626.422.26

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2744.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance practicado al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Inmuebles	$ 53.476.31
Autos y camiones, muebles y útiles	" 22.208.35
Mercaderías generales .	" 450.204.74
Depósitos en garantía.	" 4.437.00
Efectivo y Bancos ...	" 234.160.58
Títulos de renta y acciones	" 248.226.47
Cuentas corrientes ...	" 1.205.265.45
Id. íd. del extranjero.	" 10.889.88
Marcas	" 1.00
Deudores por títulos depositados en garantía	" 36.000.00
	$ 2.264.869.78

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	" 330.701.57
Cuentas particulares ..	" 898.168.21
Títulos en garantía ..	" 36.000.00
	$ 2.264.869.78

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2743.

William Cooper y Nephews Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Activo—

Caja y Bancos	$ 34.886.88
Garantía de Aduana ...	" 6.298.00
Muebles y útiles	" 27.466.98
Mercaderías	" 206.983.04
Deudores varios	" 523.821.81
Gastos explotación	" 49.158.80
	$ 848.615.51

Pasivo—

Capital	$ 9.400.00
Fondo de previsión	" 10.540.04
Acreedores varios	" 824.595.01
Reserva para descuentos	" 4.080.46
	$ 848.615.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 2741.

William Cooper y Nephews Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Activo—

Caja y Bancos	$ 60.655.00
Garantía de Aduana ...	" 6.298.00
Muebles y útiles	" 27.500.14
Mercaderías	" 261.112.91
Deudores varios	" 534.068.02
Gastos explotación	" 69.860.03
	$ 959.494.10

Pasivo—

Capital	$ 9.400.00
Fondo de previsión	" 10.216.65
Acreedores varios	" 935.796.99
Reserva para descuentos	" 4.080.46
	$ 959.494.10

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 2.85 — 2742.

William Cooper y Nephews Ltd.

Balance anual. 1\|10\|37—30\|9\|38

Activo—

Caja y Bancos	$ 103.769.90
Garantía de Aduana ...	" 6.298.00
Muebles y útiles	" 17.699.40
Mercaderías	" 109.838.32
Deudores varios	" 307.648.66
	$ 545.254.28

Pasivo—

Capital	$ 9.400.00
Fondo de previsión	" 8.989.10
Acreedores varios	" 521.753.27
Reserva para descuentos	" 5.111.91
	$ 545.254.28

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 2739.

William Cooper y Nephews Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo—

Caja y Bancos	$ 115.266.50
Garantía de Aduana ...	" 6 298.00
Muebles y útiles	" 28.269.40
Mercaderías	" 170.376.57
Deudores varios	" 340.365.77
Gastos explotación	" 24.519.89
	$ 685.096.13

Pasivo—

Capital	$ 9.400.00
Fondo de previsión	" 8.886.52
Acreedores varios	" 661.697.70
Reserva para descuentos	" 5.111.91
	$ 685.096.13

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 2740.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1938

Saldos deudores —

Mercaderías, talleres y muebles y útiles ..	$ 696.102.46
Cuentas deudoras ...	" 411.432.32
Caja y Bancos	" 8.821.22
Propiedades y títulos de renta	" 310.727.23
Cuentas de orden	" 26.200.00
Acciones ordinarias ...	" 230.800.00
	$ 1.684.083.23

Saldos acreedores —

Cuentas acreedoras ..	$ 452.142.95
Hipoteca de propiedades	" 178.817.84
Cuentas de orden ...	" 26.200.00
Fondo de reserva y fondo de rescate y previsión	" 26.922.44
Capital	" 1.000.000.00
	$ 1.684.083.23

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 2791.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance general en 30 de Junio de 1938

Activo —

Valores inmovilizados .	$ 723.032.62
Valores transitorios ..	" 68.694.00
Valores realizables ...	" 792.925.46
Valores disponibles ...	" 17.544.78
Cuentas de orden ...	" 26.200.00
	$ 1.628.396.86

Pasivo —

No exigible	$ 1.102.584.36
Exigible a largo plazo.	" 247.511.84
Exigible a corto término	" 175.569.73
Cuentas acreedoras ...	" 76.530.93
Cuentas de orden	" 26.200.00
	$ 1.628.396.86

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 2792.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1938

Saldos deudores —

Mercaderías, talleres y muebles y útiles ...	$ 851.663.04
Cuentas deudoras	" 257.655.85
Caja y Bancos	" 13.914.53
Propiedades y títulos de renta	" 310.727.23
Cuentas de orden	" 26.200.00
Acciones ordinarias ...	" 230.800.00
	$ 1.690.960.65

Saldos acreedores —

Cuentas acreedoras ..	$ 461.549.70
Hipotecas de propiedades	" 178.817.84
Cuentas de orden ...	" 26.200.00
Fondo de reserva y fondo de rescate y previsión	" 24.393.11
Capital	" 1.000.000.00
	$ 1.690.960.65

V.o B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 2793.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 14 de Abril de 1939

Trámite — Williams de Maciel Eugenia, Estela Francisco con Francisco Estela, Giudice Catalina con Ventura Beltrán, De Sa Hilario con Luis Guarino, Dotta de Martin Consuelo, Goldaracena Margarita, Rachdan Jacobo, Banco Hipotecario con Antonio Rodríguez, Anido María Luisa con Vázquez Leandro, Biderman Simón, Rodríguez Angélica con Félix Tabarez, Chiappra Jorge con María Olhagaray, Panchero Luis, Barthe Fernando, Banco Hipotecario con Isabelino Casaña, Gamba María del Carmen con Rudecindo Sosa, Leivaz Gilberto con Blanca Cejas Leivaz, Caraza Apolinario, Silveira de Santos Asunción con José Santos, Saravia de Pilato María con Miguel Pilato, Pera Enrique con Manuel Villanueva, Exhorto N.o 225 del Juzgado de Paz de 1.a Sección de Montevideo, Castro Ema con Oscar Esperón, Varin Emilia con Bernardo Lemoyne, Pena Juan y María, Seijo Carlota con Francisco Olariaga, Arralde Beltrán, Deambrosis y Costemalle con Luis Polanco, Isern Jaime, Hontou Berro de Berro María, Buela Manuel, Amado de Balmori Carmen con Antonio Balmori, Silva Laurindo, Jorge Patricio Antonio, Suárez Sánchez Juana, Rosenhal Jacobo con Ana Koloskowa, Marañón Nélida con José Mata, García Balsa José, González María con Laudelino Silva.

Interlocutorias — Sempol Samuel con Centro Propietarios de Omnibus, Banco Territorial con Enrique Dolcey con Mazzuco Rodolfo, D' Albora Juan y Gregorio Machado Fudosi.

Definitivas — Martínez Antonia con Santiago Lazza, Mauret Asunción, Bernarde de Coto Concepción, Díaz Delia, Rodríguez Angela, Navarro Doroteo, Benítez Conrado Oscar, Barrios Edmundo Rodríguez Leopoldo, González Rivas Antonio, González Emilia, Benítez Omar, Galeazzo Berta Orlando, Gómez Eduardo, Guerrero Cecilio, García Nelly. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Abril de 1939

Luisa Scarone de Martini, italiana, 70 años, casada, Burgues 3470.
Obdulia Miguez de Yegonitz, oriental, 49 años, casada, Sarandí 360.
Roberto Alfredo Mazzucco, oriental, 40 años, casado, Avda. 18 de Julio 1905.
Batista Briarrava, italiano, 59 años, soltero, H. Italiano.
Gregoria Rodríguez de Cáceres, 90 años, viuda, oriental, Asilo L. P. del Campo.
Isaías González, 47 años, oriental, soltero, H. Militar.
Nélida Carmen Muñoz, oriental, 6 años, H. P. Visca.
Mário Guillermo Benítez, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Carlos Alberto Cabrera, oriental, 29 años, soltero, H. Pasteur.
Vicente Delgado, oriental, 46 años, casado, L. Forteza.
Walter Gil, oriental, 36 días, H. P. Rossell.
Vicente Varela, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.
Eloísa Tajes de Stagano, oriental, 79 años, viuda, Hernandarias 3618.
Natalio Righetti, italiano, 90 años, viudo, G. San Martín 2411.
Bernardo Sampérez, oriental, 71 años, casado, Villagrán 2567.

Día 14 de Abril de 1939

Lindolfo Larraya, oriental, 78 años, casado, P. F. Berro 1336.
Ruben Jorge Aguilar, oriental, 3 meses, Palmar 2175.
Modesta Alvarez, oriental, 39 años, soltera, Canelones 1164.
Dolores Méndez de Velloso, oriental, 68 años, viuda, Colorado 1077.
Walter Cancela, oriental, 23 meses, P. Visca.
Antonio Raymón, oriental, 6 meses, Ciaguá 3807.
Lucía Petrigín de Rosso, italiana, 75 años, casada, Asilo L. P. del Campo.
José Constantino, italiano, 79 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
María Isabel López, oriental, 26 años, soltera, H. Maciel.
Ramón Souto Fernández, español, 86 años, viudo, Cno. Mendoza 3016.
Enrique Lafón, español, 70 años, viudo, H. Pasteur.
María Martha Vindrola Mouriño, oriental, 2 años, M. Bruto 1326.
León Andreoli, suizo, 80 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Basilio Pérez, oriental, 32 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Gaechk, yugoeslavo, 43 años, casado, H. Maciel.

Día 15 de Abril de 1939

Juan Peruca, italiano, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Francisco Comparada, oriental, 62 años, casado, avenida Brasil 3049.
Tomás Jacobo Arostegui, oriental, 25 años, soltero, Avda. Italia 2402.
Alicia Nieto de Mola, oriental, 34 años, casa. Hospital P. Rossell.
Alberto Olivari, oriental, 67 años, casado, San Salvador 2180.
Bernabé Luis Magariños, oriental, 66 años, casado, B. España 2929.
Víctor Goicochea, oriental, 34 años, soltero, C. M. Ramírez 215.
Arturo Antonio Delbene, oriental, 60 años, casado La Paz 1767.
Manuela Carballal de Mosquera, española, 73 años, viuda, B. Artigas 1461.
Josefa Garderes de Miranda, oriental 53 años, viuda, Municipio 3229.
Justino Cosme González, oriental, 47 años, casado, Charrúa 2084.

Día 16 de Abril de 1939

Bernandina Olivera de Santillán, oriental, 85 años, Hospital Maciel.
Amanda Maggi, oriental, 29 años, divorciada, Colonia Saint Bois.
Bernardo Bentacur, oriental, 81 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Generosa Piñeiro de Novo, española, 55 años, casada, B. Artigas 3468.
Florencio Guadalupe, oriental 62 años viudo, Hospital Vilardebó.
Mariana Cantisano de Stéfani, 41 años, casa, Hospital Maciel.
Nicolasa Diez de Valladares, española, 74 años, viuda, Hospital Maciel.
Regina Alonso de Alonso, española, 75 años, viuda, Maldonado 1722.
Miguel Feliciano Romero, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Corelia Iglesias de Correa, oriental, 52 años, casada, Andalucía 42.
Luis Mitel, alemán, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
María Delia Montesano, oriental 8 meses, M. Rodríguez 3936.
José Carvallo, español, 77 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Faustino Fernández, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 17 de Abril de 1939

Juana Klitte de Böltteger, alemana, 66 años, casada, Hospital P. Rossell.
Rogelia Orballo de Orball, oriental, 23 años, casada, Hospital P. Rossell.
Hermenegildo Robledo, oriental, 65 años, casado, Hospitall Militar.
Juan Enrique Gravier, argentino, 52 años, casado, Guayabos 1581.
Victorio Alonso Gil, español, 38 años, soltero, Sanatorio Español.
José Enrique Cámera, oriental, 27 años, soltero, Avda., Brasil 2715.
Nicomedes Silva, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Vázquez de Cambón, oriental, 60 años, viuda, D. Terra 1007.
Isabel Sánchez de Amy, oriental, 80 años, viuda, Garzón 2555.

Día 18 de Abril de 1939

Benjamín Lamelas, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Fortunato Márquez, oriental, 26 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Valentín Mintegui, español, 62 años, casado, Municipio 2722.
Urbano Lucio Echenique, español, 75 años viudo, B. Mitre 1488.
Generosa Rodríguez de De La Guerra, española, 48 años, viuda, Maturana 936.
María Luisa Cabrera, oriental, 4 meses, C. Tellier 4083.
María Martínez de Fernández, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Adela Pernas de Costella, oriental 40, años casada, Tablada.
Rosa Rodríguez de Hernández, oriental, 58 años, casada, Ladines 214.
Dante Apolinario Arana, oriental, 6 años, Portugal 3942.
Petrona Martínez de León, oriental, 76 años, viuda, 19 de Junio 5725.
Juan Macario González, oriental, 55 años, casado, Bogotá 630.
Deolinda Rosa Yarza, oriental, 44 años, soltera, Río Grande 943.
Emilia Jacinta López, oriental, 80 años, soltera, C. Molina 24.
Ubaldo Soñora, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Bautista Touriño, oriental, 56 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ramón Belande, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Gómez, oriental, 18 años, soltero, P. C. Bauzá 4579.
Delia Laruming, oriental, 4 meses, Pando 3673.
Paulina Dumenlein de Gourgues, francesa, 67 años, viuda, R. Ortiz 2959.
Ricardo Tato, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Zoilo Gutiérrez, oriental, 60 años, casado, Aréchaga 3215.

Julieta Pintos, oriental, 4 meses, Hospital Rossell.
Ramona Gorosito de Chaves, oriental, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Ansina Mola, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.
Ofelia Barrios, oriental, 13 días, Hospital P. Rossell.
Fortunato Cervieri, oriental, 76 años, casado. Hospital Español.
Lorenzo Grottins, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Florencio Ledesma Velázquez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Angela Banat de Campelo, oriental, 84 años, viuda, Constitución 2086.
Elena Oddone, oriental, 13 años, soltera, Hospital Pasteur.
Santiago Baccino, oriental, 58 años, casado, camino Maldonado (Chacarita).
Raúl Pérez, oriental, 15 años, soltero, Corrales 2773.
Miguel Alvarez Vázquez, español, 64 años, casado, E. Clay 2518.
Rosa Virginia Bosso de Pitamiglio, oriental, 60 años, casada, Ariel 1730.
Serafina Piana de Cervieri, italiana, 75 años, casada, J. Jackson 1408.
Erasmo Rodríguez, oriental, 4 años, J. Paullier 2087.
Eusebio Gómez, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Juan Cecilio Velázquez, oriental, 59 años, Hospital Militar.
María Emilia Santos de Castaldo, oriental, 26 años, casada, Maipú 1865.
Julián de La Llana, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
María Fernández de Fernández, oriental, 72 años, viuda, T. Tres 1334.
Teresa Cantore de Marrero, oriental, 49 años, casada, República 1815.
Julia Parada de Parada, oriental, 42 años, casada, A. Urtubey 1377.
Gladys Esther Duarte, oriental, 2 1|2 años, Nueva York 1408.
Julio César Padrón, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Concepción Gutiérrez Durán, española, 67 años, soltera, M. García 1521.
Manuel Pérez Spikermán, oriental, 80 años, casado, B. España 2696.
Josefa Fernández de Cotela, oriental, 76 años, casada, Consulado 3292.
Juan Garrone, italiano, 82 años, viudo, A. Vespucio 1346.
María Fanny Villar, oriental, 18 años, soltera, Cerro Largo 1640.
Juan De Maestri, italiano, 72 años, soltero, J. H. Obes 1186.
Juan Estoup, oriental, 75 años, viudo, Uruguay 856.

Día 19 de Abril de 1939

Antonio Ramón Alvarez, oriental, 65 años, casado, M. de Salas 3535.
Luis Rafael Cerizola, oriental, 3 meses, J. Paullier 2320.
Margarita Chacón de Aguilar, oriental, 81 años, casada, Durazno 1727.
David Copelo, italiano, 85 años, casado, Isaac 8
María Marzoa, española, 56 años, divorciada, C. Braga 2561.
Catalina Bonaleche de Rodríguez, oriental, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.
Tomás Maeso, oriental, 84 años, casado, Hospital Maciel.
Gervasio Giorgette, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Antonio Semonta, oriental, 15 meses, Quesada 3658.
Juan Carlos Perdomo, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Elena Nissoffo Castro, oriental, 7 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Magdalena Granero de Sciutto italiana, 76 años, viuda, S. Lorenzo 3162.
Carlos Brachi, oriental, 64 años, casado, J. M. Blanes 1007.
José Mario de San Vicente, oriental, 75 años, casado, Canelones 1988.
María Pérez de Wilde, oriental, 60 años, casada, Hospital P. Rossell
Pedro de los Santos, oriental, 57 años, casado, Pagola 1977.
Pedro Araújo, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Claudio Rubén Dibueno, oriental, 5 días, Rocha 2320.
Eugenia Agustina Carbo de Prunell, oriental, 66 años, viuda, 8 de Octubre 2598.
Eusebio Grasso, oriental, 50 años, casado, Garibaldi 1758.
Antonio Socario Capurro, oriental, 44 años, casado, Magallanes 1077.

Día 20 de Abril de 1939

Obdulia Ubalde de Golfe, española, 75 años, viuda, Minas 963.
Julio César Estol, oriental, 50 años, casado, Soriano 1252.
Gerónima Destre de Mazzini, italiana, 89 años, casada, Asilo Luis P. del Campo.
Eleodoro Sosa, oriental, 70 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carmelo Luongo, italiano, 72 años, viudo, Obligado 931.
Luis Lorenzo Lanza, oriental, 50 años, casado, Francisco Etchegoyen 4890.
Olga Zabala de Mattos, oriental, 22 años, casada. Hospital P. Rossell.
Benigna Avicondo, oriental, 86 años, viuda, J. J. Rousseau 3648.
Felicia García de López, oriental, 73 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Juana Justo Cuadrado, española, Asilo Luis P. del Campo.
Horacio Sosa, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Carlos Ramírez, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Orlando Cabrera, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Martha Nelly Britos, oriental, 2 meses, Casa Maternal.
Alba Alicia Martínez, oriental, 7 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Pedichio de Ballessuh, italiana, 94 años, viuda, Asencio 1281.

Día 21 de Abril de 1939

Justo Germán Fontes, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Corbo, oriental, 9 años, Granaderos 4283.
Modesto Silvera, oriental, 42 años, casado, G. Viana 85.
Pedro Nicasio González, español, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juan Bautista Molinari, oriental, 26 años, soltero, C. Saint Bois.
Héctor Barreto, oriental, 4 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Josefina Notti, oriental, 51 años, soltera, Guadalupe 1184.
Pantaleón Ambrosio Panario, oriental, 82 años, viudo, Obligado 1091.
María Antonia Sanz de Fernández, oriental, 62 años, casada, F. Laborde 63.
Shoti Chasone, japonés, 20 años soltero, Hospital Maciel.
Benedetto Uvolli, italiano, 61 años, casado D. Terra 1232.
Dionisio Risso Cruoe, argentino, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores Varela de Fernández, española, 44 años, casada, P. de María 1277.
Filomena Bruno de Masullo, italiana, 39 años, casada, Hospital Maciel.

Día 22 de Abril de 1939

Carlos Priggioni, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Fiorito de Corradi, oriental, 74 años, viuda, C. López (Miguelete).
Alfredo Spur, oriental, 28 años, soltero, Hospital Español.
Ramón Vázquez Rodríguez, español, 45 años, casado, Sierra 2060.
Juan Molinos, español, 35 años, soltero, J. L. Terra 2675.
Isabel Formaini de Staricco, oriental, 70 años, viuda, Galicia 2180.
Angela Roquero de Castro, italiana, 74 años, viuda, Guadalupe 1868.
Mario Bentancour, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisca Vilariño, española, 80 años, viuda, Guadalupe 2019.
Jacinto Proto Maristán, oriental, 35 años, soltero Emancipación 3988.
José Locatelli, italiano, 70 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Angel María Pérez, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Felafelfa Britos de Dorta, oriental, 30 años, casada Hospital P. Rossell.
Lutemberg Cánepa, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Francisco Rosendo Duarte, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.
Juan Pedro Guerra, oriental, 4 meses, Hospital P Rossell.
María de los Angeles Casas, oriental, 16 años, Hospital Pedro Visca.
José Albar, español, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Norma Irma Volpe, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Victorina Goldaracena de Putz, oriental, 63 años, casada, Durazno 1032.
Antonia Verdes de López, española, 70 años, viuda, Tacuarembó 1678.
Valentín Yara, oriental, 52 años, soltero, Hospital Militar.

Día 23 de Abril de 1939

Ramón Ríos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Camilo Feijos, español, 58 años, casado, 8 de Octubre 2420.
Juan Adrover Martínez, oriental, 21 años, soltero, Galvani 4561.
Luis María Rossi, oriental, 31 años, soltero, 22 sección.
Alejandro Pierrotti, oriental, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Diógenes Noguera, oriental, 18 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Pérez de Trazzorra, oriental, 80 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Zulema Da Silva, oriental, 35 días, Hospital P. Rossell.
Alejandrina Santos, brasileña, 87 años, soltera, Asilo Luis P del Campo.
Elisa Pintos Rodríguez de García, oriental, 42 años, casada, C. Coé 3971.
Eduardo Ottado, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Bartora de Crottogini oriental, 70 años, viuda, G. Farías 2813.
Carmen Procaletta, orietnal, 15 años, Real 4227.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:
"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).